



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

10 DE NOVIEMBRE DE 2008

No. 460

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL 18
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 20
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL 23

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- ♦ ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA 25

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- ♦ ACUERDO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 27

OFICIALÍA MAYOR

- ♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SÉPTIMO LISTADO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PUEDEN OFERTAR BIENES Y SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 30

CONTRALORÍA GENERAL

- ♦ AVISO CG/I/037/2008 32

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ♦ LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIOS 33

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

DELEGACIÓN COYOACÁN

- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN LA RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 36
- ♦ AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A INSTRUCTORES, PROFESORES Y TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA 43

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIOS DE EMERGENCIA Y JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD PARA LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL DERRIBO, PODA O TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES, QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES, EMPRESAS Y PARTICULARES, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS 46

DELEGACIÓN TLÁHUAC

- ♦ PROGRAMA DE APOYO PARA LOS POSEEDORES AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LA LÍNEA 12 DEL METRO, EN EL PARAJE DENOMINADO TERROMOTITLA, DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLÁHUAC (PROAPAOM) 49

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

- ♦ CONVOCATORIA PARA VERIFICADOR ADMINISTRATIVO INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 52
- ♦ RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LA QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “PARNASO DISTRITO FEDERAL” 53

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **SECRETARÍA DE CULTURA.-** LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.- CONVOCATORIA: 005.- ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS 127
- ♦ LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.- CONVOCATORIA: 006.- ADQUISICIÓN DE BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES 128
- ♦ LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.- CONVOCATORIA: 007.- ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES 130
- ♦ **DELEGACIÓN XOCHIMILCO.-** LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES.- CONVOCATORIA: 008.- ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR 131
- ♦ **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.-** LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.- CONVOCATORIA: 001.- ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ELEVADORES 132

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ SISTEMAS EMPRESARIALES ADMINISTRATIVOS MEXICANOS, S.A. DE C. V. 134
- ♦ IMPULSORA ROMBO, S.A. DE C.V. 137
- ♦ CREAZIONE ESTILO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. E INVERPRGD, S.A. DE C.V. 140
- ♦ GRUPO INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE CV. 142
- ♦ INMUEBLES DE ATLÁNTIDA, S.A. DE C.V. 142
- ♦ SOCIEDAD ADMINISTRADORA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. 143
- ♦ INDUSTRIAS YAGNO, S.A. DE C.V. 145
- ♦ HILOS Y CORDELES, S.A. DE C.V. 145
- ♦ TOMEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 146
- ♦ HERRUBEDAR, S.A. DE C.V. 147
- ♦ DARHER, S.A. DE C.V. 147
- ♦ RUBEDAR HERMES, S.A. DE C.V. 148
- ♦ HERCADIEGO, S.A. DE C.V. 148
- ♦ TEDIBE, S.A. DE C.V. 149
- ♦ **EDICTOS** 150
- ♦ **AVISO** 151

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.- Se expide la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO
FEDERAL****TITULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público y observancia general en el Distrito Federal. Su objetivo es regular los fenómenos que afectan la estructura y distribución de la población en el territorio del Distrito Federal; con el fin de que esta se desarrolle integral y sustentablemente en materia económica, política, social y cultural con equidad y justicia, logrando con ello el mejoramiento de las condiciones de vida de la población local.

Así mismo, establecen las atribuciones que en la materia corresponden a cada dependencia del Gobierno del Distrito Federal, Delegaciones Políticas y demás entidades de la Administración Pública Local, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes y reglamentos, locales y federales, alusivas en materia de población y desarrollo.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **CONSTITUCIÓN:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. **ESTATUTO:** El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- III. **JEFE DE GOBIERNO:** Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

- IV. **ASAMBLEA:** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- V. **SECRETARIA:** La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;
- VI. **CONSEJO:** Consejo de Población del Distrito Federal.(COPODF)
- VII. **CONSEJOS DELEGACIONALES.-** Consejos de Población adscritos a cada una de las Delegaciones (COPODE)
- VIII. **PROGRAMA:** Programa de Población del Distrito Federal.
- IX. **PROGRAMA DELEGACIONAL:** El Programa de Población de cada órgano político administrativo
- X. **POLÍTICA DE POBLACIÓN:** Las medidas explícitas o implícitas instituidas por el Gobierno del Distrito Federal, para influir en el tamaño, crecimiento y distribución de la población
- XI. **ESTRUCTURA:** Composición de la población según diversas características específicamente demográficas (sexo, edad, estado civil, etc.) o no (grado de instrucción, actividad económica, etc.) considerada de manera aislada o asociada;
- XII. **POBLACIÓN:** Suma de individuos que coexisten en un momento dado y delimitado en el territorio del Distrito Federal de acuerdo con los criterios variados de pertenencia;

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Jefe de Gobierno dirigir, promover, coordinar, supervisar y evaluar la política poblacional, dentro de un proceso de desarrollo integral del individuo y la sociedad en su conjunto.

El Jefe de Gobierno, aplicará la presente ley por conducto del Consejo de Población del Distrito Federal, quien será el responsable directo de aplicar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias y Entidades locales en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 4.- El Consejo de Población del Distrito Federal, implementará la planeación demográfica en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento, en los planes y los programas institucionales, sectoriales y especiales de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, aplicando las políticas públicas necesarias, que impulsen el mejoramiento de la calidad de vida, así como el desarrollo armónico y sustentable de la Población.

ARTICULO 5- Serán auxiliares del Consejo en la implementación de la planeación demográfica, en el marco de los instrumentos de coordinación y concertación previstos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, en su caso, que al efecto se suscriban, los titulares de los órganos político administrativos y sus respectivos consejos delegacionales de población.

ARTÍCULO 6.- La Administración Pública local, incluirá en todos sus programas, las actividades y los recursos necesarios para ejecutar el programa.

TITULO SEGUNDO DE LA POBLACIÓN Y LA POLÍTICA POBLACIONAL

CAPITULO I DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 7.- Son originarios del Distrito Federal, las personas que hayan nacido en su territorio.

ARTICULO 8- Son habitantes del Distrito Federal, las personas que residan en su territorio.

ARTICULO 9.- Son vecinos del Distrito Federal, los habitantes que residan en él por más de seis meses. La calidad de vecino se pierde por dejar de residir en el Distrito Federal por más de seis meses, excepto con motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Distrito Federal, fuera del territorio del Distrito Federal.

ARTICULO 10.- Son ciudadanos del Distrito Federal las mujeres y varones mexicanos que hayan cumplido más de dieciocho años y tengan un modo honesto de vivir y posean además, la calidad de vecinos u originarios del mismo.

ARTICULO 11.- En todo momento los habitantes, vecinos y ciudadanos del Distrito Federal, tendrán el pleno derecho a invocar la aplicación de esta Ley y a ser considerados como principales destinatarios y sujetos de la misma.

ARTICULO 12.- En la aplicación de esta Ley, las autoridades competentes podrán solicitar de los particulares, la comprobación de que son vecinos, residentes o ciudadanos del Distrito Federal.

La acreditación a que se refiere el párrafo anterior podrá hacerse mediante protesta de decir verdad por escrito; exhibiendo constancia dada por la primera autoridad de la Delegación Política del lugar de residencia del propio interesado; por información testimonial ó prueba documental privada, conforme las reglas del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; o por cualquier otro que se considere idóneo o indubitable.

CAPITULO II DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 13.- La Política de Población y Desarrollo del Distrito Federal consistirá en una serie de acciones, planes y programas que efectúe el Jefe de Gobierno, a través del Consejo de Población del Distrito Federal, las Dependencias y Entidades locales, en el marco de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo para el Distrito Federal, orientadas a contribuir para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

La política de población vinculará directamente las políticas de salud, educación, protección al trabajo familiar, a la institución de la familia y respeto a los derechos humanos y civiles de las familias.

ARTÍCULO 14.- Los principios en los que se sustenten las políticas y los programas que se apliquen en materia de población y desarrollo serán los siguientes:

- I. El respeto absoluto a los derechos humanos, libertades, garantías individuales y valores culturales consagrados en la Constitución;
- II. El impulso hacia un desarrollo sostenido y sustentable, entendido éste como el proceso que implica llevar a cabo acciones que tiendan a satisfacer necesidades básicas del ser humano en el presente, sin comprometer a las futuras generaciones;
- III. La protección de la familia como el núcleo constituyente de la sociedad;
- IV. El desarrollo urbano equilibrado de los asentamientos humanos;
- V. La contribución a los niveles de bienestar social que permitan el desarrollo a través de su incidencia en los ámbitos de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano y rural entre otros;
- VI. La satisfacción, a través de los servicios públicos que correspondan, de las necesidades más elementales de los núcleos de Población;
- VII. La identificación de las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad y género en situación de pobreza o marginación;
- VIII. La preservación del equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente.

IX. La promoción de los valores culturales de los habitantes del Distrito Federal.

ARTÍCULO 15.- Para la formulación de la política de población de la Ciudad de México, el Ejecutivo local tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- I.La información demográfica actualizada que exista a nivel nacional, regional y delegacional;
- II.Las tendencias de los fenómenos poblacionales y sus impactos presentes y futuros en el desarrollo de la Ciudad de México;
- III.Las tareas programáticas de la Administración Pública del Distrito Federal, que tengan o puedan tener impacto en los fenómenos demográficos de la Ciudad de México;
- IV.La descentralización de responsabilidad en materia poblacional hacia los Órganos político-administrativos tomando en cuenta sus potencialidades económicas y productivas.
- V.Las causas y efectos de la migración de grupos de población al interior del Distrito Federal, hacia otras Entidades Federativas y al extranjero.

ARTICULO 16.- El Jefe de Gobierno, por conducto del Consejo de Población del Distrito Federal y, en colaboración con los Consejos Delegacionales, formulará los programas necesarios para aplicar la política de población del Distrito Federal.

ARTÍCULO 17.- Para el debido cumplimiento de los fines de la política de población del Distrito Federal, el Consejo, según el caso, ejecutará o promoverá ante las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las atribuciones y competencia de éstas y en su caso, con la participación coordinada de las Entidades Federativas y de los municipios de la zona metropolitana, las medidas que se requiera para desarrollar y cumplir los programas de acciones en materia de población.

TITULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA

CAPITULO I BASES PARA LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 18.- Con el propósito de planear y aplicar adecuadamente las políticas y acciones en materia de población, el Jefe de Gobierno, promulgará el programa, el cual deberá enmarcarse dentro de los lineamientos del Programa Nacional de Población.

ARTÍCULO 19.- El Consejo, en coordinación con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública local, llevarán a cabo las acciones necesarias sobre planeación demográfica sustentable, con el propósito de que ésta, responda a los requerimientos sociales, culturales, productivos y económicos del desarrollo integral de la Ciudad de México.

Para tal efecto, implementarán un diagnóstico de la población de permanente actualización, enfocado en los siguientes objetivos:

- I.La promoción y difusión dentro del núcleo familiar de los valores que la sustentan y los principios relacionados con la responsabilidad de la pareja en la procreación y espaciamiento de los hijos, estableciendo como finalidad la paternidad y maternidad responsables.
- II.Promover las condiciones adecuadas para el desarrollo económico;
- III.Impulsar el desarrollo sostenido y sustentable

- IV. Contribuir a la formación de una educación y cultura sobre aspectos demográficos para que la población tome conciencia de la importancia de su participación en el crecimiento y distribución dentro del territorio del Distrito Federal;
- V. Promover, orientar, inducir y desarrollar actitudes participativas, responsables y críticas entre las familias para coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
- VI. Vincular los intereses de los núcleos familiar y comunitario pertenecientes a la población del Distrito Federal, con los objetivos de la planeación para el desarrollo;
- VII. Reafirmar el principio de equidad entre hombres y mujeres dentro y fuera del núcleo familiar, y procurar erradicar toda forma de discriminación individual y social hacia la mujer por su condición natural de maternidad;
- VIII. Fortalecer los lazos de entidad cultural, tradición y solidaridad entre los integrantes de la familia y sus núcleos comunitarios, para inducir la aceptación y ejecución de las acciones particulares de las políticas de población que integren el programa correspondiente.
- IX. Realizar estudios, análisis e investigaciones diversas para ampliar el conocimiento demográfico, factor base de desarrollo, con objeto de integrar el sistema local de información sociodemográfica sobre población de la entidad y sus delegaciones, para que la información obtenida sirva de base a las actividades de sector público, social y privado de la Ciudad;
- X. Impulsar y fortalecer con las instancias respectivas cuyas acciones incidan con la política demográfica del Distrito Federal, una cultura de identidad estatal para fortalecer en la responsabilidad personal y social el mejoramiento de las condiciones de vida;
- XI. Contribuir a controlar la explosión demográfica en zonas agrícolas y áreas verdes.
- XII. Vincular los mecanismos de participación de la comunidad que permitan fortalecer el tejido social base del desarrollo;
- y
- XIII. Los demás que sean necesarios para conseguir que la población del Distrito Federal alcance mayores niveles de bienestar.

CAPITULO II DEL PROGRAMA

ARTICULO 20.- El programa tendrá como objetivo general fortalecer la política de población en todas las instancias de gobierno, reforzando las acciones de las dependencias y organismos de los sectores público y privado, para influir en las tendencias y comportamientos del crecimiento y distribución de la población, para que, a través de procesos de información y educación, los habitantes tomen conciencia y modifiquen sus conductas y actitudes para una actuación más responsable

ARTICULO 21- Con el propósito de planear e integrar las políticas, objetivos y acciones en la materia, el programa incluirá, entre otros, los siguientes elementos:

- I. Políticas, objetivos y metas que se pretenden obtener;
- II. Identificación de los principales fenómenos y problemas demográficos del Distrito Federal y sus Delegaciones;
- III. Definición de los aspectos prioritarios de la política poblacional;
- IV. Los canales de participación ciudadana para la integración y aplicación de las políticas públicas en la materia;
- V. Mecanismos de vinculación del programa con los del Gobierno Federal, Local y Delegacional, a fin de impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de la Población por sectores definidos;

VI. Estrategias y acciones para la difusión, información, educación y capacitación para el desarrollo en materia de población, tomando en cuenta las características económicas, culturales y sociales de las diferentes zonas del Distrito Federal;

VII. Mecanismos para su seguimiento y evaluación;

VIII. Mecanismos y fuentes de financiamiento del programa;

IX. Los demás que sean necesarios para conseguir que la población de la Ciudad de México logre su desarrollo personal y social.

ARTÍCULO 22- El programa tendrá una duración igual al periodo constitucional del encargo del Jefe de Gobierno correspondiente, y será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO 23- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal informará anualmente y por escrito entregado de manera personal o por conducto del Consejo, sobre los resultados que se hayan obtenido de la aplicación del Programa durante el lapso correspondiente.

ARTÍCULO 24.- En la formulación del programa, así como en los programas delegacionales, se tomarán en cuenta las políticas y programas demográficos, que tiendan hacia el desarrollo, a fin de que los beneficios sociales y económicos que se pretendan alcanzar contribuyan a elevar las condiciones de vida de la población.

ARTÍCULO 25.- El Programa, previa consulta y participación de todas las personas y organizaciones sociales interesadas, deberá expedirse dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que tome posesión de su cargo el Jefe de Gobierno, y se revisará cada tres años, o cuando el Consejo así lo determine.

ARTÍCULO 26.- El Programa será obligatorio para toda la Administración Pública del Distrito Federal y contendrá cuando menos:

- I. El diagnóstico;
- II. La política, objetivos y metas a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- III. Las acciones y estrategias específicas;
- IV. Los subprogramas, las líneas específicas, la forma en que contribuirán al desarrollo del Distrito Federal;
- V. Los compromisos de las Dependencias y Entidades Públicas que deban intervenir en su ejecución u observancia;
- VI. Las relaciones con otros instrumentos de planeación;
- VII. Las responsabilidades que regirán el desempeño en su ejecución
- VIII. Los mecanismos de coordinación entre el Distrito Federal con la federación y los órganos político administrativos; y
- IX. Los mecanismos específicos para la evaluación, actualización y en su caso, corrección del programa.

TÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE POBLACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 27.- Son autoridades del Distrito Federal en materia de población:

- I.La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II.El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III.El Consejo de Población del Distrito Federal; y
- IV.Los Consejos Delegacionales de cada órgano político administrativo.

CAPITULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

SECCIÓN PRIMERA DEL JEFE DE GOBIERNO

ARTÍCULO 28.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

- I.- Promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política poblacional, dentro de un proceso de desarrollo integral del individuo y la sociedad en su conjunto;
- II.- Aplicar la presente ley por conducto del Consejo, quien será el responsable directo de aplicar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias, Entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III.- Nombrar al Presidente de la Junta Directiva del Consejo;
- IV.- Aprobar el Programa elaborado por del Consejo, el cual deberá expedirse dentro del término establecido en el artículo 22 del presente ordenamiento.
- V.- Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios para los efectos que establece el artículo 17 de esta ley;
- VI.- Promulgar el programa; y
- VII.- Promover, ejecutar, supervisar y evaluar, en coordinación con el Consejo, las acciones necesarias para resolver los problemas demográficos en el Distrito Federal.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO

OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 29.- Se crea el Consejo de Población del Distrito Federal como un organismo publico descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo la instrumentación de las políticas de población que el Ejecutivo Local determine a través de la planeación demográfica, con el objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social.

El Ejecutivo Local, aplicará la presente ley por conducto del Consejo, quien será el responsable directo de emplear las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias y Entidades, tanto locales como federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Consejo es el órgano encargado de cuidar que la población sea uno de los elementos principales de los programas de desarrollo económico, social, cultural y político de la Administración Publica del Distrito Federal, así como de vigilar que los objetivos de estos programas se vinculen a las necesidades que los fenómenos demográficos planteen.

ARTICULO 30 - El Consejo tendrá por objeto promover entre la población, la formación de una cultura demográfica, acorde a las necesidades de los tiempos actuales, considerando su importancia y trascendencia, a través de acciones informativas y educativas que coadyuven al fortalecimiento del núcleo familiar, así como de los valores fundamentales del ser humano.

ARTICULO 31- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Estructurar una planeación demográfica, vigilando que el interés de la población prevalezca en los programas de desarrollo formulados por dependencias y entidades, procurando que los objetivos de dichos programas respondan a las necesidades que los fenómenos demográficos provoquen en el Distrito Federal atendiendo a lo establecido en las leyes federales.

II.- Mantener la coordinación permanente con el Consejo Nacional de Población, en términos de los acuerdos de coordinación celebrados al efecto por el Ejecutivo Local;

III.- Vincular las acciones de población con los planes de desarrollo nacional, local y delegacional;

IV.- Regular y promover la ejecución de las acciones en materia de población;

V.- Establecer junto con las instancias nacionales en materia de población, las acciones necesarias para coordinar y evaluar la aplicación de las políticas en materia de población en torno al desarrollo;

VI.- Promover la participación de las distintas autoridades de la Administración Pública Local, en el cumplimiento de las atribuciones del Consejo, y del sector privado;

VII.- Apoyar en materia de población a la Administración Pública del Distrito Federal, así como al sector privado en la celebración de acuerdos o convenios pertinentes para concertar acciones conjuntas

VIII.- Apoyar acciones con el objeto de lograr fomentar la paternidad responsable, la creación de una cultura demográfica, la participación de la mujer en igualdad con el varón, el impulso de un proyecto de vida para los jóvenes basado en la responsabilidad y la integración y fortalecimiento del núcleo familiar para propiciar una mejor calidad de vida; así como de aquellos grupos prioritarios que por su importancia demográfica requieran una atención específica

IX.- Realizar estudios que se requieran con el objeto de mejorar permanentemente la información local sobre población, como elemento básico de las acciones del Programa y como insumo para la planeación del desarrollo de la ciudad.

X.- Evaluar los programas que lleven a cabo las diferentes dependencias y entidades de acuerdo al Programa que se apruebe, y promover las medidas pertinentes para su cumplimiento;

XI.- Emitir opinión acerca de acciones o proyectos de población que operen o pretendan operar en el Distrito Federal, a efecto de que se ajusten a los lineamientos de esta Ley;

XII.- Las demás relacionadas con su objeto y las que le encomiende el Ejecutivo Local.

ARTICULO 32- El Consejo, con base en sus evaluaciones, propondrá las prioridades y objetivos de los programas sociales que inciden en la población, y de estudios demográficos que sirvan de insumo para la planeación, jerarquizando los recursos e inversiones que para ellos se requieran.

ARTICULO 33.- El Consejo mantendrá un proceso permanente y constante de evaluación a sus prioridades y estrategias y a los resultados de los programas delegacionales, para adecuarlos a los cambios y situaciones específicas en materia de programación presupuestal del ejecutivo local.

ARTICULO 34.- Las dependencias y entidades del Ejecutivo Local, deberán coordinarse con el Consejo en lo concerniente a acciones programáticas de población, colaborando con el mismo para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 35.- El patrimonio del Consejo se conformará de la siguiente manera:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título obtenga;
- II.- Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal;
- III. Las aportaciones, donaciones, bienes, legados y demás análogos que reciba del sector público y privado;
- V.- Los ingresos obtenidos en la prestación de servicios por concepto de investigaciones y estudios sociodemográficos, cursos, talleres, así como por la venta de documentos ofrecidos a los sectores público y privado; y,
- V.- En general, por todos los derechos del Consejo que entrañen utilidad económica.

ARTICULO 36.- El Jefe de Gobierno y el Consejo promoverán, ejecutarán, supervisarán y evaluarán las acciones necesarias para resolver los problemas demográficos en el Distrito Federal mediante:

- I.La adecuación de los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen la estructura, dinámica y distribución de la población;
- II.La regulación del crecimiento de la población a través de programas de planeación familiar implementados por conducto de los servicios de salud con los que cuenta el sector publico, y vigilar que dichos programas y los que realicen los organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales de la mujer y del hombre, y al mismo tiempo que preserven su dignidad;
- III.La influencia en la dinámica de la población a través de los sistemas educativos, de capacitación profesional y técnica, de salud pública y de protección de la infancia, para obtener la participación consciente de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan;
- IV.La planeación de los centros de población urbanos, con la finalidad de garantizar los servicios públicos que se requieran;
- V.La regulación de los flujos migratorios entre la población de los diferentes Órganos Político-Administrativos, con el objeto de adecuar su distribución geográfica a las posibilidades del desarrollo regional sustentable, con base en el Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y
- VI.Las demás que esta u otra Ley disponga.

ARTÍCULO 37.- La presente Ley no es aplicable en los casos de extranjería cuya competencia se le reconoce al Ejecutivo Federal.

CAPITULO III

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO Y SU JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 38.- El Consejo estará integrado por una Junta Directiva, la cual será la máxima autoridad de éste y se integrará por:

- I.- Un Presidente, que será el Titular del Consejo de Población del Distrito Federal; y,
- II.- Los siguientes Vocales con los debidos nombramientos:
 - a) El Secretario de Gobierno;
 - b) El Secretario de Educación;
 - c) El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
 - d) El Secretario de Finanzas;
 - e) El Secretario de Desarrollo Económico;
 - f) El Secretario de Desarrollo Social; y
 - g) El Secretario de Salud.

Cada integrante de la Junta Directiva, nombrará por escrito un suplente con funciones de propietario para que cubra sus ausencias temporales, procurando que dicho nombramiento recaiga siempre en la misma persona.

El suplente deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al representante propietario.

ARTICULO 39- Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán sus funciones en forma honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las actividades que desarrollen con tal carácter.

ARTICULO 40.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria por lo menos cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando así se requiera a juicio de su Presidente, o lo solicite la mayoría de sus integrantes.

El quórum para sesionar válidamente será con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de los integrantes presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

Los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto. En sus ausencias este derecho corresponderá a sus suplentes.

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones de la Junta Directiva:

- I. Analizar, discutir y en su caso, aprobar el Programa, así como las modificaciones que proceda al mismo, a fin de promover la incorporación de la población en los planes de desarrollo socioeconómico de la Ciudad a través de sus áreas específicas;
- II. Vigilar la ejecución y cumplimiento de las acciones previstas en el Programa y cuidar su congruencia y complementariedad con el Programa Nacional de Población;
- III. Aprobar la celebración de convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios y de concertación con el sector privado, a efecto de realizar el cumplimiento de las políticas de población;
- IV. Conocer los informes de avances del Programa; así como promover que la información sociodemográfica de estudios y análisis generada por el Consejo, sirva de base para la planeación y programación de las acciones de la Administración Pública;
- V. Designar a los titulares de las Comisiones del Consejo, así como proponer su integración y evaluar su desempeño a través de un informe bimestral de los avances que hayan alcanzado en los objetivos que se hayan propuesto
- VI. Promover y apoyar las investigaciones sobre la dinámica poblacional y sus componentes, que realice el Consejo por sí o en colaboración con instituciones de educación superior, así como con las de carácter científico y de investigación;
- VII. Instrumentar acciones específicas para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural de la ciudad
- VIII. Analizar los informes trimestrales que rinda el titular del Consejo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Aprobar y presentar ante el titular del Ejecutivo Local, para su expedición, el proyecto de Reglamento Interno del Consejo y sus reformas, así como autorizar los manuales administrativos necesarios para su operación, y las modificaciones que procedan; y
- X. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto así como las que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 42.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y asumir la representación de la misma;
- II.- Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que correspondan dentro del Programa;
- III.- Verificar los avances y resultados del Programa
- IV.- Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43.- Para el mejor análisis y estudio de los diferentes temas que deberá analizar para cumplir los diversos objetivos de este ordenamiento, el Consejo se organizará, por lo menos, en las siguientes Comisiones:

- I. Comisión de Planeación y Programación;
- II. Comisión de Estudios Jurídicos;
- III. Comisión de Población y Desarrollo;
- IV. Comisión de Dinámica, Estructura, Distribución y Migración Interna;
- V. Comisión para la Panificación Familiar y Salud Reproductiva;
- VI. Comisión para el Fortalecimiento de la Familia;
- VII. Comisión para la Atención a Grupos Vulnerables;
- VIII. Comisión de Educación y Comunicación para la Población;
- IX. Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- X. Comisión de Desarrollo Económico y Fomento del Empleo;
- XI. Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Las Comisiones se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones de la Secretaría en materia de población, las siguientes:

- I. Participar en las actividades relacionadas con la política poblacional;
- II. Proponer y turnar al Jefe de Gobierno los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios y acuerdos sobre los asuntos de población;
- III. Gestionar ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales que el Registro Civil del Distrito Federal proporcione periódicamente al Consejo, información sobre los Registros de Actas del Estado Civil de las personas y demás información que se requiera;
- IV. Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente sus canales de comunicación y distribución de que dispone.

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación en materia de población, las siguientes:

- I.- Promover y aplicar estrategias educativas que propicien la modificación de conceptos, actitudes, conductas y patrones culturales de la población respecto a un proyecto de vida familiar, en el cual se haga conciencia sobre la problemática de población enfocada al desarrollo;
- II.- Revisar, analizar y proponer ante la autoridad competente contenidos de educación en población, con objeto de que se hagan las adecuaciones pertinentes en los planes y programas de estudio y libros de texto;
- III.- Elaborar material de apoyo educativo que propicie y fortalezca la convicción de que toda sociedad que busque el desarrollo, debe impulsar su participación responsable para lograr conductas y actitudes creativas, informadas y con iniciativa de acción;
- IV.- Actualizar y capacitar al personal a su cargo, así como orientar a los padres de familia en materia de educación en población, cuyos esfuerzos concurren a lograr una verdadera comunidad que ordenadamente busque su superación;
- V.- Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en materia de población, las siguientes:

- I.- Apoyar los programas sobre distribución de la población que concuerden con un mejor aprovechamiento de la territorialidad disponible;

II.- Solicitar la orientación del Consejo en la realización de las investigaciones o estudios sociodemográficos que requiera la dependencia;

III.- Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.

IV.- Convenir con los organismos y dependencias afines, los mecanismos de participación en acciones referidas a las tareas de población.

ARTÍCULO 47.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas en materia de población las siguientes:

I. Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone

ARTÍCULO 48.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico en materia de población las siguientes:

I.- Motivar a las organizaciones empresariales de la entidad sobre el conocimiento de la problemática demográfica local y nacional, así como de los programas en acciones de planificación familiar y mejoramiento de la Salud en general, entre sus trabajadores, con el objeto de que faciliten en sus empresas la realización de acciones de información y educación, promoviendo entre los empresarios conjuntamente con el Sector Salud, información de los programas en acciones de planificación familiar y mejoramiento de la Salud en general, entre sus trabajadores

II.- Apoyar y fomentar el intercambio de información entre el Consejo y la Secretaría de Desarrollo Económico.

III.- Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.

ARTÍCULO 49.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social en materia de población, las siguientes:

I.- Fortalecer los objetivos institucionales del Consejo en lo referente a planificación familiar, desarrollo de la mujer y fortalecimiento del núcleo familiar, con el propósito de fomentar la maternidad y paternidad responsable, contribuyendo al cambio de actitudes y conductas, para elevar el bienestar de la población;

II.- Fomentar la capacitación al personal a su cargo para el cumplimiento de los objetivos previstos en la fracción anterior;

III.- Elaborar mensajes dirigidos a la población para contribuir al fortalecimiento de los valores socioculturales y sus conductas;

IV.- Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.

V.- Reforzar sus objetivos institucionales en lo referente a la población y metas para impulsar una cultura de participación social, vinculando los mecanismos que permitan fortalecer el tejido social e impulsar el desarrollo.

ARTÍCULO 50.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud en materia de población, las siguientes:

I.- Realizar acciones de salud con el propósito de impulsar y promover la maternidad y paternidad responsable;

II.- Fomentar la capacitación al personal a su cargo y elaborar material de apoyo, sobre temas de salud

III.- Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.

IV.- Fortalecer los objetivos institucionales del Consejo en lo referente a los derechohabientes y población abierta para impulsar una auténtica cultura de salud que propicie el desarrollo.

ARTÍCULO 51.- Con el propósito de que en la planeación demográfica de la ciudad participen los diferentes sectores e instituciones del Distrito Federal, el Presidente de la Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a representantes de los sectores social y privado, así como a las demás instituciones académicas y de investigación superior que tengan a su cargo programas en materia de población de cobertura nacional, regional, local o delegacional, con el fin de:

- I.- Concretar acuerdos para realizar proyectos de investigación en la materia;
- II.- Impulsar el incremento de especialistas en las disciplinas relacionadas con la demografía;
- III.- Apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone;
- IV.- Integrar de acuerdo a la naturaleza de las acciones programáticas, grupos interinstitucionales con el fin de aglutinar, coordinar e impulsar acciones de población hacia el desarrollo.

CAPÍTULO IV DEL TITULAR DEL CONSEJO DE POBLACIÓN

ARTICULO 52- El Consejo para la adecuada operación y desarrollo de sus actividades contará con un Titular, mismo que será nombrado y en su caso, removido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o a indicación de éste, por el Secretario de Gobierno, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.-Dirigir y administrar al Consejo, dando cumplimiento a su objeto, conforme a los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- II.- Ejecutar las disposiciones y acuerdos que la Junta Directiva le encomiende;
- III.- Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, el Programa, los proyectos de Programa Institucional, así como las modificaciones que estime necesarias;
- IV.- Presentar ante la Junta Directiva, un informe trimestral que refleje la situación programática, presupuestal y financiera del Consejo, rindiendo los informes que le sean requeridos por la misma;
- V.- Coordinar las acciones que en materia de población realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como los sectores social y privado;
- VI.- Establecer mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional de Población, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Población, así como para el establecimiento de canales de coordinación con los organismos e instancias nacionales en la materia;
- VII.- Convocar a los integrantes de la Junta Directiva a sesiones, así como a los representantes del sector privado, cuando así se considere pertinente;
- VIII.- Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva;
- IX.- Proponer a la Junta Directiva las medidas que considere más adecuadas para el logro de los objetos del Consejo;
- X.- Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Consejo, así como las modificaciones que estime necesarias;
- XI.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Consejo, en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;
- XII.- Rendir anualmente, en la fecha y con las formalidades que la Junta Directiva le señale, el Informe General de las actividades, así como las cuentas de su administración;

XIII.- Rendir los informes y cuentas parciales que la Junta Directiva le solicite;

XIV.- Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento del objeto del Consejo;

XV.- Proponer y promover la concertación de acciones conjuntas entre los sectores público y privado, a fin de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de bienestar de los habitantes de la Ciudad de México y, en especial de aquellos grupos que se encuentren marginados de los beneficios del desarrollo;

XVI.- Promover la coordinación y la participación activa de la sociedad en la identificación y la solución de los problemas demográficos;

XVII.- Impulsar y llevar a cabo las actividades relacionadas con la política de población para estimular la participación de los agentes activos de población, en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en la materia, como condición indispensable para garantizar su acción rectora en el área;

XVIII.- Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, para su análisis y aprobación, el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo y sus reformas, así como los manuales administrativos necesarios para la operación del mismo y las modificaciones que se requieran.

XIX.- Presentar ante a Junta Directiva, los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal del Consejo; y,

XX.- Las demás que le otorguen la Junta Directiva, y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 53.- Para nombrar al Titular del Consejo de Población del Distrito Federal, se deberá tener en cuenta las bases establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 54.- El Consejo contará con el personal técnico y administrativo que requiere para sus funciones de acuerdo con el presupuesto que se le asigne.

Las relaciones laborales de los trabajadores se regirán por el apartado B del artículo 123 de la Constitución.

CAPITULO V DE LOS CONSEJOS DELEGACIONALES DE POBLACIÓN

ARTÍCULO 55.- Con el fin de coadyuvar al bienestar de la población, las líneas generales de acción en materia de población, deberán tomar en cuenta la planeación demográfica del Distrito Federal y la descentralización de la política de población para lograr la integración de las políticas locales que sobre la materia se dicten.

A efecto de lo anterior, en cada uno de los Órganos Político-Administrativos adscritos a cada una de las demarcaciones territoriales que integran el Distrito Federal, se le constituirá un Consejo Delegacional de Población. Dichos consejos tendrán a su cargo la responsabilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los programas, objetivos y acciones que sobre población se coordinen con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal afines a dicha materia.

ARTICULO 56.- Los Consejos Delegacionales de Población estarán integrados de la siguiente manera:

- I. El Jefe Delegacional de la demarcación territorial de que se trate, mismo que fungirá como presidente del mismo;
- II. El titular del área administrativa que corresponda por cada uno de los temas de las diferentes comisiones que conformen el Consejo;

Sesionarán de la misma manera y con la misma periodicidad que el Consejo, tal como se dispone en diversas disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 57.- Los presidentes de los Consejos Delegacionales de Población deberán suscribir acuerdos de coordinación y apoyo con el Consejo, a fin de que las tareas, programas y acciones que sobre la política de población se lleven a cabo en el ámbito delegacional, sean atendidas con mayor eficacia.

ARTICULO 58- Los objetivos de los Consejos Delegacionales de Población son:

I.- Planear, programar, organizar y realizar acciones en materia de población a nivel delegacional, mediante la coordinación interinstitucional con las Dependencias Federales, Locales y Delegacionales, así como los Sectores Social y Privado que actúen dentro de su ámbito territorial;

II.- Conocer, analizar, implementar o integrar estudios sociodemográficos delegacionales, que permitan emplear los conocimientos en los principales problemas que afectan a la población, y proponer soluciones que puedan incorporarse en los planes delegacionales de desarrollo

III.- Elaborar el Programa Delegacional de Población enmarcado dentro de los programas local y nacional de población que responda a las características y necesidades propias de la demarcación, el cual tendrá una duración igual al Período del Jefe Delegacional que corresponda.

IV.- Buscar los mecanismos para lograr de los organismos oficiales los apoyos necesarios para fortalecer sus acciones;

V.- Proponer al consejo acciones, lineamientos y políticas de población que respondan a las características, tradiciones culturales y valores propios de los habitantes de la delegación

ARTICULO 59.- Los Jefes Delegacionales, en su carácter de presidentes de los Consejos de Población correspondientes, informarán anualmente por escrito, a los habitantes de sus demarcaciones y a la Junta Directiva, sobre el avance y los resultados de la ejecución del Programa Delegacional de Población.

TITULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 60.- La violación de esta Ley, su Reglamento, del Programa o de los Programas Delegacionales, se considerara una infracción administrativa y traerá como consecuencia la imposición de sanciones conforme a las normas que regulen las responsabilidades de los servidores públicos.

TÍTULO VI DE LA EXTINCIÓN O FUSIÓN

ARTÍCULO 61.- Cuando el Consejo deje de cumplir con el objeto para el que fue creado o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista del interés público, la Secretaría, propondrá al Ejecutivo Local, la disolución, liquidación o extinción de este organismo.

Así mismo, podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las reglas específicas de organización y funcionamiento interno no previstas en esta Ley, serán establecidas en el reglamento correspondiente.

TERCERO.- La organización, instalación, estructura y funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el artículo 43 del presente ordenamiento, serán materia exclusiva del Reglamento, toda vez que su finalidad es coadyuvar en el análisis de los diversos temas relacionados con el objeto de la Ley, lo cual denota su naturaleza de carácter operativo – administrativo.

CUARTO.- En un plazo no mayor de noventa días, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Titular del Ejecutivo del Distrito Federal expedirá el Reglamento respectivo.

QUINTO.- El presupuesto aplicable para la creación, instalación y funcionamiento del Consejo de Población del Distrito Federal, será el que se apruebe por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para tales fines, en el ejercicio fiscal del año 2009.

SEXTO.- Se abroga el acuerdo por el que se crea el Consejo de Población del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 12 de abril de 1996 y las reformas que se hayan suscitado hasta la fecha de la publicación del presente ordenamiento; así como las reglas de operación del Consejo de Población.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, PRESIDENTE.- SECRETARIA, DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- SECRETARIO, DIP. ALFREDO VINALAY MORA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida aplicación y observancia, expido el presente decreto promulgatorio en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 13 y se adicionan una fracción VII al artículo 14 bis, la Sección Primera del Capítulo IV del Derecho a la Salud integrada por los artículos 17 bis, 17 ter y 17 quáter y un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 13.- En los programas educativos se debe dar especial énfasis a la información y prevención con relación a las diferentes temáticas y problemáticas de la juventud del Distrito Federal, en particular en temas como la ecología, la participación ciudadana, las adicciones, la sexualidad, VIH-SIDA, problemas psico-sociales, el sedentarismo, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, como bulimia y anorexia, entre otros.

Artículo 14 Bis.- ...

I... a VI...

VII. Informar, para prevenir, las causas y consecuencias que trae consigo la práctica de conductas que atentan contra el sano desarrollo de las y los jóvenes, tales como: el sedentarismo y la adopción de hábitos alimentarios inadecuados; los trastornos alimenticios, como la bulimia y la anorexia; el consumo de cualquier droga o sustancia que altere su estado físico y mental, entre otros.

**CAPÍTULO IV
DEL DERECHO A LA SALUD**

...

**SECCIÓN PRIMERA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS**

Artículo 17 Bis.- El Gobierno deberá realizar campañas permanentes e intensivas, dirigidas a las y los jóvenes, a fin de prevenir el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos alimenticios.

Artículo 17 Ter.- Las y los jóvenes podrán solicitar información y atención a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para conocer las medidas de prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad, así como de los trastornos alimenticios.

Artículo 17 Quáter.- La Secretaría de Salud deberá proporcionar atención a las y los jóvenes que padezcan sobrepeso, obesidad, o cualquier trastorno alimenticio así como anorexia y bulimia. Para ello, el gobierno deberá destinar recursos presupuestales suficientes a la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad, así como de los trastornos alimenticios, entre las y los jóvenes del Distrito Federal.

Artículo 28.- ...

El Gobierno deberá difundir permanentemente los beneficios que trae consigo la práctica cotidiana de actividad física y deportiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su Mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Presente Decreto entrará en vigor 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, PRESIDENTE.- SECRETARIA, DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- SECRETARIO, DIP. ALFREDO VINALAY MORA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XII y XVI del artículo 25, el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 33, y el primer párrafo y la fracción XXXIII del artículo 34, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; se **ADICIONAN** las fracciones XXXIV a la XLVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y se **DEROGAN** las fracciones III, IV, V, VI, VII, IX, y XXIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 25.-...

...

I a XI...

XII.- Proponer y establecer en coordinación con la Contraloría General el marco de actuación y normatividad de las ventanillas de atención al sector productivo;

XIII a XV...

XVI.- Atender, en coordinación con la Contraloría General, las ventanillas y centros de gestión y fomento económico, establecidos en las distintas Cámaras, Asociaciones, Colegios y banca de desarrollo;

XVII a XX...

Artículo 33.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal; al servicio público de carrera; a los recursos materiales y a los servicios generales; al patrimonio inmobiliario; y, en general, a la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal.

...

I. Proponer a la Contraloría General medidas técnicas y políticas de administración para la organización, y funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Diseñar, coordinar e implementar en el ámbito de sus atribuciones, las normas, políticas y criterios que en materia de administración interna deben observar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal;

III. Se deroga;

IV. Se deroga;

V. Se deroga;

VI. Se deroga;

VII. Se deroga;

VIII...

IX. Se deroga;

X. a XXII...

XXIII. Se deroga;

XXIV y XXV...

Artículo 34.- A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.

...

I a XXXII...

XXXIII. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para simplificar, modernizar e innovar la actuación administrativa de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXIV. Diseñar, coordinar y normar el desarrollo, simplificación, modernización e innovación de la actuación administrativa de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los programas y acciones relativas;

XXXV. Establecer la normatividad y dictaminar las modificaciones a la estructura orgánica de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXVI. Normar y vigilar la aplicación de las medidas de desconcentración y descentralización administrativas que resulten de los procesos de modernización de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXVII. Normar, vigilar y evaluar los programas de modernización y simplificación administrativa procurando la permanente comunicación con la población en cuanto a sus necesidades respecto de los tramites que gestiona y de los servicios que solicita;

XXXVIII. Determinar y conducir la política de atención ciudadana y normar, supervisar y evaluar la operación de las unidades de atención al público;

XXXIX. Determinar y conducir la política informática y de telecomunicaciones y normar la elaboración de los sistemas y la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios relacionados, dando a la oficialía Mayor, la participación que en el ámbito de su competencia le corresponde;

XL. Proponer al Jefe de Gobierno las normas y políticas para el desarrollo, modernización, simplificación e innovación de la actuación administrativa de las entidades paraestatales;

XLI. Conducir las políticas de modernización, simplificación y desregulación administrativa de la Administración Pública del Distrito Federal, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en esta materia las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se orienten a cumplir con esas políticas;

XLII. Coadyuvar con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales;

XLIII. Establecer las normas y procedimientos de evaluación de las aptitudes y el desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública, y así como quien desee incorporarse, para su implementación a través de la unidad administrativa que al efecto se establezca;

XLIV. Organizar, conducir y dar seguimiento a los procesos para la evaluación del desempeño de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

XLV. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa de Contraloría Ciudadana, estableciendo las normas y procedimientos en la materia; y

XLVI. Las demás que les atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos legales a la Oficialía Mayor respecto a las materias que por virtud de este decreto dejan de ser de su competencia, se entenderán hechas a la Contraloría General a partir de su entrada en vigor.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contara con un plazo de noventa días hábiles para realizar las modificaciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones administrativas, a efecto de adecuarlas al presente decreto.

QUINTO.- El personal que, en ejecución del presente decreto, deba ser transferido de una dependencia a otra, no resultara afectado en los derechos que hubiere adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública del Distrito Federal.

SEXTO.- En la transferencia de la Unidades Administrativas que por la ejecución del presente decreto deban pasar de una dependencia a otra, se incluirá al personal de servicio, mobiliario, equipo, instrumentos, vehículos, maquinaria, aparatos, archivos y, en general, todos los efectos y dispositivos que se utilicen para la atención de los asuntos a su cargo, así como los recursos presupuestales correspondientes.

SÉPTIMO.- Los Asuntos que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en trámite y deban ser atendidos por las unidades administrativas objeto de transferencia, serán resueltos por la dependencia que los recibe, dentro de los plazos establecidos al efecto.

OCTAVO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ.- SECRETARIA, DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 902 para quedar como sigue:

Artículo 902.- ...

La declaración del estado de minoridad, o de incapacidad por las causas a las que se refiere la fracción II del artículo 450 del Código Civil, pueden pedirse: 1º. por el mismo menor si ha cumplido 16 años; 2º. por su cónyuge; 3º. por sus presuntos herederos legítimos; 4º. por su albacea; 5º. por el Ministerio Público; 6º. por la institución pública o privada, de asistencia social que acoja al hijo o hijos del presunto incapaz.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los artículos 925, 925 A, 926 para quedar como sigue:

Artículo 925.- Se deroga

Artículo 925 A.- Se deroga

Artículo 926.- Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, PRESIDENTE.-
SECRETARIO, DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ.- SECRETARIA, DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS
MALDONADO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

(Al margen superior derecho un escudo que dice: **SECRETARIA DE GOBIERNO**)

JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, Secretario de Gobierno, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15, fracción I, 16, fracción IV, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 9 y Tercero Transitorio de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, así como 7º, fracción I, y 32 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Metropolitano expedida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal constituye un instrumento que fortalece al Ejecutivo Local para coordinar acciones y dar una mayor atención a la problemática de la zona metropolitana del Valle de México en beneficio de sus habitantes, buscando además fortalecer la planeación con un sentido estratégico que permita dar soluciones integradas a la problemática metropolitana en las distintas materias;

Que dicho ordenamiento legal establece, en su artículo 9, la facultad de la Secretaría de Gobierno para emitir las Bases para la celebración de Convenios de Coordinación Metropolitana, mismas que deberán ser observadas por las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos del Distrito Federal; y

Que la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental de la Secretaría a mi cargo, tal como lo establece el ordenamiento legal antes invocado, se ha servido proponerme el proyecto de bases para regular la materia objeto de este acuerdo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA

ARTÍCULO 1.- Este ordenamiento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberán observar las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, en el proceso de suscripción de los convenios y demás instrumentos consensuales que pretendan celebrar con instancias del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales o Municipales, que tengan relación con las áreas y la Zona Metropolitana del Valle de México referidas en el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Metropolitano.

ARTÍCULO 2.- Son materia de los instrumentos a que se refiere este Acuerdo, el desarrollo urbano, los asentamientos humanos; la protección al ambiente; la preservación y restauración del equilibrio ecológico; el transporte, el agua potable y drenaje; la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; la ciencia y tecnología; la seguridad pública; la trata de personas, prostitución y explotación sexual infantil; la protección civil; la mejora en la prestación de los servicios públicos en general; la inversión productiva y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la ley de la materia.

ARTÍCULO 3.- Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos, previa la suscripción de los convenios e instrumentos a que se refiere este Acuerdo, enviarán a la Secretaría de Gobierno los proyectos respectivos, los cuales deberán contener, sin perjuicio de los que establezca la Ley de Desarrollo Metropolitano, los elementos que adelante se establecen.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, verificará que los proyectos cumplan con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Metropolitano y este Acuerdo, para lo cual contará con un término de 10 días hábiles para tal efecto y comunicar lo conducente a dichas autoridades; ante el silencio administrativo de la Subsecretaría se considerará que no se tienen observaciones y por lo tanto podrá ser suscrito en los términos de las disposiciones aplicables.

Transcurrido dicho término, la Subsecretaría deberá otorgar el visto bueno correspondiente, salvo que hubiera señalado observaciones a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos, en cuyo caso el visto bueno será otorgado en términos del párrafo anterior una vez que las mismas remitan los proyectos con las correcciones efectuadas.

ARTÍCULO 5.- Los proyectos deberán prever la mención de los compromisos que las partes asumen, el origen de los recursos materiales, humanos y financieros que se aportan así como la vigencia de los instrumentos, la cual no podrá ser mayor a 5 años.

ARTÍCULO 6.- Los proyectos deberán establecer las acciones para atender o mejorar la infraestructura así como los servicios que presta la Administración Pública local en las materias a que se refiere el artículo 3 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos del artículo 5 de la Ley de Desarrollo Metropolitano, cuando en los proyectos se prevea la erogación de recursos del erario local, las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos deberán acreditar que se cuenta con un estudio especializado que deberá estar previamente acreditado ante la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental y elaborado preferentemente por instituciones publicas, privadas o sociales que cuenten con reconocimiento público en la materia.

Los estudios antes referidos deberán ajustarse a los programas previstos en la legislación aplicable que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como área metropolitana, y tener un carácter metropolitano.

Deberán, además, acompañarse de una nota técnica que justifique y explique el estudio, de la mención sobre los impactos ambientales y sociales de su ejecución, así como contar con la opinión favorable del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

ARTÍCULO 8.- No requerirán del estudio a que se refiere el artículo anterior, los proyectos que deriven de compromisos adoptados en las sesiones de la Comisión Ejecutiva y en las Comisiones Metropolitanas correspondientes, así como los que se refieran al desarrollo de obras y proyectos del Fondo Metropolitano del Valle de México.

ARTÍCULO 9.- En los proyectos deberá contemplarse la participación de los titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental.

Tratándose de proyectos cuyo contenido incida en el ámbito territorial de las Órganos político-administrativos, deberá preverse, además, la intervención de los titulares de las mismas.

ARTÍCULO 10.- Con independencia de la revisión de los proyectos que efectúe la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, éstos deberán ser sancionados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y poseer el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- Los convenios que no obtengan el visto bueno a que se refiere el artículo anterior no podrán ser suscritos por las partes; de lo contrario carecerán de validez jurídica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo del Distrito Federal; y numerales 5.6, 5.7 y 13 de los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, para el ejercicio fiscal 2008, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del año en curso, y

RESULTANDO

1. Que el 29 de mayo del 2008 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los resultados de los proyectos aprobados del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial Para el Ejercicio Fiscal 2008. Los proyectos aprobados fueron un total de 102, entre proyectos individuales y unidos, nuevos y de continuidad.
2. De los proyectos aprobados, hasta el momento se ha entregado la primera parte de los recursos y se encuentran en ejecución de forma regular un total de 98 proyectos. Sin embargo, existen tres proyectos que, por diversas circunstancias el recurso aprobado para los mismos deberá ser reasignado, dichos proyectos se describen a continuación:
 - a) **Folio C024. Barranca de Texcalatlaco.-** La construcción del Puente se va a realizar con recursos del Programa Habitat y será ejecutado por la Delegación Álvaro Obregón, por lo que el recurso de Mejoramiento Barrial de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) queda liberado.
 - b) **Folio N141. Unidad Habitacional Alianza Popular Revolucionaria, Delegación Coyoacán.-** En este proyecto no se logró conformar el Comité de Supervisión que requiere el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para la adecuada ejecución del mismo, debido a la suspensión de la asamblea vecinal que se implementó para tal efecto, celebrada el 19 de junio del año en curso, la cual se interrumpió a causa de las agresiones que recibieron el representante de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Subsecretaría de Participación Ciudadana que presidían dicha asamblea, lo que derivó de la presentación de una denuncia de hechos ante la Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía Desconcentrada en Coyoacán, COY-5. Aunado a lo anterior, a la fecha continúa un fuerte conflicto entre los habitantes de esa Unidad Habitacional y un grupo de vecinos que se opone a la ejecución de este proyecto, y no existen condiciones para realizar una nueva asamblea vecinal en la que se integren debidamente tanto el Comité de Administración como el de Supervisión, situación que contraviene claramente el objetivo y espíritu de este programa que es promover la participación ciudadana, razón por la cual no se asignaron los recursos. El monto disponible es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.)
 - c) **Folio C028. Parres el Guarda.-** En este proyecto se presentó la oposición de algunos vecinos en la Asamblea de Ratificación de Comités y se produjo una situación de desacuerdo entre vecinos, sin poder llegar a consenso, por lo que los recursos no fueron entregados. El monto disponible es de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

Dado lo anterior, y

CONSIDERANDO

1. Que el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial busca desarrollar un proceso integral, sostenido y participativo de mejoramiento de los espacios públicos de los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad, particularmente de aquellos que tengan altos grados de conflictividad social y/o degradación urbana o que preferentemente estén clasificados como de media, alta y muy alta marginación; y
2. Que la finalidad es cumplir con la meta del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2008, y alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal,

Con base en todo lo expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

PRIMERO.- Se reasignan de los recursos económicos señalados en el resultando 2 del presente acuerdo, la cantidad de \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.), a los siguientes proyectos calificados como viables y reservados en la lista de espera que integró el Comité Técnico Mixto, mediante acuerdo de fecha 26 de mayo de 2008, como se describe a continuación:

1. **Folio N065 1ª. Victoria de A. Obregón.-** El proyecto propone el mejoramiento de la imagen urbana, rehabilitación y pintura de muros y portones. La unidad territorial a la que pertenece la colonia está considerada como de muy alto grado de marginación. De acuerdo con las características del proyecto se aprueba otorgar un apoyo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) para la ejecución de dicho proyecto. Lo anterior, con la finalidad de generar un ambiente de participación ciudadana y de reforzamiento del tejido social y acompañar las acciones con talleres de violencia intrafamiliar en la comunidad.
2. **Folio N073 U.H. Morelos, Iztapalapa .-** La Unidad Morelos se encuentra ubicada en la U.T. 07-161-1 considerada como de muy alta marginación y falta de espacios públicos. El proyecto se plantea rescatar el espacio deportivo existente y acciones de mejoramiento de la imagen urbana. De acuerdo con las características del proyecto se aprueba otorgar un apoyo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO.- Asimismo, el Comité Técnico Mixto acordó incrementar el monto de los siguientes proyectos que fueron aprobados y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de mayo del 2008. Ello en virtud de que la aplicación de mayores recursos permitirá acelerar la conclusión de los siguientes proyectos:

3. **Folio C010 Mixquic, Tláhuac.-** El teatro o casa de cultura de Mixquic, es un proyecto de continuidad que ha generado un amplio proceso de participación ciudadana, el Pueblo de Mixquic ha colaborado y apoyado con diversas acciones para la realización de esta Casa de Cultura, pues para ellos es muy significativo que se construya un espacio público de esas dimensiones. El alcance para este año fue de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.), sin embargo, dadas las dimensiones de la obra y con la finalidad de acelerar la conclusión los trabajos de mejoramiento barrial, se autoriza un aumento de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).
4. **Folio N099 Niños Héroe, Benito Juárez.-** En esta comunidad se aprobó un proyecto de mejora de imagen urbana y de rehabilitación del Parque, es una Colonia de Media Marginalidad llena de contrastes, en ella se pueden encontrar edificios nuevos y casas o edificios muy antiguos, lo que marca una gran diferencia entre los vecinos, de igual forma el parque se ha convertido en punto de reunión e inseguridad para los vecinos. Esta unidad territorial está considerada dentro de las unidades con mayor índice de inseguridad de la Delegación, por lo que a este proyecto se le autorizó un monto de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), el trabajo que han realizado los vecinos ha sido de amplio consenso y se ha generado una activa participación comunitaria. Con el fin de apoyar a esta comunidad y a efecto de lograr mayores alcances de obra se acuerda autorizar un incremento de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.).

INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO MIXTO DEL PROGRAMA COMUNITARIO

C. Alberto Martínez Flores
Representante de la Secretaría de Desarrollo Social

Ing. Ricardo Alejandro Melgarejo
Representante de la Secretaría de Obras y Servicios

Arq. Miguel Ángel Téllez Trevilla
Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Ing. Raúl Bautista González
Representante del Instituto de Vivienda del D.F.

C. Norma Guadalupe Hernández Ávila
Representante de la Subsecretaría de Participación Ciudadana

Dra. Cristina Sánchez Mejorada
Sociedad Civil

Arq. Gustavo Romero Fernández
Sociedad Civil

Mtra. Edna Elena Vega Rangel
Sociedad Civil

Arq. David Cervantes Peredo
Sociedad Civil

Dra. Lucia Álvarez Enríquez
Sociedad Civil

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., 13 de octubre de 2008

Secretario de Desarrollo Social

(Firma)

Martí Batres Guadarrama

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALÍA MAYOR

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SÉPTIMO LISTADO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PUEDEN OFERTAR BIENES Y SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. RAMÓN MONTAÑO CUADRA, OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en el artículo 15, fracción XIV, 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y artículo 7 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Con la finalidad de continuar informando a las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sobre el giro o actividad económica, domicilio y actualización de datos generales de las **Sociedades Cooperativas en el Distrito Federal**, para que en la medida de lo posible contraten preferentemente con estos entes sociales.

Que con este listado, se tendrá un escenario de los posibles servicios o bienes que podrán ofertar las **Sociedades Cooperativas en el Distrito Federal**, a la Administración Pública del Distrito Federal, sin dejar de observar los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y honradez, para obtener mejores condiciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SÉPTIMO LISTADO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PUEDEN OFERTAR BIENES Y SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

No. PROG.	NOMBRE SOCIEDAD COOPERATIVA	GIRO O ACTIVIDAD	DOMICILIO	TELÉFONOS
1	EXCLUSIVAS "ROSSY" SC DE RL DE CV	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZADORA DE ZAPATOS	CALLE EDUARDO MOLINA No. 189-10 COL 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	55291817
2	CINE ALIENTO, VIDEO Y TELEVISIÓN SC DE RL DE CV	PRODUCTOS DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICOS Y VIDEOS	CALLE COCOTEROS No. 63-2 COL. NUEVA SANTA MARÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	53569577
3	UNIFORMES NUEVO IMPULSO, SC DE RL DE CV.	ELABORACIÓN DE UNIFORMES	C. BRECHA CHIQUIHUTE MZ. 1 LT 6 PALMATITLA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO	57465324

4	LA MUJER DE ATOCPAN, SC DE RL DE CV	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MOLE (mole almendrado, pipián, verde y adobo)	AV HIDALGO No. 127, PUEBLO SAN PEDRO ATOCPAN ,12200, DELEGACIÓN MILPA ALTA	58442288
5	GREEN WEB	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE CÓMPUTO. (instalación de redes y creación de páginas web, capacitación y asesoría)	AV. 604 No. 53, UNIDAD HABITACIONAL NARCISO BASSOLS DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	57673995
6	PRODUCTOS DE ALIMENTOS TIJPANI, SC DE RL DE CV	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS ORGÁNICOS	RICARDO FLORES MAGON No. 15, ED. 12 E 5 DEPTO. 201, TLATELOLCO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	56395275

TRANSITORIOS

Único. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

(Firma)

LIC. RAMÓN MONTAÑO CUADRA
OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRALORÍA GENERAL**AVISO CG/I/037/2008**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice. **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Contraloría General del Distrito Federal.- **2008-2010.- Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México.**)

AVISO CG/I/037/2008

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS,
ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Que el 24 de septiembre de 2008, el Director General y Presidente del Comité de Obras Públicas del Sistema de Transporte Colectivo, a través del oficio D.G./001089, informó a esta Contraloría General que el 18 de septiembre de 2008, el Pleno del referido Comité, emitió Cédula de Acuerdo No. 11/2008, en el que se consigna la limitación administrativa a la empresa "Grupo YHMF", S. de R.L. de C.V.

Que con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 31 párrafo segundo de su Reglamento, esta autoridad administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité de Obras Públicas del Sistema de Transporte Colectivo, a la empresa:

PERSONA FÍSICA O MORAL	R.F.C.	SANCIÓN	INFRACCIÓN	RESCISIÓN
GRUPO YHMF, S. DE R.L. DE C.V.	GYH040304LK0	UN AÑO Y DOS MESES	FRACCIÓN III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2008, FECHA EN QUE SE RESCINDIÓ EL CONTRATO SDGAF-GOM-2-02/07

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública con la empresa "Grupo YHMF", S. de R.L. de C.V., en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada empresa.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de este Aviso, sin que sea necesario algún otro comunicado.

(Firma)

LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA
CONTRALOR GENERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIOS EN LAS MODALIDADES QUE SE INDICAN

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

C O N V O C A T O R I A CJSL-DGJEL-001/08

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIOS EN LAS MODALIDADES QUE SE INDICAN

F. ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 75, 77, 78, 80, 81, 83, 85, 88, 91 y demás relativos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 114 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública; 1, 2, 5 fracción III y 28 del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal; artículos Quinto y Segundo Transitorio de la Declaratoria de Necesidad publicada el 3 de noviembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Declaratoria de Necesidad expedida por el Jefe de Gobierno el 31 de octubre de 2008, publicada el 3 de noviembre siguiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dispuso el otorgamiento de hasta diez concesiones del Servicio Público de Cementerios en la modalidad de cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos.

Que es necesario promover la participación de las personas interesadas en coadyuvar con el Gobierno del Distrito Federal en la prestación del Servicio Público de Cementerios, a efecto de propiciar, fortalecer y mejorar la calidad en la oferta del servicio público de que se trata a los habitantes de la Ciudad de México.

Que resulta fundamental para los habitantes de la Ciudad de México que la prestación del Servicio Público de Cementerios en la modalidad de cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos, se realice en las mejores condiciones económicas y de calidad, como una alternativa viable para la satisfacción de dicho servicio, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

C O N V O C A T O R I A CJSL-DGJEL-001/08

Se convoca a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la presente Licitación Pública para obtener la concesión del servicio público de cementerios en la modalidad de cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos, hasta por veinte años prorrogables en términos de lo establecido en el Reglamento de Cementerios y la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, ambos ordenamientos del Distrito Federal, bajo las siguientes características:

PRIMERO. Para los efectos de la presente convocatoria y de conformidad con el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, se entenderá por “cremación” al proceso de incineración de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, las concesiones que se otorguen en términos de la presente convocatoria serán bajo la modalidad de inversión directa del concesionario.

TERCERO. El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

Adquisición de bases	Del 17 al 21 de noviembre de 2008, de 9:00 a 14:00 horas	
Recepción de solicitudes y documentación	Del 1 al 5 de diciembre de 2008, de 9:00 a las 14:00 horas	
Informe de inscripción	15 de diciembre de 2008	
Junta de aclaración de bases	17 de diciembre de 2008, a las 12:00 horas	
Recepción de propuestas técnicas y económicas	7 de enero de 2009, a las 12:00 horas	
Apertura de propuestas	Técnicas	12 de enero de 2009, a las 12:00 horas
	Económicas	26 de enero de 2009, a las 12:00 horas
Fallo	9 de febrero de 2009, a las 10:00 horas	

CUARTO. La solicitud de inscripción y la documentación señalada en la presente convocatoria, deberán ser presentadas en las fechas, lugar y horarios que se establecen en el calendario que antecede, en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ubicada en Av. Candelaria de los Patos s/n, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15290, en esta Ciudad, teléfonos 55-22-49-76 y 55-22-51-40 extensiones 115, 116 y 118.

QUINTO. El costo de las bases es de \$20,000.00 (veinte mil pesos m.n.).

SEXTO. Para la adquisición de las Bases e inscripción en la presente convocatoria, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Personas físicas:

1. Presentar solicitud de inscripción debidamente firmada, dirigida a la titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
2. Ser ciudadano mexicano, exhibiendo para tal efecto acta de nacimiento en original o copia debidamente certificada, y
3. Comprobante de domicilio.

b) Personas morales:

1. Presentar solicitud de inscripción en hoja membretada de la persona moral de que se trate, firmada por el representante legal, dirigida a la titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
2. Copia certificada de la escritura del acta constitutiva de la persona moral y en su caso de las modificaciones, en las que acredite lo siguiente:
 - a) Estar constituida como sociedad mercantil, sociedad civil, asociación civil o institución de asistencia privada de nacionalidad mexicana;
 - b) Cumplir con lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 Constitucional;
 - c) Estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal o acreditar con el documento correspondiente que ha iniciado su trámite, y
 - d) Tener como objeto social actividades afines o conexas al servicio público de cementerios, cremaciones o servicios funerarios.
3. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal.
4. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.

5. Presentar los documentos con los que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio o inmueble en el que se prestará el Servicio Público a concesionarse y el certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En caso de que el predio o inmueble propuesto no fuere propiedad del solicitante, se deberán anexar los documentos otorgados por sus legítimos propietarios, que acrediten la posesión o uso del mismo durante el tiempo que dure la concesión, y en su caso, la posibilidad de adquisición del mismo.

Los predios o inmuebles propuestos para prestar en ellos el servicio público a concesionarse, deberán encontrarse en la zonificación permitida para el establecimiento de cementerios y crematorios, que disponen las tablas de clasificación de Uso de Suelo, sea en Suelo Urbano o Suelo de Conservación, de conformidad con los Programas Generales y Delegacionales de Desarrollo Urbano vigentes.

SÉPTIMO. El solicitante anexará a su solicitud escrito manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Contraloría General para participar en procesos de Licitación Pública en el Distrito Federal y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno del Distrito Federal, relacionados con la prestación de servicios públicos.

OCTAVO. Las solicitudes de inscripción así como la documentación precisada en los apartados anteriores, serán evaluadas por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la que determinará qué participantes cumplen los requisitos de inscripción y podrán participar en la presente Licitación Pública. La determinación que tome la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos será irrevocable.

NOVENO. Sólo aquellas personas físicas y morales que queden inscritas en la presente Licitación Pública tendrán derecho de presentar propuestas en los términos de las Bases mencionadas. La documentación que se señala en la presente convocatoria, así como las propuestas técnicas y económicas, se presentarán en idioma español y con importes en moneda nacional.

DÉCIMO. El costo de las Bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos se reserva el derecho de realizar visitas a los predios e instalaciones de los participantes, así como verificar los datos y documentos proporcionados.

DÉCIMO SEGUNDO. Las juntas públicas de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y la correspondiente al fallo del Concurso, se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en el calendario que antecede y tendrán lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, ubicada en Av. Candelaria de los Patos s/n, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15290, en esta Ciudad.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días de noviembre de 2008.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

F. ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

DELEGACIÓN COYOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN LA RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

Antonio Heberto Castillo Juárez, Jefe Delegacional en Coyoacán, con fundamento en los artículos 87, párrafo tercero, 104, 105, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 320 y 324 del Código Financiero del Distrito Federal; Apartado B, Reglas Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO

Que se autoriza a las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, a recaudar directamente los ingresos por concepto de aprovechamientos y productos, a los que hace referencia la Regla Décima Segunda, de las **Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos**, emitidas por la Secretaría de Finanzas y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de febrero de 2008.

Que la Regla Décima Octava, del documento mencionado en el párrafo anterior, establece que el ejercicio de los recursos podrá aplicarse preferentemente a cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades desarrolladas en los Centros de Captación; y que este Órgano Político Administrativo se encuentra interesado en que los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática operen con la mayor eficiencia administrativa, sujetándose a la Normatividad vigente en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática.

Que esta administración se apega a los criterios de eficiencia y saneamiento financiero conforme a lo dispuesto por el Artículo 320 incisos a), b) y c) del Código Financiero del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, el Gobierno Delegacional en Coyoacán, establece los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LA DELEGACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN LA RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

Dependencia o entidad responsable: Delegación Coyoacán.

Objetivos:

El objetivo general de los presentes Lineamientos es lograr que la recaudación y el ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática de Recursos de este Órgano Político Administrativo, se realicen con transparencia y en apego a lo dispuesto en las **Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos**.

Los objetivos específicos del presente Acuerdo son: establecer y aplicar los mecanismos de control y registro de los ingresos en los Centros Generadores, garantizando la transparencia en la captación de los recursos, para contar con la información oportuna de su disponibilidad y cubrir sus necesidades de operación y actividades en tiempo y forma; así como, optimizar y transparentar la aplicación de los ingresos en los Centros Generadores, con la finalidad de elevar el nivel de calidad y cantidad en los servicios, en beneficio de la comunidad coyoacanense.

DISPOSICIONES GENERALES

- A)** La Dirección General de Administración, será la encargada de realizar los trámites necesarios ante el Tesorero del Distrito Federal, para dar de alta conceptos o cuotas no incluidas en las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos”, también podrán solicitar la autorización de cuotas mayores a las establecidas.

Los Centros que requieran de la autorización mencionada en el párrafo anterior, deberán enviar la solicitud, a través de su Dirección General de Área correspondiente, con la justificación debidamente sustentada a la Dirección General de Administración, así como proponer las cuotas de recuperación a aplicar, antes de llevar a cabo las actividades en comento.

- B)** El uso de las instalaciones o la prestación de los servicios en los Centros Generadores de Recursos, será únicamente contra la presentación del recibo o boleto oficial.
- C)** La recaudación de los ingresos se deberá realizar, utilizando únicamente los recibos y boletos con los requisitos fiscales, autorizados de acuerdo a la Regla Vigésima Tercera Numeral 1 de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos”, dichos recibos serán entregados a los responsables o enlaces de los Centros de Captación, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Autogenerados, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de la Delegación Coyoacán.

Por tal motivo y a efecto de realizar todos los trámites concernientes en Materia de Recursos de Aplicación Automática, los responsables de los Centros Generadores, deberán tramitar el reconocimiento de firma de los funcionarios y/o servidores (Desarrollo Social) facultados para estos fines, ante la Dirección General de Administración.

- D)** Los recibos de ingresos por productos y aprovechamientos, así como los boletos para estacionamientos y sanitarios, serán entregados por el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Autogenerados a los responsables o enlaces de los Centros y/o áreas Generadoras de ingresos, previamente registrados mediante el trámite, mencionado en el numeral C; quienes serán responsables del adecuado control y manejo de los mismos.
- E)** Las Direcciones Generales que estén interesadas en que se realice el registro de algún espacio como Centro Generador de Recursos, tendrán que enviar oficio dirigido a la Dirección General de Administración para solicitar la inclusión de dicho espacio en el padrón de Centros Generadores de esta Delegación, adjuntando los siguientes datos:
- Nombre del Centro Generador;
 - Domicilio del Centro;
 - Nombre del responsable de dicho Centro;
 - Servicios que se prestarán en dicho espacio, unidad de medida y cuota propuesta;
 - Y solicitud de apertura de cuenta bancaria (en caso de requerir un manejo independiente de los recursos) o cuenta ya establecida a la que deberán depositarse los recursos de los servicios que prestará.

Una vez que se cuente con esta información, la Dirección General de Administración procederá conforme a lo establecido en las Reglas Décima Quinta y Vigésima Tercera de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos”.

- F)** En caso de requerirse un cambio de adscripción de algún Centro Generador y previa autorización del C. Jefe Delegacional, la Jefatura de Tesorería y Autogenerados dependiente de la Dirección General de Administración, revisará la situación, previendo las medidas necesarias para dar continuidad a la operación del Centro en cuestión.

Ante el cambio de adscripción de algún Centro Generador, la Dirección General de la cual dependerá el Centro en el futuro, será la encargada de realizar todos los trámites concernientes a la formalización de dicho cambio, informando del mismo a través de oficio dirigido a la Dirección General de Administración, indicando:

- El nombre del Centro Generador;
 - La Dirección o Área de adscripción, antes y después del cambio;
 - El número de cuenta bancaria y el banco en el que se maneja el depósito de ingresos antes del cambio;
 - Y el nuevo número de cuenta y la institución bancaria donde serán depositados los recursos.
- G) Las Direcciones Generales que estén interesadas en que se realice la baja de algún espacio como Centro Generador de Recursos, deberán enviar oficio dirigido a la Dirección General de Administración para solicitar la exclusión de dicho espacio del padrón de Centros Generadores de esta Delegación, adjuntando la justificación correspondiente.
- H) Cuando el personal que imparte algunas actividades en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática resulte insuficiente, los responsables de éstos podrán solicitar -vía la Dirección General de Desarrollo Social o Dirección General de Cultura, según corresponda-, autorización para operar el Programa de ayudas culturales y sociales a instructores, profesores y talleristas, incorporando a dichos beneficiarios y asignándoles una parte proporcional de lo recaudado mensualmente, según las actividades y el monto de las tarifas aprobadas para los usuarios de cada disciplina impartida por el instructor, profesor y tallerista.
- I) Con respecto a las Ayudas culturales y sociales a instructores, profesores y talleristas que colaboren o deseen colaborar en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática (Autogenerados), deberá vigilarse el adecuado manejo en la aplicación de los recursos, con reglas claras que transparenten su administración. De forma relevante se señalan:
1. Dentro de los primeros 5 días hábiles al término de cada mes, las Direcciones Generales que generen Recursos de Aplicación Automática y que cuenten con instructores, profesores y talleristas, deberán enviar a la Dirección General de Administración con oficio signado por el Director General, la “Relación de Apoyo a instructores, profesores y talleristas ” que recibirán ayuda económica (Anexo A), con las firmas que se indican en dicho formato de acuerdo a su estructura; especificando la relación de alumnos que ampara el pago. Lo anterior, permitirá realizar el pago, a mes vencido, de la ayuda económica a los instructores, profesores y talleristas a principios de mes.
 2. Una vez revisado por el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Autogenerados, que el monto por instructor no rebase los porcentajes de ayuda previamente establecidos, se elaborará el cheque respectivo para cada uno de los instructores, profesores y talleristas y serán entregados, en la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Autogenerados, de manera personal o con carta poder en caso de no ser el titular, al presentar original y 2 copias de su identificación (credencial del IFE o Pasaporte vigentes) y su firma de “Recibo de Conformidad” a la recepción del cheque correspondiente, en el formato de “Ayudas Económicas para instructores, profesores y talleristas” (Anexo B), el cual se entregará debidamente requisitado a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad para su registro dentro de los 7 días hábiles posteriores al cierre del mes en el que se generó el pago; conservando la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Autogenerados copia del mismo en su archivo.
 3. En caso de que el monto por instructor, profesor y tallerista rebase los porcentajes de ayuda previamente establecidos, se devolverá a la Jefatura de Área correspondiente para su corrección, quedando bajo la responsabilidad de ésta, ya que implicará retraso en el pago de las ayudas.

“Este Programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia.

El presente acuerdo surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN
(Firma)
ARQ. ANTONIO HEBERTO CASTILLO JUÁREZ



DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN COYOACÁN
 DIRECCIÓN GENERAL(1)
 DIRECCIÓN.....(2)
 SUBDIRECCIÓN(3)
 UNIDAD DEPARTAMENTAL(4)

(ANEXO A)

RELACIÓN DE APOYO A INSTRUCTORES, PROFESORES Y TALLERISTAS
 DEL PERIODO CORRESPONDIENTE A....(5)

CENTRO:....(7)

HOJA:....(6)
 DE:

No.	NOMBRE	RFC	CURP	ACTIVIDAD	No. DE USUARIOS	CUOTA	TOTAL CUOTA	APOYO
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)

ELABORÓ

REVISÓ

Vo.Bo.

J.U.D (17)

SUBDIRECTOR (18)

DIRECTOR (19)

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ANEXO A “RELACIÓN DE APOYO A INSTRUCTORES,
PROFESORES Y TALLERISTAS” DE LOS CENTROS DE CAPTACIÓN DE INGRESOS DE APLICACIÓN
AUTOMÁTICA.**

DICE:**INSTRUCCIONES:**

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1. DIRECCIÓN GENERAL | ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA DIRECCIÓN GENERAL A LA QUE PERTENECE EL CENTRO GENERADOR. |
| 2. DIRECCIÓN | ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA DIRECCIÓN A LA QUE PERTENECE EL CENTRO GENERADOR. |
| 3. SUBDIRECCIÓN | ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA SUBDIRECCIÓN A LA QUE CORRESPONDA EL CENTRO GENERADOR. |
| 4. UNIDAD DEPARTAMENTAL | ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL A LA QUE CORRESPONDA EL CENTRO GENERADOR. |
| 5. PERIODO | ANOTAR CON LETRA EL MES Y CON DOS DIGITOS EL AÑO DE SOLICITUD DE APOYO. |
| 6. HOJA:
DE: | NÚMERO CONSECUTIVO DE LA HOJA CORRESPONDIENTE Y EL NÚMERO TOTAL DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL FORMATO. |
| 7. CENTRO | SE ANOTA EL NOMBRE COMPLETO DE CENTRO GENERADOR AUTORIZADO. |
| 8. No. | ANOTAR EL No. CONSECUTIVO DE ACUERDO A LOS APOYOS SOLICITADOS. |
| 9. NOMBRE | NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUCTOR, PROFESOR Y TALLERISTA, A QUIEN SE LE OTORGARÁ EL APOYO. |
| 10. R.F.C. | ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL INSTRUCTOR, PROFESOR Y TALLERISTA. |
| 11. CURP | ANOTAR COMPLETA LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL INSTRUCTOR VOLUNTARIO. |
| 12. ACTIVIDAD | CONCEPTO POR EL QUE SE LE OTORGA EL APOYO DE ACUERDO CON LOS INGRESOS DEL MES CORRESPONDIENTE. |

- | | |
|----------------------------|--|
| 13. No. DE USUARIOS | No. DE USUARIOS A LOS QUE ATENDIÓ EL INSTRUCTOR, PROFESOR Y TALLERISTA, DE ACUERDO AL INGRESO REPORTADO EN EL MES CORRESPONDIENTE AL PERIODO. |
| 14. CUOTA | ANOTAR EL IMPORTE DE LA CUOTA AUTORIZADA DE ACUERDO CON EL CONCEPTO Y EL INGRESO REPORTADO PARA EL MISMO. |
| 15. TOTAL | ANOTAR EL IMPORTE TOTAL, RESULTADO DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE USUARIOS POR LA CUOTA AUTORIZADA. |
| 16. APOYO | DETERMINAR LA CANTIDAD A LA QUE CORRESPONDE DE AYUDA QUE RECIBIRÁ EL INSTRUCTOR, PROFESOR Y TALLERISTA, RESPECTO DEL INGRESO TOTAL. |
| 17. ELABORÓ | NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CORRESPONDIENTE. |
| 18. REVISÓ | NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN CORRESPONDIENTE. |
| 19. Vo. Bo. | NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA CORRESPONDIENTE. |

ANEXO B

AYUDAS ECONÓMICAS PARA INSTRUCTORES, PROFESORES Y TALLERISTAS

Día/Mes/Año de captura		
PAGUESE A LA ORDEN		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO		
(Monto del cheque con letra)		Monto del cheque con número
Cuenta: Nombre	Nº cuenta	Nº Cheque

Concepto del pago	FIRMA DEL BENEFICIARIO
Actividad Impartida	
Lugar donde se imparte	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Año/mes	
Nº DE CHEQUE	
PAGO INSTRUCTOR, PROFESOR Y TALLERISTA	

Cuenta	Subcuenta		Parcial	Debe	Haber
Clave Contable		Autogenerados			
	Clave Contable	Área		Monto con Número	
Clave Contable		Percepciones y Deducciones ISR			
	Clave Contable	Área			
Clave Contable		Bancos			
	Clave Contable	Cuenta Nº de cuenta			Monto con Número

Sumas Iguales

Monto con Número	Monto con Número
---------------------	---------------------

Iniciales del responsable de la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Autogenerados

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A INSTRUCTORES, PROFESORES Y TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

Antonio Heberto Castillo Juárez, Jefe Delegacional en Coyoacán, con fundamento en los artículos 87 párrafo tercero, 104, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 y 123 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 11 fracción II y IX, 32, 33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo Vigésimo Cuarto Transitorio Numeral 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, las Dependencias que tengan a su cargo Programas destinados al Desarrollo Social y Cultural deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: “La dependencia o entidad responsable del Programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; y, la articulación con otros programas sociales”.

Por lo anterior, la Delegación Coyoacán establece las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A INSTRUCTORES, PROFESORES Y TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

A. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

- Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Coyoacán, a través de sus Direcciones de Área (Dirección de Educación, Dirección de Promoción Deportiva y Dirección de Desarrollo y Salud).
- Dirección General de Cultura de la Delegación Coyoacán, a través de sus Subdirecciones de Área (Subdirección de Desarrollo y Política Cultural, Subdirección de Programación y Promoción Cultural).

B. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Ofrecer a la comunidad alternativas de aprendizaje en distintas disciplinas y materias mediante el otorgamiento de apoyos económicos a instructores, profesores y talleristas que proporcionen diferentes servicios y opciones para cumplir con estos propósitos.

C. METAS FÍSICAS.

Otorgar apoyos durante el ejercicio fiscal de 2008, por un monto sujeto a los ingresos y en función de las características del Centro y requisitos que se determinen para quienes impartan la actividad, disciplina, arte u oficio en cuestión.

D. PROGRAMA PRESUPUESTAL.

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente, de acuerdo con la cuota autorizada por la Secretaría de Finanzas y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para la actividad correspondiente por el número de alumnos atendidos por el instructor, profesor y tallerista y el porcentaje de ayuda económica acordado con la Dirección General correspondiente, el cual no podrá ser mayor al 70% del monto recaudado en las actividades en que participe el instructor profesor y tallerista.

En caso de las albercas el monto de los apoyos para los instructores, profesores y talleristas se determina tomando en consideración que el correcto funcionamiento del Centro Generador, implica costos superiores de mantenimiento, reparación, suministros y demás materiales indispensables para su operación, para lo cual se utilizarán parte de los ingresos Generados en dicho Centro.

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO DE LOS CANDIDATOS A INSTRUCTORES, PROFESORES Y TALLERISTAS.

1. Acreditar ser instructor(a), profesor(a) y tallerista, en alguna disciplina, arte u oficio mediante comprobante oficial;
2. Llenar solicitud de inscripción al Programa;
3. Presentar la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento (original para cotejo y copia para expediente);
 - CURP (original para cotejo y copia para expediente);
 - Credencial de elector o identificación oficial con fotografía (original para cotejo y copia para expediente);
 - Comprobante de domicilio (original para cotejo y copia para expediente);
 - Dos fotografías tamaño infantil;
 - Currículum vitae;
 - Carta de exposición de motivos;
4. En su caso, presentar clase ante comité técnico para obtener opinión profesional sobre su capacidad para ser incorporado al Programa;
 5. Firmar carta compromiso;
 6. Si ya se encuentra brindando sus servicios y atendiendo a la comunidad, se generarán opciones para que regularicen su situación en los plazos determinados por las áreas operadoras del Programa, de acuerdo al numeral anterior.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe la Dirección General a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando así a nivel de Dirección General, el documento de autorización, para que el instructor, profesor y tallerista pueda impartir la actividad para la cual presentó su solicitud.

Las Direcciones Generales correspondientes, informarán a la Dirección General de Administración sobre las actividades que se apoyarán con instructores, profesores y talleristas, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General referente a dicha actividad y al instructor, profesor y tallerista respectivo.

F. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

La solicitud de incorporación al Programa se realizará de forma directa por los interesados (as) en las Oficinas de las Entidades Responsables del Programa, éstas mismas, validarán la documentación de los solicitantes.

Podrán ingresar al Programa, los instructores (as), profesores (as) y talleristas que cumplan con los requisitos establecidos en dicho Programa y las Entidades Responsables del Programa determinarán e informarán a los interesados el resultado de su solicitud.

G. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura, instrumentarán el Programa a través de sus Direcciones de Área (Dirección de Promoción Deportiva, Dirección de Educación y Dirección de Desarrollo y Salud), y Subdirecciones de Área (Subdirección de Desarrollo y Política Cultural, Subdirección de Programación y Promoción Cultural), responsables de:

- o Recepción de las solicitudes y la documentación;
- o Integración de expedientes;
- o Revisión de la documentación y validación;
- o Integración del padrón de beneficiarios;
- o Altas y bajas del padrón de beneficiarios;
- o Elaboración de reportes mensuales e informes;
- o Seguimiento mediante reporte de los casos de instructores profesores y talleristas que se encuentran en proceso de regularización porque ya estaban incorporados al Programa;
- o Y evaluación del Programa.

H. RESTRICCIONES.

- A. La recepción de las propuestas y solicitudes, no garantizan la incorporación al programa y la consecuente entrega del apoyo;
- B. Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores, y de las evaluaciones correspondientes;
- C. Y si ya estaban atendiendo a la comunidad deberán regularizar su situación en el plazo determinado por las Áreas Operadoras del Programa (de lo contrario procederá la baja).

I. CAUSALES DE BAJA.

1. Por incumplimiento de sus responsabilidades;
2. Por renuncia voluntaria del interesado (a);
3. Por ausencia prolongada (más de cinco días sin dejar justificación);
4. Por no regularizar su situación en el plazo determinado por las áreas operadoras del programa;
5. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la carta compromiso;

6. Cuando se acredite la falsedad en alguno de los documentos exhibidos;
7. Y por cualquier otra causa grave o similar a las citadas.

J. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS O INCONFORMIDADES CIUDADANAS

La interposición de queja respecto a un Servidor Público, se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Coyoacán, por escrito o de manera verbal (Artículos. 113, Fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F., 49 y 60 de la LFRSP), tratándose de la queja verbal se levantará una acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

K. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social, podrá presentar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con el Artículo 72 del citado Reglamento.

L. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE INDICADORES

La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura de la Delegación Coyoacán, a través de sus Direcciones de Áreas (Dirección de Promoción Deportiva, Dirección de Evaluación y Dirección de Desarrollo y Salud) y Subdirecciones de Área (Subdirección de Desarrollo y Política Cultural, Subdirección de Programación y Promoción Cultural), son las instancias que darán seguimiento al Programa e informarán de sus avances, mediante los reportes emitidos por las instancias responsables en los plazos que ellas mismas establezcan, con base en estos reportes se realizará una evaluación anual del Programa.

Los indicadores básicos serán:

- Números de instructores (as), profesores (as) y talleristas que recibieron el apoyo;
- Presupuesto ejercido;
- Población beneficiada;
- Y resultados obtenidos.

M. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Se promovería la participación de la comunidad en las diversas actividades implementadas por la Delegación, así como la afluencia a los espacios delegacionales, fortaleciendo los vínculos de interacción con la población.

N. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

Se vincula con los programas sociales y culturales promovidos por este Órgano Político- Administrativo.

“Este Programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia.

El presente acuerdo surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN

(Firma)

ARQ. ANTONIO HEBERTO CASTILLO JUÁREZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIOS DE EMERGENCIA Y JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD PARA LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL DERRIBO, PODA O TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES, QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES, EMPRESAS Y PARTICULARES, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

REMEDIOS LEDESMA GARCÍA Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 inciso C), Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 117 fracciones V, X y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracciones VIII, XLV, LV, LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 121, 122, 127 fracción III y 148 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6° fracción III, 10° fracciones IV, VI y VII, 29 último párrafo, 37, 46, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 87, 88 Bis, 89, 89 Bis, 90, 118 fracciones I, II, III y IV, 119, 120, 120 BIS, 201 y 209 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I a la VI, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 18 fracción II, inciso a), b) y c) y 25 fracción III, inciso a) del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo del Distrito Federal; Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002; Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006; y

CONSIDERANDO

Que es facultad de los Jefes Delegacionales instrumentar acciones tendientes a simplificar y hacer más eficientes los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública del Distrito Federal, con el propósito de cumplir de manera ágil y oportuna con las obligaciones y atribuciones que le correspondan.

Que uno de los principios estratégicos de la organización política administrativa del Distrito Federal es el establecimiento en cada demarcación territorial, de un Órgano Político Administrativo, con autonomía funcional para ejercer las competencias que les otorga el Estatuto de Gobierno y las Leyes, así como el de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos.

Que para verificar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, las Delegaciones deberán ordenar la realización de visitas de inspección y aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad de conformidad con lo preceptuado por el artículo 10° fracciones VI y VII de la Ley Ambiental para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de Enero de 2000 y reformada el 10 de Febrero de 2004, ordenamiento que en su artículo 6° fracción III faculta a los Jefes Delegacionales como autoridad ambiental en el Distrito Federal y además señala que en cada Órgano Político-Administrativo existirá una unidad administrativa encargada del área ambiental y de aplicar las disposiciones que la Ley Ambiental para el Distrito Federal le señalan como de su competencia, así mismo se reiteran dichas atribuciones en los Lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de Septiembre de 2005; documento que otorga a los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, la forma de ejecución de las facultades establecidas en las fracciones antes citadas del dispositivo legal 10° de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece las facultades que tiene el titular de este Órgano Político Administrativo para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate de actividades o establecimientos cuya vigilancia no corresponda a las dependencias centrales de conformidad con la normatividad ambiental aplicable; siendo además que dicha facultad se encuentra delegada en la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas conforme a lo dispuesto por el artículo 148, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial se auxilíaran para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, pudiendo además establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme al artículo 117 fracción X, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

De conformidad a lo establecido por el artículo 122 del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal; “Los titulares de los Órganos Político-Administrativos, tendrán la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”.

Que a fin de hacer mas eficiente y eficaz la atención en materia de poda, derribo y trasplante de árboles se hace necesario, en términos de los artículos 201 y 209 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el uso de la conciliación como mecanismo alternativo de solución, para conflictos derivados de o incumplimiento a las disposiciones normativas en materia ambiental.

Por lo anterior, con el propósito de cumplir de manera ágil y oportuna con las atribuciones que le confieren los artículos 118, 119, 120, 120 Bis y 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y con el objeto de hacer más eficiente la atención a las solicitudes para la poda, derribo o trasplante y restitución de árboles, dentro del territorio Delegacional de Cuajimalpa de Morelos, y a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, y Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIOS DE EMERGENCIA Y JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD PARA LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL DERRIBO, PODA O TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES, QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES, EMPRESAS Y PARTICULARES, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Artículo 1°.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6° fracción III, 10° fracciones IV, VI y VII, 28, 29 último párrafo, 37, 46, 55, 56, 60, 61, 87 fracciones I a la V, 89 último párrafo, 89 Bis, 90, 90 Bis, 90 Bis 1, 91, 92, 118 fracciones I, II, III y IV, 119, 120, 120 BIS, 201 y 209 Bis, de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I a la VI, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 30 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 18 fracción II, inciso a), b) y c) y 25 fracción III, inciso a) del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo del Distrito Federal; 49 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002; y Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, se delega en la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, por conducto de la Subdirección de Protección al Medio Ambiente, la facultad para el trámite, expedición o negación de autorizaciones para el derribo, poda o trasplante y restitución de árboles, que soliciten las autoridades, empresas y particulares, dentro del Territorio de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 2°.- Se delega a la Subdirección de Protección al Medio Ambiente de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, la facultad para la expedición de autorizaciones para el derribo, poda o trasplante y restitución de árboles, así como el uso de la conciliación como mecanismo alternativo de solución, para conflictos derivados de o incumplimiento a las disposiciones normativas en materia ambiental, ubicados en suelo urbano, suelo de conservación, áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, que soliciten las autoridades, empresas y particulares, dentro del Territorio de la Delegación Cuajimalpa de Morelos; así como las tendientes a la sustanciación de procedimientos administrativos derivados de las mismas.

Cuando de la revisión o visita de campo que realice la Subdirección de Protección al Medio ambiente, se determine que la solicitud de poda, derribo o trasplante de árbol es consecuencia o por motivo de una obra de construcción pública o privada, se solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, información respecto de la existencia de manifestaciones de construcciones, licencias especiales, regularizaciones de obra, permisos de construcción, autorizaciones, concesiones, proyecto de obra nueva que requieran de manifestación de impacto ambiental o de informes preventivos. Esta disposición también aplica, cuando el predio colinde con barranca, área verde o cuente con vegetación abundante en suelo urbano. Para efecto de que dicha Subdirección cuente con elementos suficientes para autorizar en caso de resultar procedente la solicitud, mediante la restitución de árboles y/o llevar a cabo la restitución correspondiente por razón de la compensación física o económica por parte del solicitante de conformidad a los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002; y Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, el área a quien se dirija la solicitud, deberá dar contestación en un término de siete días hábiles, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La Subdirección de Protección al Medio Ambiente, para el cumplimiento de dichas facultades delegadas, se auxiliará en las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, hasta el personal de apoyo técnico operativo adscritas a dicha Subdirección, de conformidad a sus atribuciones.

Artículo 3°.- Se delega en la Dirección General de Servicios Urbanos, por conducto de la Jefatura de la Unidad Departamental de Mejoramiento de Imagen Urbana, la facultad para la expedición de autorizaciones para la poda de árboles, que soliciten las autoridades, empresas y particulares, dentro del Territorio de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, cuando la solicitud recaiga en vía pública, de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, 127 y 147 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006.

Artículo 4°.- Se delega en la Dirección General Jurídica y de Gobierno, por conducto de la Subdirección de Protección Civil y Servicios de Emergencia, la facultad para la expedición de autorizaciones que soliciten las autoridades, empresas y particulares, dentro del Territorio de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, para el derribo, poda o trasplante de árboles, cuando exista alto riesgo y se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas, sus bienes y el entorno, cuando se evidencien factores de riesgo o el encadenamiento de riesgos colaterales para el patrimonio urbanístico o arquitectónico de la demarcación, de conformidad a la Ley de Protección Civil y su Reglamento, ambos del Distrito Federal y, en su caso, en aplicación de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Las áreas técnicas operativas encargadas de tramitar y expedir las autorizaciones de poda, derribo, trasplante y en su caso la restitución de árboles, deberán entregar un informe mensual de cada uno de sus actos sean estos procedentes o no, al Director General correspondiente.

Artículo 6°.- Cada Dirección General de la Delegación Cuajimalpa de Morelos dentro del ámbito de sus facultades, para mejor proveer, deberán crear un espacio, habilitando Estrados en su área, para conocimiento del público en General para que surtan los efectos correspondientes, la práctica de las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes, que deban notificar a los solicitantes en los procedimientos, en ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo.

Lo anterior independientemente de las facultades y obligaciones que le corresponde a la Subdirección de Ventanilla Única y CESAC de esta Delegación Cuajimalpa de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES A LAS DIRECCIONES GENERALES QUE SE INDICAN, PARA LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES RESPECTO AL DERRIBO, PODAS Y TRASPLANTES DE ÁRBOLES DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de Julio de 2004.

Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho.

EL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS

(Firma)

C. REMEDIOS LEDESMA GARCÍA.

DELEGACIÓN TLÁHUAC

PROGRAMA DE APOYO PARA LOS POSEEDORES AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LA LÍNEA 12 DEL METRO, EN EL PARAJE DENOMINADO TERROMOTITLA, DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLÁHUAC (PROAPAOM)

DELEGACIÓN TLÁHUAC

PROGRAMA DE APOYO PARA LOS POSEEDORES AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LA LÍNEA 12 DEL METRO, EN EL PARAJE DENOMINADO TERROMOTITLA, DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLÁHUAC (PROAPAOM)

GILBERTO ENSASTIGA SANTIAGO, JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 87,105,112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, 38, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120,123 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32,33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; fracción I del Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, las Dependencias que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación y los indicadores; Las formas de participación social y La articulación con otros programas sociales”, la Delegación Tlahuac establece los Lineamientos y Mecanismos de Operación siguientes, para los Programas de:

OBJETIVOS Y ALCANCES.

EL PROGRAMA DE APOYO PARA POSEEDORES AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL METRO DEL PARAJE TERROMOTITLA (PROAPAOM), TIENE COMO FIN APOYAR A LOS POSEEDORES DEL PARAJE TERROMOTITLA QUE SERÁN AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO EN LA DELEGACIÓN DE TLÁHUAC, A FIN DE QUE CONTINÚEN CON SUS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, EN OTRAS ÁREAS.

LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA “**PROAPAOM**” SON:

- I. APOYAR ECONÓMICAMENTE, POR ÚNICA VEZ, A LOS POSEEDORES DEL PARAJE TERROMOTITLA, LOS CUALES ENTREGARÁN SU POSESIÓN AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA 12 DEL METRO.
- II. RETRIBUIR A LOS POSEEDORES PARA QUE CONTINÚEN REALIZANDO SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, EN OTRAS ÁREAS.
- III. APOYAR A LOS POSEEDORES DEL PARAJE TERROMOTITLA, PARA QUE CONTINÚEN REALIZANDO SU ACTIVIDAD GENERADORA DE EMPLEO.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA “PROAPAOM”.

DELEGACIÓN TLÁHUAC

METAS Y LÍNEAS DE APOYO.

EL APOYO DEL PROGRAMA “**PROAPAOM**” ESTARÁ DIRIGIDO A LOS POSEEDORES DE LOS TERRENOS DEL PARAJE TERROMOTITLA, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO; DE LA DELEGACIÓN TLAHUAC, QUE ACREDITEN TENER LA POSESIÓN PACÍFICA DE LOS MISMOS.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

EL PROGRAMA DE APOYO PARA LOS POSEEDORES AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL METRO DEL PARAJE TERROMOTITLA (PROAPAOM) SE APLICARÁ EN EL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

BENEFICIARIOS.

LOS BENEFICIARIOS QUE PODRÁN SER APOYADOS SON LOS POSEEDORES DEL PARAJE TERROMOTITLA, QUE ACREDITEN TENER LA POSESIÓN PACÍFICA DE ALGUNA FRACCIÓN DEL TERRENO AFECTADO.

LINEAMIENTOS GENERALES

EL MONTO DE APOYO ESTARÁ DETERMINADO POR LA SUPERFICIE CON LA QUE CUENTE CADA UNO DE LOS POSEEDORES.

EL APOYO QUE SE DERIVE DE ÉSTE PROGRAMA, NO SERÁ OTORGADO:

- A) SI EL POSEEDOR NO CUENTA CON EL RESPALDO LEGAL DE LA POSESIÓN DEL TERRENO.
- B) SI LA CÉDULA DE REGISTRO DEL POSEEDOR, MUESTRA ALGUNA FALSEDAD O ALTERACIÓN.
- C) SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

LA ATENCIÓN A LA CÉDULA DE REGISTRO QUE SE RECIBA, SE SUJETARÁ A LA SUFICIENCIA DE RECURSOS DISPONIBLES.

LA RECEPCIÓN DE LA CÉDULA DE REGISTRO SE HARÁ EN LA VENTANILLA DE ATENCIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN LOS TIEMPOS Y FECHAS QUE DETERMINE EL COMITÉ DEL “PROAPAOM”, DONDE SE LLEVARÁ UN REGISTRO FOLIADO DE LAS CÉDULAS DE REGISTRO, RECIBIENDO ÚNICAMENTE AQUELLAS QUE INTEGREN TODOS LOS REQUISITOS DOCUMENTALES ESTABLECIDOS. NO SE PODRÁ EXCLUIR A NINGUNA PERSONA DE ESTE PROGRAMA POR RAZONES DE GÉNERO, CONDICIÓN SOCIAL, GRUPO ÉTNICO, RAZA, PREFERENCIA POLÍTICA, SEXUAL O RELIGIOSA.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- POR TRES REPRESENTANTES DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, A SABER: UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL, UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO Y UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- POR UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- POR UN REPRESENTANTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

FUNCIONES DEL COMITÉ

REVISAR Y VALORAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA, EN ESPECIAL DE AQUELLA CON LA QUE ACREDITE EL CARÁCTER DE POSEEDOR Y, EN SU CASO, APROBAR LOS APOYOS.

REQUISITOS DOCUMENTALES

- 1.- CÉDULA DE REGISTRO DE APOYO AL PROGRAMA “PROAPAOM”, DEBIDAMENTE REQUISITADA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN VIGENTE QUE IDENTIFIQUE AL SOLICITANTE: IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO VIGENTE, CERTIFICADO DE ESTUDIOS, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR PARA MENORES DE 25 AÑOS, O CÉDULA PROFESIONAL). COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO.
- 3.- COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO DE TELÉFONO, AGUA, PREDIAL O CONSTANCIA DE DOMICILIO EXPEDIDA POR LA DELEGACIÓN TLAHUAC) CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A TRES MESES, DE SU INGRESO EN VENTANILLA. COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO.
- 4.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN PACÍFICA DEL PREDIO, QUE PODRÁ SER:
 - A) CONSTANCIA QUE ESTABLEZCA QUE DESDE CIERTA FECHA SE TIENE LA POSESIÓN A TÍTULO DE DUEÑO DE ALGUNA FRACCIÓN DEL TERRENO AFECTADO, DE MANERA PÚBLICA, PACÍFICA E ININTERRUMPIDA, CON LA COMPARECENCIA DE DOS TESTIGOS VECINOS, QUE FIRMEN AL CALCE.
 - B) CONSTANCIAS DE SERVICIOS DEL PREDIO AFECTADO, TALES COMO: PREDIAL, AGUA, LUZ, TELÉFONO O ALGÚN OTRO.
- 5.- DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL.
- 6.- SER POSEEDOR AFECTADO POR LAS OBRAS DEL METRO EN EL PARAJE TERROMOTITLA.

MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

EL PROGRAMA DE APOYO PARA LOS POSEEDORES AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL METRO DEL PARAJE TERROMOTITLA (PROAPAOM) ESTARÁ A CARGO DE LA DELEGACION TLÁHUAC.

1. LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA EN FORMA OPORTUNA.
- 2.- LAS CÉDULAS DEBERÁN PRESENTARSE EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA VENTANILLA DE ATENCIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS APLICABLES.
- 3.- PREVIAMENTE REVISADAS, LAS SOLICITUDES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROGRAMA, SERÁN REMITIDAS AL COMITÉ DEL “PROAPAOM” PARA SU EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN.
- 4.- LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITÉ DEL “PROAPAOM”, PODRÁN RECIBIR RECURSOS A TRAVÉS DEL CAPÍTULO 4000, (AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS).

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

- 1.- EN LA VENTANILLA DE ATENCIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, SE EXHIBIRÁN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS SOLICITANTES PUEDAN ACCEDER AL PROGRAMA “PROAPAOM”.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN EL DF SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC

C. GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO .

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**CONVOCATORIA PARA VERIFICADOR ADMINISTRATIVO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Delegación Venustiano Carranza.- Dirección General de Administración)

CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 117 fracción IX del Estatuto del Gobierno para el Distrito Federal; 10 Fracción XV, 11; 33 Fracción XI, XXV, 36, 37 y 39, Fracción VIII, LXIII, LXVII, LXX y LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, 22, 27 Fracción XXIII, 120, 121, 124 Fracción III, IV y 125 Fracción I y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 4, 97, 98 y 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1 y 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y los numerales 4.12, 4.12.1, 4.12.2, 4.12.3, de la Circular Uno Bis 2007 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", convoca a todos los Licenciados y Pasantes en las carreras de Derecho, Administración Pública, Ingeniería Civil y Arquitectura, con vocación de servicio y deseo de integrarse al servicio público del Distrito Federal, a un proceso de reclutamiento, selección y admisión para obtener el puesto de:

VERIFICADOR ADMINISTRATIVO**BASES**

- Se convoca para ocupar plaza de Verificador Administrativo en la Subdirección de Verificación y Reglamentos de este Órgano Político Administrativo.
- La recepción de los Documentos se llevará a cabo en el Edificio Anexo Sur Delegacional, planta baja, ubicado en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena el día 12 de noviembre de 2008, de 10:00 a 15:00 y de la 16:00 a las 18:00 horas.
- La(s) vacante(s) se ocupará(n) con el(los) aspirante(s) que cumpla(n) con todos y cada uno de los requisitos que establece la presente publicación y apruebe(n) los exámenes de conocimientos, psicométricos, la evaluación curricular y la entrevista.
- El examen de conocimientos comprenderá los temas que se relacionan en la Guía para Aspirantes a Verificadores Administrativos, la cual será entregada a los participantes para su consulta el día de su registro.

REQUISITOS

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (hombres).
3. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
4. Gozar de buena salud y no tener hábitos de alcoholismo, fármaco dependencia o drogadicción.
5. Llenar solicitud bajo protesta de decir verdad con datos fidedignos sujetos a comprobación, agregando los documentos a su alcance para acreditar los datos asentados.
6. Excelente Presentación.

DOCUMENTACION

1. Currículum Vitae actualizado con fotografía vigente y documentos probatorios.
2. Acta de Nacimiento.
3. Título o Carta de Pasante (100 % de créditos) expedida por la autoridad competente.
4. Identificación oficial vigente con fotografía.
5. Certificado Médico vigente.
6. Comprobante de Domicilio.
7. Cartilla de Servicio Militar Nacional Liberada en caso de hombres.
8. Dos Fotografías tamaño Infantil de frente en blanco y negro.

NOTA: Todos los documentos solicitados se deberán de presentar en original y copia simple, los originales serán devueltos después de haberse cotejado con las copias.

A T E N T A M E N T E

JULIO CESAR MORENO RIVERA

(Firma)

JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LA QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “PARNASO DISTRITO FEDERAL”

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **IEDF.- INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LA QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “PARNASO DISTRITO FEDERAL”

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fecha 30 de enero de 2007, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueban la convocatoria para constituir Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal en el año 2007, y el procedimiento de verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales”.
- II. En sesión de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó en sesión pública la resolución por la que otorgó el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada “Parnaso Distrito Federal”.
- III. Mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2008, recibido el mismo día, dirigido al ciudadano Félix Cruz Amaya, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, el licenciado Mao Américo Sáenz Culebro, Presidente de la Comisaría General de la Agrupación Política Local “Parnaso Distrito Federal”, comunicó el procedimiento estatutario mediante el cual se realizó la modificación a sus Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios, anexando los originales de las siguientes constancias:
 - a. Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisaría General, de fecha 11 de agosto de 2008, suscrita por el Lic. Mao A. Sáenz Culebro, Presidente de la Comisaría General de la Agrupación Política Local “Parnaso Distrito Federal”.
 - b. Acta correspondiente a la sesión extraordinaria del la Comisaría General de “Parnaso Distrito Federal”, Agrupación Política Local, suscrita por los integrantes de dicho órgano, de fecha 15 de agosto de 2008.
 - c. Convocatoria al Congreso General Extraordinario, de fecha 15 de agosto de 2008, signada por los integrantes de la Comisaría General de la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”.
 - d. Razón de Publicación de la Convocatoria a Congreso General Extraordinario de la citada Agrupación Política, que se llevó a cabo el 23 de agosto de 2008.
 - e. Acta de Congreso General Extraordinario de la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, de fecha 23 de agosto de 2008, firmada por el Presidente, Secretario y dos escrutadores del citado órgano; así como lista de asistencia a dicha sesión.
 - f. Un ejemplar del Estatuto modificado.
 - g. Un ejemplar de la Declaración de Principios.

- h. Un ejemplar del Programa de Acción.
 - i. Un disco compacto con los documentos básicos modificados.
- IV. En virtud de lo anterior, y en atención al procedimiento legal que le corresponde llevar a cabo al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 último párrafo, en relación con lo previsto por el artículo 95, fracción XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, se formulan los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público y autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
3. Que de acuerdo con el artículo 86, párrafo tercero, fracciones I, II y III, del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones del Instituto Electoral del Distrito Federal estarán orientados, entre otros, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Que el artículo 88, párrafo I, del Código aludido establece, dentro de la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros, al Consejo General, como el órgano superior de dirección.
5. Que el artículo 95, fracción XVIII, del Código Electoral del Distrito Federal señala como una de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, vigilar que las actividades de las Agrupaciones Políticas Locales, se desarrollen con apego a dicho Código y que cumplan con las obligaciones a que están sujetas.
6. Que el mismo artículo en su fracción XXXIII igualmente establece como atribución del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que se señalen en los términos de la citada norma electoral.
7. Que el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, auxiliándolo en lo relativo a su área de actividades, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, párrafo primero del Código de la materia.
8. Que el artículo 97 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, establece que entre las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la de Asociaciones Políticas.
9. Que el artículo 96, párrafo séptimo del Código Electoral Local, establece que en todos los asuntos que se les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso.
10. Que en términos del artículo 100, fracción I, del Código de la materia, la Comisión de Asociaciones Políticas es la encargada de auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas.

11. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 15, fracción II y 67 del Código Electoral del Distrito Federal, en el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en Agrupaciones Políticas Locales, las cuales constituyen las formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política y a la creación de una opinión pública mejor informada y, además, son un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad de México.
12. Que el artículo 68, incisos a) y b) del Código aludido, establece que los ciudadanos que se organicen para constituirse en Agrupación Política Local deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para lo cual deberán formular una Declaración de Principios y, en congruencia con ellos, su Programa de Acción y los Estatutos que normen sus actividades; así como contar como mínimo de afiliados, lo que resulte del 0.3% del ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal que haya sido utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud, en por lo menos la mitad de las Delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 200 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las Delegaciones.
13. Que de conformidad con el artículo 69, fracción I, del Código de la materia, las Agrupaciones Políticas Locales establecerán en sus Estatutos la denominación, el emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Asociaciones Políticas. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios. De igual forma, se establecerá el procedimiento de afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros; los derechos y obligaciones de los afiliados, bajo el principio de igualdad directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; la integración de sus órganos directivos, que no podrá exceder en un 70 por ciento los miembros de un mismo género, los mecanismos para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiéndoles en ellos el respecto a la pluralidad política y a la Ley en la búsqueda de sus objetivos políticos; el procedimiento de controversias internas, en el que se establezcan las garantías procesales de seguridad jurídica, la tipificación de las irregularidades, así como las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas; así como los procedimientos para facilitar la información a todo ciudadano que lo solicite, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal; respecto del financiamiento público y privado, acreditando transparencia en el uso de los recursos que les son proporcionados.

Además, establece que entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con una asamblea general o equivalente; un órgano ejecutivo general, que sea el representante local de la Agrupación; asambleas o equivalentes y órganos ejecutivos en las Delegaciones; un órgano de Administración; un órgano de fiscalización interna, y un órgano imparcial, que vigile el respeto a los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de sus obligaciones; y un órgano encargado de atención ciudadana en materia de información pública.

Por su parte, la fracción II, del citado artículo, establece que la Declaración de Principios deberá contener la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, así como los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulen; las obligaciones de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a las Asociaciones Políticas; así también, deberán establecer la obligación de conducir sus actividades por medio pacíficos y por la vía democrática.

Finalmente, la fracción III, del artículo en comento, señala que el Programa de Acción deberá establecer cómo realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios; proponer políticas a fin de coadyuvar en la solución de los problemas del Distrito Federal; y formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

14. Que los dos últimos párrafos del mismo artículo 69, señalan que cualquier modificación a sus Declaración de Principios, Programas de Acción o Estatutos, deberá ser comunicada al Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por la Agrupación Política Local. Las modificaciones surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

15. Asimismo, es de destacar que la tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, describe seis elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para considerarse democráticos, dicha tesis nos sirve como criterio orientador para el caso que nos ocupa, toda vez que tanto las Agrupaciones Políticas Locales así como los Partidos Políticos Nacionales y Locales reconocidos en el artículo 15, fracciones I, II y III del Código Electoral del Distrito Federal son considerados Asociaciones Políticas conformadas por el conjunto de ciudadanos que en los términos del artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país. Dicha tesis mencionada establece lo siguiente:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—

El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 120-122.”

De igual forma, resulta oportuno señalar como criterio orientador, que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, también ha determinado criterios sobre los alcances y contenidos respecto a los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contenerse, conforme lo deduce el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

- a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
- b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
- c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
- d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos del Partido Político Local, esto es, su temporalidad, y
- e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

En este sentido, se colige que tanto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, determinaron que ante la falta de regulación específica y de elementos para realizar una integración jurídica en torno a los elementos mínimos que debían contener los Estatutos de las Asociaciones Políticas, es necesario recurrir a otros mecanismos para determinar el contenido a través de la interpretación o acudir a otras fuentes del derecho, por lo que es claro que resulta procedente considerar en el análisis que al efecto realiza esta autoridad electoral administrativa a las modificaciones realizadas a los Estatutos que presento la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, los criterios establecidos por las tesis jurisprudenciales aplicables y en su caso, los criterios orientadores derivados de las tesis relevantes y de las sentencias emitidas por los tribunales electorales, así como la interpretación de la normatividad electoral que resulte aplicable a las Agrupaciones Políticas Locales, con el objeto de contar con parámetros ciertos para la determinación del contenido de elementos mínimos con los cuales sea posible evaluar el cumplimiento legal relativo a las modificaciones realizadas a los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción que se analizan, en complementación de las disposiciones establecidas por las leyes aplicables a este respecto.

Es importante destacar, que los mencionados elementos esenciales no deben llevarse, sin más, al interior de los Partidos Políticos, así como tampoco, se entiende, de las Agrupaciones Políticas Nacionales o Locales, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no se les impidan cumplir sus finalidades constitucionales y las señaladas por el Código Electoral del Distrito Federal, y demás normatividad electoral aplicable.

Además, en relación con la obligación legal a cargo de las asociaciones políticas, consistente en observar las disposiciones estatutarias que en términos de la ley de la materia se dan a sí mismas, es de tomarse en cuenta en el asunto que nos ocupa, con carácter ilustrativo, el criterio orientador contenido en la tesis revelante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e identificada con la clave alfanumérica S3EL009/2003, misma que a continuación se transcribe:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIOLACIÓN CONTRAVIENE LA LEY.- De la interpretación del artículo 269, párrafos 1 y 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 38 del citado ordenamiento legal, se puede desprender que cuando un partido político nacional incumpla sus disposiciones estatutarias, ello genera el

incumplimiento de disposiciones legales, en virtud de que la obligación que pesa sobre los partidos políticos para conducir sus actividades dentro de los cauces legales, debe entenderse a partir de normas jurídicas en un sentido material (toda disposición jurídica constitucional, legal, reglamentaria o estatutaria que presente las características de generalidad, abstracción, impersonalidad, heteronomía y coercibilidad), como lo permite concluir la interpretación sistemática del artículo 41, párrafo segundo, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte en que se dispone que los partidos políticos tienen ciertas finalidades y que para su cumplimiento lo deben hacer de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, así como de lo dispuesto en el propio artículo 38, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f), h), i), j), l), m) y n), del código en cita, ya que ahí se contienen prescripciones legales por las cuales se reconoce el carácter vinculatorio de disposiciones que como mínimos deben establecerse en sus documentos básicos y, particularmente, en sus estatutos. **Al respecto, en el artículo 38 se prevé expresamente la obligación legal de los partidos políticos nacionales de ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados; conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando los derechos de los ciudadanos; mantener en funcionamiento efectivo sus órganos estatutarios, y comunicar al Instituto Federal Electoral las modificaciones a sus estatutos. Esto revela que el respeto de las prescripciones estatutarias —como en general, de la normativa partidaria— es una obligación legal.** No es obstáculo para arribar a lo anterior, el hecho de que en dicho artículo 38 no se prevea expresamente a todos y cada uno de los preceptos que, en términos del artículo 27 del código de la materia, se deben establecer en los estatutos de un partido político, como tampoco impide obtener esta conclusión el hecho de que, en el primer artículo de referencia, tampoco se haga mención expresa a algunas otras normas partidarias que adicionalmente decidan los partidos políticos incluir en su normativa básica. Lo anterior es así, porque si en la Constitución federal se reconoce a los principios, programas e ideas de los partidos políticos como un acuerdo o compromiso primario hacia el pueblo y especialmente para los ciudadanos, lo que destaca la necesidad de asegurar, a través de normas jurídicas, su observancia y respeto, en tanto obligación legal y, en caso de incumplimiento, mediante la configuración de una infracción que dé lugar a la aplicación de sanciones. En ese sentido, si los partidos políticos nacionales tienen la obligación de cumplir lo previsto en el Código Federal Electoral y ahí se dispone que deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales, es claro que uno de dichos cauces es el previsto en las normas estatutarias. Recurso de apelación. SUP-RAP-041/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—28 de marzo de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: José Félix Cerezo Vélez.

Revista Justicia Electoral 2004, Tercera Época, suplemento 7, páginas 41-42, Sala Superior, tesis S3EL 009/2003.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 562-564.”

Nota: Lo señalado con negritas no es propio del texto.

16. Que al efecto, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en apoyo a la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Local “Parnaso Distrito Federal”, referida en el Antecedente III de esta resolución, para determinar si en el presente caso, la modificación de sus documentos básicos, cumplió a cabalidad con los extremos señalados por el artículo 69, fracciones I, II y III, del Código Electoral del Distrito Federal, así como con el procedimiento establecido en sus propias disposiciones estatutarias, observando en todo momento los criterios orientadores derivados de las tesis relevantes de Jurisprudencia expuestas con antelación.
17. Que a juicio de este Consejo General, la determinación a que llegó la Comisión de Asociaciones Políticas, de acuerdo a los Considerandos 20 al 26 del Dictamen aprobado por esta Comisión y que forma parte de la presente Resolución, sobre las modificaciones a los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción realizada por la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en términos del artículo 69, del Código Electoral del Distrito Federal, al estudiar todas y cada una de las constancias referidas en el Antecedente III de la presente resolución, se llega a la conclusión de que la Agrupación Política Local que nos ocupa, modificó sus documentos básicos con base en el procedimiento estatutario que para tal efecto se establece, tal y como se desprende del análisis de las constancias aportadas, de conformidad con lo señalado en las Consideraciones 20 al 26 del dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas que como anexo forma parte de la presente resolución.

18. Con base en las Consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo previsto por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción II; 67; 68, incisos a) y b); 69; 86 párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II III; 88; 95, fracciones XIII y XXXIII; 96 párrafos primero y segundo; 97, fracción I; y 100 fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, y el “DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN REALIZADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA ‘PARNASO DISTRITO FEDERAL’, de fecha 1 de octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara la procedencia legal de las modificaciones a los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción realizadas por la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal” de conformidad con lo expuesto en las consideraciones 15 y 16 de esta resolución.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas las modificaciones de los documentos básicos aprobadas, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx

CUARTO.- Las modificaciones aludidas entrarán en vigor al momento de la aprobación de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE copia certificada de la presente Resolución a la Agrupación Política Local “Parnaso Distrito Federal”, ahora denominada “Fuerza del Tepeyac” para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos a favor los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Oliverio Juárez González. (Firmas).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN REALIZADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “PARNASO DISTRITO FEDERAL”

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fecha 30 de enero de 2007, aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL AÑO 2007, Y EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CIUDADANOS Y LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES”.
- II. En sesión de fecha 17 de octubre de 2007, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó el dictamen mediante el cual sometió a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral otorgar el registro como Agrupación Política Local a la entonces organización de ciudadanos denominada “Parnaso Distrito Federal”.
- III. Con fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó en sesión pública el acuerdo por el que se otorgó el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada “Parnaso Distrito Federal”.

- IV. Mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2008, recibido el mismo día, dirigido al C. Félix Cruz Amaya, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, el licenciado Mao Américo Sáenz Culebro, Presidente de la Comisaría General de la Agrupación Política Local “Parnaso Distrito Federal”, comunicó el procedimiento estatutario mediante el cual se realizó la modificación a sus documentos básicos, anexando los originales de las siguientes constancias:
- a. Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisaría General, de fecha 11 de agosto de 2008, suscrita por el Lic. Mao Américo Sáenz Culebro, Presidente de la Comisaría General de la Agrupación Política local “Parnaso Distrito Federal”;
 - b. Acta de la celebración de la Sesión Extraordinaria de la Comisaría General de fecha 15 de agosto de 2008, suscrita por el Presidente y Secretario de dicho órgano;
 - c. Convocatoria al Congreso General Extraordinario, de fecha 15 de agosto de 2008, suscrita por los integrantes de la Comisaría General;
 - d. Razón de la publicación de la Convocatoria al Congreso General Extraordinario, de fecha 15 de agosto de 2008, suscrita por el Lic. Mao Américo Sáenz Culebro;
 - e. Acta de la celebración del Congreso General Extraordinario de fecha 23 de agosto de 2008, signado por el Presidente y Secretario de dicho Congreso;
 - f. Lista de Asistencia al Congreso General Extraordinario de la Agrupación Política local denominada “Parnaso Distrito Federal”, celebrado el 23 de agosto de 2008;
 - g. Un ejemplar de la Declaración de Principios modificada;
 - h. Un ejemplar del Programa de Acción modificado; y
 - i. Un ejemplar del Estatuto modificado
- V. En virtud de lo anterior, y en atención al procedimiento legal que le corresponde llevar a cabo a la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
3. Que de acuerdo con el artículo 86, párrafo tercero, fracciones I, II y III del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones del Instituto Electoral del Distrito Federal estarán orientados, entre otros, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Que los artículos 88 y 89 del Código aludido establecen, dentro de la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros, al Consejo General como el órgano superior de dirección, y a órganos ejecutivos y técnicos.

5. Que el artículo 95, fracción XVIII del Código Electoral del Distrito Federal señala como una de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, vigilar que las actividades de las Agrupaciones Políticas Locales se desarrollen con apego a dicho Código y que cumplan con las obligaciones a las que están sujetas.
6. Que el mismo artículo en su fracción XXXIII igualmente establece como atribución del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que se señalen en los términos de la citada norma electoral.
7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, auxiliándolo en lo relativo a su área de actividades, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, párrafo primero del Código de la materia.
8. Que el artículo 97, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, establece que entre las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la de Asociaciones Políticas.
9. Que el artículo 96, párrafo séptimo del Código Electoral local, establece que en todos los asuntos que se les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso.
10. Que en términos del artículo 100, fracción I del Código de la materia, la Comisión de Asociaciones Políticas es la encargada de auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas.
11. Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 15 de la materia, las Agrupaciones Políticas Locales son reconocidas como Asociaciones Políticas en la que los ciudadanos se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país, y promoverán el análisis y presentación de propuestas sobre problemas locales, contribuyendo a elevar la participación de los ciudadanos en la solución de los mismos.
12. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 67 de la materia, las Agrupaciones Políticas Locales constituyen formas de asociación ciudadana mismas que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, a través de una cultura política sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad y la creación de una opinión pública mejor informada, siendo estas, un medio para promover la educación cívica de los habitantes del Distrito Federal.
13. Que dentro de las asociaciones políticas también se encuentran reconocidas las Agrupaciones Políticas Locales, mismas que cuentan con el derecho de asociación política consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes en trato. En efecto, si se toma en consideración que en el derecho de conformar Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal subyace el derecho de asociación política, previsto en los artículos 9, 35, fracción III; 99, fracción V, de la Constitución Federal; así como 6, fracción II, 15, y 67 a 63 del Código Electoral del Distrito Federal, se colige que la aplicación de tales normas debe ser en el sentido de ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio a cargo de los ciudadanos, en virtud de relacionarse con el derecho fundamental de asociación en materia político-electoral.

Asimismo, resulta relevante advertir que el criterio extensivo en la interpretación y aplicación de las normas que regulan el derecho constitucional de asociación política, en la especie, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del Código Electoral del Distrito Federal, para la constitución y registro de Agrupaciones Políticas Locales, es obligatorio para esta autoridad electoral, en razón de que deviene de los criterios adoptados en las tesis de jurisprudencia identificadas con las claves S3ELJ 29/2002 y S3ELJ 25/2002, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismas que versan sobre asuntos relativos a derechos político-electorales de los ciudadanos, las cuales son del tenor siguiente:

“DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.—Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas

constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—6 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 27-28, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 97-99.”

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

“DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.—El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una conditio sine qua non de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la Constitución federal, así como 5o., párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos y agrupaciones políticas, cumpliendo

con los requisitos que se establecen en la ley. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución federal. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001.—Dora Soledad Jácome Miranda.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 21-22, Sala Superior, tesis S3ELJ 25/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 88-90.”

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

14. Que de los criterios asentados en las tesis de jurisprudencia invocadas en el considerando que antecede, se deduce que, en el caso que nos ocupa, para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral en el Distrito Federal, los ciudadanos pueden formar Agrupaciones Políticas Locales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecen en la ley.
15. Que el artículo 68, incisos a) y b) del Código aludido establece que los ciudadanos que se organicen para constituirse en Agrupación Política Local, deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para lo cual deberán formular una Declaración de Principios y, en congruencia con ellos, su Programa de Acción y los Estatutos que normen sus actividades. Así como contar como mínimo de afiliados, lo que resulte del 0.3% del ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal que haya sido utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud, en por lo menos la mitad de las Delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 200 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las Delegaciones;
16. Que de conformidad con el artículo 69, fracción I, del Código de la materia, los Estatutos de las Agrupaciones Políticas Locales establecerán la denominación de la Agrupación Política Local, el emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Asociaciones Políticas. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios. De igual forma se establecerá el procedimiento de afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros; los derechos y obligaciones de los afiliados, que se regirán bajo el principio de igualdad; los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; la integración de sus órganos directivos, que no podrá exceder de un 70% de

los miembros de un mismo género; los mecanismos para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiéndoles el respeto a la pluralidad política y a la Ley en la búsqueda de sus objetivos políticos; el procedimiento de resolución de controversias internas, en el que se establezcan las garantías procesales de seguridad jurídica, la tipificación de las irregularidades y las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, y los procedimientos para facilitar la información a todo ciudadano que lo solicite, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal; respecto del financiamiento público y privado, acreditando transparencia en el uso de los recursos que les son proporcionados.

Además, establece que entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con una asamblea general o equivalente; un órgano ejecutivo general, que sea el representante local de la Agrupación Política Local; asambleas o equivalente y órganos ejecutivos en las Delegaciones; un órgano de Administración; un órgano de fiscalización interna; un órgano imparcial, que vigile el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de sus obligaciones; y un órgano encargado de atención ciudadana en materia de información pública.

Por su parte, la fracción II, del citado artículo, establece que la Declaración de Principios deberá contener la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, así como los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulen; las obligaciones de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a las Asociaciones Políticas; así también, deberán establecer la obligación de conducir sus actividades por medio pacíficos y por la vía democrática.

Finalmente, la fracción III, del artículo en comento, señala que el Programa de Acción deberá establecer cómo realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios; proponer políticas a fin de coadyuvar en la solución de los problemas del Distrito Federal; y formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

17. Que los dos últimos párrafos del mismo artículo 69, señalan que cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos, deberá ser comunicada al Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por la Agrupación Política Local. Las modificaciones surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.
18. Asimismo, es de destacar que la tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, describe seis elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para considerarse democráticos, dicha tesis nos sirve como criterio orientador para el caso que nos ocupa, toda vez que tanto las Agrupaciones Políticas Locales así como los Partidos Políticos Nacionales y Locales reconocidos en el artículo 15, fracciones I, II y III del Código Electoral del Distrito Federal son considerados Asociaciones Políticas conformadas por el conjunto de ciudadanos que en los términos del artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país. Dicha tesis mencionada establece lo siguiente:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en

los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 120-122.”

De igual forma, resulta oportuno señalar como criterio orientador, que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, también ha determinado criterios sobre los alcances y contenidos respecto a los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contenerse, conforme lo deduce el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

- a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
- b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.

- c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
- d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos del Partido Político Local, esto es, su temporalidad, y
- e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

En este sentido, se colige que tanto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, determinaron que ante la falta de regulación específica y de elementos para realizar una integración jurídica en torno a los elementos mínimos que debían contener los Estatutos de las Asociaciones Políticas, es necesario recurrir a otros mecanismos para determinar el contenido a través de la interpretación o acudir a otras fuentes del derecho, por lo que es claro que resulta procedente considerar en el análisis que al efecto realiza esta autoridad electoral administrativa a las modificaciones realizadas a los Estatutos que presento la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, los criterios establecidos por las tesis jurisprudenciales aplicables y en su caso, los criterios orientadores derivados de las tesis relevantes y de las sentencias emitidas por los tribunales electorales, así como la interpretación de la normatividad electoral que resulte aplicable a las Agrupaciones Políticas Locales, con el objeto de contar con parámetros ciertos para la determinación del contenido de elementos mínimos con los cuales sea posible evaluar el cumplimiento legal relativo a las modificaciones realizadas a los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción que se analizan.

Es importante destacar, que los mencionados elementos esenciales no deben llevarse, sin más, al interior de los Partidos Políticos, así como tampoco, se entiende, de las Agrupaciones Políticas Nacionales o Locales, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no se les impidan cumplir sus finalidades constitucionales y las señaladas por el Código Electoral del Distrito Federal, y demás normatividad electoral aplicable.

Además, en relación con la obligación legal a cargo de las asociaciones políticas, consistente en observar las disposiciones estatutarias que en términos de la ley de la materia se dan a sí mismas, es de tomarse en cuenta en el asunto que nos ocupa, con carácter ilustrativo, el criterio orientador contenido en la tesis revelante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e identificada con la clave alfanumérica S3EL009/2003, misma que a continuación se transcribe:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIOLACIÓN CONTRAVIENE LA LEY.- De la interpretación del artículo 269, párrafos 1 y 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 38 del citado ordenamiento legal, se puede desprender que cuando un partido político nacional incumpla sus disposiciones estatutarias, ello genera el incumplimiento de disposiciones legales, en virtud de que la obligación que pesa sobre los partidos políticos para conducir sus actividades dentro de los cauces legales, debe entenderse a partir de normas jurídicas en un sentido material (toda disposición jurídica constitucional, legal, reglamentaria o estatutaria que presente las características de generalidad, abstracción, impersonalidad, heteronomía y coercibilidad), como lo permite concluir la interpretación sistemática del artículo 41, párrafo segundo, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte en que se dispone que los partidos políticos tienen ciertas finalidades y que para su cumplimiento lo deben hacer de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, así como de lo dispuesto en el propio artículo 38, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f), h), i), j), l), m) y n), del código en cita, ya que ahí se contienen prescripciones legales por las cuales se reconoce el carácter vinculatorio de disposiciones que como mínimos deben establecerse en sus documentos básicos y, particularmente, en sus estatutos. **Al respecto, en el artículo 38 se prevé expresamente la obligación legal de los partidos políticos nacionales de ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados; conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando los derechos de los ciudadanos; mantener en funcionamiento efectivo sus órganos estatutarios, y comunicar al Instituto Federal Electoral las modificaciones a sus estatutos. Esto revela que el respeto de las prescripciones estatutarias —como en general, de la normativa partidaria— es una obligación legal.** No es obstáculo para arribar a lo anterior, el hecho de que en dicho artículo 38 no se prevea expresamente a todos y cada

uno de los preceptos que, en términos del artículo 27 del código de la materia, se deben establecer en los estatutos de un partido político, como tampoco impide obtener esta conclusión el hecho de que, en el primer artículo de referencia, tampoco se haga mención expresa a algunas otras normas partidarias que adicionalmente decidan los partidos políticos incluir en su normativa básica. Lo anterior es así, porque si en la Constitución federal se reconoce a los principios, programas e ideas de los partidos políticos como un acuerdo o compromiso primario hacia el pueblo y especialmente para los ciudadanos, lo que destaca la necesidad de asegurar, a través de normas jurídicas, su observancia y respeto, en tanto obligación legal y, en caso de incumplimiento, mediante la configuración de una infracción que dé lugar a la aplicación de sanciones. En ese sentido, si los partidos políticos nacionales tienen la obligación de cumplir lo previsto en el Código Federal Electoral y ahí se dispone que deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales, es claro que uno de dichos cauces es el previsto en las normas estatutarias.

Recurso de apelación. SUP-RAP-041/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—28 de marzo de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: José Félix Cerezo Vélez.

Revista Justicia Electoral 2004, Tercera Época, suplemento 7, páginas 41-42, Sala Superior, tesis S3EL 009/2003. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 562-564.”

Nota: Lo señalado con negritas no es propio del texto.

19. Que al tenor de las disposiciones normativas contenidas en el Código de la materia, en las tesis jurisprudenciales aplicables y en su caso, los criterios orientadores derivados de las tesis relevantes expuestas con antelación, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en auxilio de la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, procedió a analizar los documentos aportados por la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, que han quedado detallados en el Antecedente IV del presente dictamen.
20. Que el **análisis** realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas **de la Asamblea Extraordinaria del Congreso General** de la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal” a través de la cual se aprobaron las reformas a los Estatutos, el nuevo texto de la Declaración de Principios y del Programa de Acción, se desarrolló en los términos que se describen a continuación:
 - a. De la valoración al escrito de fecha dos de septiembre del presente año, por el cual la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal” comunicó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que rigen su vida interna, se desprende que dicha Asociación Política dio cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Electoral local, consistente en comunicar al Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por la Agrupación Política Local, sobre cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, toda vez que el plazo para informar las referidas modificaciones vencía el cinco de septiembre del año en curso.
 - b. Con relación a lo expresado en el inciso anterior, dicha Dirección Ejecutiva consideró que la fecha a partir de la cual se computará el plazo para que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se de por enterado y programe la sesión en la que emita la resolución sobre la procedencia legal de las modificaciones a sus documentos básicos aprobadas por el Congreso General Extraordinario de fecha 23 de agosto de 2008 de la Agrupación Política local “Parnaso Distrito Federal”, correrá del 2 de septiembre del presente año, fecha en que se presentó la documentación que acredita las modificaciones a sus documentos básicos, al 15 de octubre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 último párrafo del Código de la materia y el artículo 15 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal de aplicación supletoria.
 - c. Del análisis a las constancias que en forma anexa corrieron agregadas al escrito que motivó el presente Dictamen de fecha 2 de septiembre de 2008, se desprende que en ejercicio de las atribuciones previstas en sus propios Estatutos, el Presidente de la Comisaría General de la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, quién estatutariamente preside dicho órgano de consulta y decisión, emitió el día 11 de agosto de 2008, la Convocatoria a una Sesión Extraordinaria de dicho órgano, con el propósito, entre otros asuntos, de dar a conocer, discutir y en su caso aprobar, tanto el proyecto de reformas a los documentos básicos de la Agrupación a fin de presentarlos al Congreso General para su aprobación definitiva, así como del proyecto de Convocatoria a Congreso

General Extraordinario de la Agrupación a celebrarse el día 23 de agosto de 2008; lo anterior acorde a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 fracción III de sus Estatutos, que establece como una de las atribuciones del Comisario Presidente, “convocar a la Comisaría General en sesión ordinaria o cuando lo considere conveniente con carácter extraordinario”.

- d. Con sustento en lo previsto en el artículo antes señalado, la Agrupación Política en comento remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el original del acta circunstanciada levantada con motivo de la celebración de la sesión extraordinaria de la Comisaría General, de fecha 15 de agosto de 2008, suscrita por el Presidente y Secretario de dicho órgano, en donde se estableció como punto II y III del orden del día el “Conocimiento, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de reformas a los Documentos Básicos de la Agrupación” y el “Conocimiento, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Convocatoria al Congreso General Extraordinario de la Agrupación”, respectivamente, los cuales fueron aprobados por unanimidad. Lo anterior, se constató en términos del artículo 14, fracciones III y IV de sus Estatutos, toda vez que es competencia de la Comisaría General...III. Aprobar la expedición de las convocatorias al Congreso General de la Agrupación, y IV. Formular y presentar propuestas sobre reformas a los Documentos Básicos de la Agrupación.”
- e. Que la Comisaría General de la Agrupación Política Local “Parnaso Distrito Federal”, con fecha 15 de agosto de 2008, publico la convocatoria a su Congreso General Extraordinario a celebrarse el día veintitrés de agosto de dos mil ocho, con el propósito, entre otros asuntos, de “dar a conocer y en su caso, aprobar el proyecto de reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación”; Lo cual se comprobó, mediante el análisis respectivo, a las constancias documentales remitidas, y en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de sus Estatutos, toda vez que “el Congreso General...deberá convocarse por la Comisaría General”, incluyendo en la convocatoria, el orden del día respectivo.
- f. Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil ocho, se llevo a cabo el Congreso General Extraordinario de “Parnaso Distrito Federal” en segunda convocatoria, aprobándose por unanimidad las Reformas a los Estatutos y el nuevo texto de la Declaración de Principios y del Programa de Acción, de esta Agrupación; hecho que obra mediante acta circunstanciada, remitida a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, levantada en sesión extraordinaria del Congreso General de fecha 23 de agosto de 2008, acreditando esta autoridad que la misma se condujo conforme a lo dispuesto por el artículo 12, fracción I, de sus Estatutos, que establece como una de las atribuciones del Congreso General: “Resolver sobre la aprobación, abrogación, derogación, reforma o adición de la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación”.
- g. Por lo anterior, se advierte que la Agrupación Política Local que nos ocupa remitió a esta Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los originales de las convocatorias y de las actas circunstanciadas levantadas con motivo de la celebración de la sesión de la Comisaría General y del Congreso General, de fechas 15 y 23 de agosto de 2008, respectivamente, suscritas por sus integrantes, mismas que se realizaron en fechas y horas establecidas por las convocatorias, contando con el quórum legal para llevarlas a cabo, en donde se consultó y decidió por unanimidad de votos la modificación a sus documentos básicos.

Asimismo, del análisis exhaustivo efectuado por esta Instancia Ejecutiva a dichas constancias, se desprende de manera particular, que el Congreso General Extraordinario de “Parnaso Distrito Federal” fue convocado cabalmente por la Comisaría General dentro de un termino de 72 horas de anticipación, mismo que contó con quórum legal consistente en 18 asistentes y 7 delegados; presidido por el Comisario Presidente y el Secretario del Congreso General, estando dentro de sus facultades resolver sobre la aprobación, abrogación, derogación, reforma o adición de la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación; de igual forma sus resoluciones se tomaron por mayoría de votos y para el caso que se trata, se contó con el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes, de conformidad con lo previsto por los artículos 11, 12 y 13 de sus Estatutos; también se desprende que se dio cumplimiento a los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los Partidos Políticos, como en las Agrupaciones Políticas Locales, que para el caso que nos ocupa, sirve como criterio orientador, reconocidos en la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, como son: La deliberación y participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones respondiendo a la voluntad popular, participación igualitaria entre los afiliados, garantía de derechos fundamentales, principalmente de libertades de expresión, información y asociación, la adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro de la agrupación.

21. Que el análisis y estudio efectuado a las **modificaciones estatutarias** presentadas por la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, se realizo en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
Artículo 1. PARNASO Distrito Federal tiene entre sus objetivos constituirse en un Agrupación Política Local de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Electoral del Distrito Federal. Para efectos de los presentes Estatutos en los artículos sucesivos se denominará como la Agrupación	Artículo1. Fuerza del Tepeyac tiene entre sus objetivos constituirse en una Agrupación Política Local de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Electoral del Distrito Federal. Para efectos de los presentes Estatutos en los artículos sucesivos se denominará como la Agrupación.	Inciso a) De la Denominación	Del análisis efectuado a tal disposición se observa que hubo un cambio sustantivo en la denominación de la Agrupación, al cambiar de “Parnaso Distrito Federal” a “Fuerza del Tepeyac”, así mismo se colige que la modificación cumple con lo establecido por el inciso a), de la fracción I del artículo 69, del Código Electoral invocado, en razón de que no hace referencia a alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios. Cabe mencionar que la connotación “Tepeyac” no alude a temas religiosos, toda vez que la palabra puede utilizarse para nombrar una colonia, poblado, cerro, unidad o fraccionamiento habitacional, o un determinado lugar que caracteriza a la agrupación en comento, lo cual no contraviene las disposiciones aplicables al caso concreto.
Artículo 3. PARNASO Distrito Federal se constituye con el objeto fundamental de promover la participación del los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación del Distrito Federal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público,	Artículo 3. Fuerza del Tepeyac se constituye con el objeto fundamental de promover la participación del los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación del Distrito Federal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del		Del examen realizado al contenido de este artículo, se desprende que solo hubo modificación en cuanto a la denominación de la Agrupación Política Local, al pasar de “Parnaso Distrito Federal” a “Fuerza del Tepeyac”; asimismo

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
procurando en todo momento el mejoramiento de la calidad de vida del desarrollo social.	poder público, procurando en todo momento el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social.		dicho artículo concuerda con lo establecido por el artículo 67 del Código Electoral del Distrito Federal, ya que la Agrupación tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática del país. Es de hacer notar que también se observa elementos característicos de la democracia, entre los que destaca la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garantizan el mayor grado de participación posible en el ejercicio del poder público en condiciones de igualdad, así como el derecho de libertad de expresión, reconocidas como criterio orientador en la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Artículo 4. El emblema y combinación de colores que identifican a la Agrupación está constituido con las siguientes características: Un octagrama o estrella de ocho puntas en color blanco, con un contorno verde pantone 348 y en un recuadro de color rojo pantone 485 C. Debajo del escudo la leyenda “PARNASO” y debajo de ésta la leyenda “Distrito Federal”. El lema de la Agrupación “Dignidad para la Gran Ciudad de México”, expresa	Artículo 4. El emblema y combinación de colores que identifican a la Agrupación está constituido con las siguientes características: el primero es un rectángulo con borde verde, C75, MO, Y100, KO, que enmarca una rosa de color rosa mexicano, CO, M95, Y20, KO, y dos franjas de los mismos verde y rosa, así como las letras en mayúscula FDT del mismo color verde. Por ende la combinación de colores que nos identifican son el rosa y verde	Inciso a), del emblema y colores que la caracterizan y diferencian de otras Asociaciones Políticas	Del razonamiento realizado a esta disposición estatutaria, se colige que hay un cambio en cuanto al emblema, colores y lema que han caracterizado a dicha Agrupación, proponiendo como nuevo emblema un rectángulo con borde verde que enmarca una rosa de color rosa mexicano y dos franjas de los mismos verde y rosa así como las letras en mayúscula “FDT” de color verde, cumpliendo

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
una propuesta ciudadana de dignificación, en aras del reconocimiento, aprovechamiento y constante mejoramiento político, económico, social y cultural de los habitantes de la Ciudad de México.	aludidos. El lema de Fuerza del Tepeyac es: “VIVE MÉXICO CON DIGNIDAD”		de esta manera con la finalidad de diferenciarse de otras asociaciones políticas; sin embargo las modificaciones realizadas no contravienen lo establecido en el inciso a) de la fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, en virtud de que están exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios.
Artículo 15. La Comisaría General, que es el representante local de la Agrupación, está integrada por: I. Un Comisario Presidente. II. Un Comisario de Organización Política. III. Un Comisario de Finanzas. ...	Artículo 15. La Comisaría General, que es el representante local de la Agrupación, está integrada por: I. Un Comisario Presidente; II. Un Comisario de Organización Política; III. Un Comisario de Finanzas; IV. Un Comisario de Desarrollo Social; y V. Un Comisario de Comunicación Social.	Inciso e) de la Integración de sus órganos directivos	De la comparación y análisis a estas disposiciones, se desprende que la Comisaría General de la Agrupación Política Local de referencia, quedará integrada por dos Comisarías más, de tener 3 pasará a tener 5 Comisarías. Lo anterior procede, en virtud de que los estatutos deben contener la integración de sus órganos directivos conforme a lo establecido en el inciso e) de la Fracción I, del artículo 69 del Código de la materia. Asimismo es de hacer notar que derivado del análisis efectuado a los Estatutos, ambos comisarios, serán nombrados por el Congreso General en términos del artículo 12, fracción II, de sus Estatutos.
Artículo 16. Son atribuciones del Comisario Presidente: ...	Artículo 16. Son atribuciones del Comisario Presidente:	Inciso d) de las Funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos	Del análisis efectuado al artículo 16 de los Estatutos de la multicitada Agrupación,

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
V. Aprobar las estructuras administrativas de la Agrupación	... V. Aprobar las estructuras administrativas de la Agrupación y designar al encargado de la Oficina de Información Pública de la Agrupación. ...		es menester expresar que derivado de las modificaciones en su fracción V, se incorpora como atribución del Comisario Presidente, designar al encargado de la Oficina de Información Pública de la Agrupación. Lo anterior cumple con el Inciso d) del artículo 69 del multicitado Código relativo a las facultades de los órganos directivos de las Agrupaciones Políticas. También se desprende que cumple con los elementos mínimos para considerar democrática tal disposición reconocidos en el criterio orientador de la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que tal procedimiento de elección puede realizarse mediante voto indirecto realizado por el Comisario Presidente de la mencionada Agrupación en ejercicio de sus facultades, siempre que el procedimiento garantice la igualdad en el derecho a elegir dirigentes.
	Artículo 19. Son atribuciones del Comisario de Desarrollo Social: I- Llevar a cabo, o en su caso, realizar las diligencias necesarias, para realizar las	Inciso d) de las Funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos	Primeramente, derivado del estudio exhaustivo a los Estatutos, se observa que el artículo 19 propuesto como nuevo texto queda enmarcado en la parte penúltima del Capítulo Quinto “De los órganos de gobierno y

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
	actividades establecidas por el Programa de Acción; II. Solicitar al Comisario Presidente la creación de áreas necesarias para el logro de los objetivos de la Agrupación Política; III. Responsabilidad y verificación del cumplimiento de las actividades de las áreas de apoyo creadas a solicitud de esta Comisaría; IV. Creación de programas y proyectos, en forma concertada con las demás áreas de la Comisaría General, que en su momento, se presentarán ante las autoridades del Distrito Federal, a efecto de colaborar y trabajar conjuntamente con éstas últimas; V. Rendir un informe semestral de actividades a la Comisaría General a través de su Presidente, y VI. Las demás que le confieran los presentes Estatutos y aquellas que le asigne expresamente el Comisario Presidente.		dirección” descrito en dicho ordenamiento, recorriendo el texto del anterior artículo 19 hasta el lugar anterior del artículo 21 de sus estatutos; es decir, se van recorriendo los siguientes artículos, dos lugares, a partir del nuevo artículo 19. Ahora bien, por lo que respecta al nuevo texto del artículo 19 de sus estatutos, la modificación consiste concretamente en establecer las atribuciones del nuevo Comisario de Desarrollo Social de la Comisaría General de la Agrupación Política Local en comento. Se observa que fue realizado en cumplimiento a lo establecido en el inciso d), de la fracción I, del artículo 69 del Código de la materia relativo a las Funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos; por consiguiente se desprende que dichas atribuciones son acordes a la finalidad y objeto que persiguen las asociaciones políticas.
	Artículo 20. Son atribuciones del Comisario de Comunicación Social de la Comisaría General: I. Implementar los mecanismos necesarios para la difusión de los planes, proyectos y	Inciso d) de las Funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos	Del mismo modo, una vez analizados los Estatutos de la Agrupación, se atiende que el artículo 20 propuesto como nuevo texto queda enmarcado en la parte última del Capítulo Quinto “De los órganos de gobierno y

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
	programas de trabajo, de la Agrupación; II. Realizar la publicación mensual y los informes de trabajo, que la Agrupación debe presentar al Instituto Electoral del Distrito Federal; III. Instrumentar los medios para lograr la interlocución con las autoridades tanto del Gobierno del Distrito Federal como a nivel nacional, que sean necesarios para desarrollar los programas y planes de trabajo de esta Agrupación; V. Rendir un informe semestral de actividades a la Comisaría General a través de su Presidente, y VI. Las demás que le confieran los presentes Estatutos y aquellas que le asigne expresamente el Comisario Presidente.		dirección” de dichos Estatutos, recorriendo el texto del anterior artículo 20 hasta el lugar anterior del artículo 22 del mismo ordenamiento; es decir se van recorriendo los siguientes Artículos, dos lugares, a partir del nuevo artículo 20. Por otro lado, por lo que se refiere al nuevo texto del artículo 20 de sus estatutos, la modificación consiste específicamente en determinar las atribuciones del nuevo Comisario de Comunicación Social de la Comisaría General de la agrupación multicitada Agrupación Política Local. Asimismo, es de prestar atención que fue efectuado en cumplimiento a lo establecido en el inciso d), de la fracción I, del artículo 69 del Código de la materia relativo a las Funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos; por consiguiente se desglosa que dichas atribuciones son congruentes al objeto que persiguen las asociaciones políticas.
Artículo 19. ...	Ahora artículo 21. ... Artículo 21. El Congreso Delegacional es el órgano superior de la Agrupación en cada Delegación Política del Distrito Federal.	Inciso e) de la Integración de sus órganos directivos, y fracción I, párrafo segundo, numeral 3.	En relación a estas modificaciones estatutarias, se razona que el anterior texto del artículo 19 de sus estatutos pasa a ocupar el lugar del artículo 21 quedando situado dentro del Capítulo Sexto “De la estructura directiva delegacional” del

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
			ordenamiento en estudio, conservando el mismo texto referido a que “el Congreso Delegacional es el órgano superior de la Agrupación en cada Delegación Política del Distrito Federal”. Acatando así lo dispuesto en el criterio orientador de la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en razón de que se cuenta como elemento característico de la democracia con un órgano como principal centro decisor de la Agrupación, consecuentemente dicho principio lo aplicamos pero a nivel Delegacional; De la misma forma, se da cumplimiento a la fracción I, inciso e) y fracción, párrafo segundo, numeral 1 del artículo 69 del Código Electoral del Distrito Federal respecto a la integración de sus órganos directivos.
Artículo 20. ...	Ahora artículo 22. ... Artículo 22. Es competencia del Congreso Delegacional: I. Conocer y aprobar, en su caso, los asuntos que le sean sometidos conforme a la convocatoria correspondiente. II. Elegir a los integrantes de la Comisaría	Inciso d) de las Funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos	Del análisis a estas disposiciones estatutarias se infiere que el artículo 20 pasa al lugar 21 conservando el mismo texto, concerniente a la Competencia del Congreso Delegacional, atendiendo así a lo dispuesto en el inciso d), fracción I, artículo 69 del Código invocado.

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
	Delegacional correspondiente. III. Revocar, en su caso, a los integrantes de la Comisaría Delegacional correspondiente. IV. Los demás que deriven de los presentes Estatutos.		
Artículo 21. ... Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto cuando se trate de los asuntos a los que se refiere el artículo 20 fracción III, caso en el que se requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los presentes, y tendrán fuerza obligatoria para todos los militantes de la Delegación, incluidos los disidentes o ausentes.	Pasa a ser artículo 23. ... Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto cuando se trate de los asuntos a los que se refiere el artículo 22 fracción III, caso en el que se requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los presentes, y tendrán fuerza obligatoria para todos los militantes de la Delegación, incluidos los disidentes o ausentes.		Al respecto se argumenta que el anterior artículo 21 pasa al lugar del artículo 23, conservando casi el mismo texto, salvo en el párrafo tercero, se cambia la connotación “artículo 20” por “artículo 22”. A pesar de que dicho texto ya fue analizado en el momento oportuno, se deduce que cumple con lo establecido en el criterio orientador de la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que dicha disposición cuenta con los elementos mínimos para considerarla democrática, en razón de que en las resoluciones del Congreso Delegacional se permite la deliberación y participación de los ciudadanos en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, respondiendo lo mas fielmente posible a la voluntad popular; así mismo, se adopta la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones, a fin de que,

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDEF	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
			con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia.
Artículo 22. ...	Ahora artículo 24. ... Artículo 24. El Congreso Delegacional se integra por todos los miembros de la Agrupación que residan en la Delegación respectiva.	Inciso e) de la Integración de sus órganos directivos	Del estudio a estas disposiciones, es menester decir, que el texto propuesto del artículo 22 pasa a ser el anterior artículo 24 de los Estatutos de la Agrupación en estudio, conservando en todo momento el mismo texto original. Tal disposición da cabal cumplimiento a lo señalado en el inciso e), de la fracción I, artículo 69 del Código Electoral del Distrito Federal y no contraviene los criterios jurisprudenciales.
Artículo 23. La Comisaría Delegacional estará conformada con los siguientes cargos directivos; I. Un Comisario Coordinador. II. Un Comisario delegacional de Organización Políticas. III. Un Comisario delegacional del Finanzas-	Artículo 25, La Comisaría Delegacional estará conformada con los siguientes cargos directivos: I. Un Comisario Coordinador; II. Un Comisario delegacional de Organización Políticas; III. Un Comisario delegacional de Finanzas; IV. Un Comisario delegacional de Desarrollo Social, y V. Un Comisario delegacional de Comunicación Social.	Inciso e) de la Integración de sus órganos directivos	De la comparación y análisis a estas disposiciones, se desprende que la Comisaría Delegacional de la Agrupación Política Local “Parnaso Distrito Federal”, quedará integrada por dos Comisarías más, de tener 3 pasará a tener 5 Comisarías. Lo anterior procede, en virtud de que los estatutos deben contener la integración de sus órganos directivos conforme a lo establecido en el inciso e) de la fracción I, del

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDEF	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
			artículo 69 del Código de la materia. Asimismo es de hacer notar que derivado del análisis efectuado a los Estatutos, ambos comisarios, serán también nombrados por el Congreso Delegacional en términos de los nuevos artículo 33, 26 en relación con el artículo 12, fracción II, de sus Estatutos.
Artículo 24. ...	Ahora artículo 26. ... Artículo 26. La competencia de la Comisaría Delegacional y de los Comisarios que la integran, será equivalente, en el ámbito de cada Delegación, a la que corresponde a la Comisaría General y a sus integrantes.	Inciso d) de las Funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos	Del análisis a estas disposiciones estatutarias se infiere que el artículo 24 pasa al lugar 26 conservando el mismo texto, concerniente a la Competencia de la Comisaría Delegacional y de los Comisarios que la integran siendo las mismas atribuciones, respecto de la Comisaría General y la de sus integrantes, pero en su respectiva esfera de competencias. De lo cual se concluye que dicha disposición ya fue atendida en su momento oportuno, y por consiguiente como legal, toda vez que cumple con las disposiciones legales, encontrándose acorde a los criterios jurisprudenciales orientadores de este análisis estatutario.
Artículo 25. ...	Ahora artículo 27. ... Artículo 27. Para ser dirigente de la Agrupación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: I. Ser afiliado de la Agrupación.		Primero hay que mencionar que esta modificación versa solamente en el lugar respectivo que tenía este texto, es decir que el texto pasa del anterior

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
	II. Acreditar una antigüedad mínima en la Agrupación de: a) Tres años para ocupar los cargos de la Comisaría General. b) Un año para ocupar los cargos de la Comisaría Delegacional. III. Tener residencia de cuando menos tres años en el Distrito Federal anteriores a la elección de los cargos de la Comisaría General; y de cuando menos un año en la Delegación correspondiente anteriores a la elección de los cargos de la Comisaría Delegacional.		artículo 25 al 27 de sus estatutos en los mismos términos. Asimismo no se omite mencionar que dicho texto ya fue analizado en el momento oportuno por esta Instancia Ejecutiva, por consiguiente se conserva que cumple con los criterios jurisprudenciales establecidos en la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que establece implícitamente un control de órganos electos que implica la posibilidad real y efectiva que los ciudadanos puedan elegir a los titulares de gobierno.
Artículo 26. ...	Ahora artículo 28. ... Artículo 28. El proceso de elección de los cargos de la Comisaría General de la Agrupación, se realizará democráticamente y por mayoría simple, en el lugar y fecha que determine la convocatoria respectiva. Ningún miembro de la Agrupación podrá ejercer dos o más cargos simultáneamente.	Inciso d), de los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos	Se colige que el anterior artículo 26 pasa a ser 28, sigue conservando el mismo texto. Se da cumplimiento a lo establecido en el Inciso d), fracción I del artículo 69 del Código de la materia. De igual forma se observa que cumple con los criterios jurisprudenciales establecidos en la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que establece implícitamente un control de órganos electos que implica la posibilidad real y efectiva que los ciudadanos puedan elegir a los titulares de

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
			gobierno. También es de hacer notar que cuenta con los elementos mínimos para considerarla democrática, en razón de que en el proceso de elección de los cargos de la Comisaría se permite la deliberación y participación de los ciudadanos en el mayor grado posible, respondiendo lo mas fielmente permisible a la voluntad popular; así mismo, se adopta la regla de mayoría simple para la toma de decisiones, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones.
Artículo 27. Los integrantes de la Comisaría General durarán en su cargo seis años.	Artículo 29. Los integrantes de la Comisaría General, durarán en su cargo cinco años.	Inciso d), de los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos	De igual manera, el anterior artículo 27 se cambia al artículo 29 con la diferencia particular de que cambia el tiempo de duración del cargo de los integrantes de la Comisaría general, que será de 5 años. Al respecto es oportuno indicar que tal disposición es garante de los criterios orientadores establecidos en la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que establece implícitamente un control de órganos electos que implica la posibilidad real y efectiva que los ciudadanos puedan elegir a los titulares de

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDEF	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
			gobierno, al término de cierto tiempo, que para el caso que nos ocupa es de 5 años.
Artículo 28. ...	Ahora artículo 30. ... Artículo 30. Las etapas que comprende el proceso de elección son: I. Registro de candidatos. II. Recepción de la votación. III. Escrutinio y cómputo. IV. Declaración de resultados. V. Toma de protesta. La Comisaría General de la Agrupación emitirá la convocatoria a Congreso General para la elección de los integrantes de la Comisaría General para el periodo respectivo. Dicha convocatoria deberá publicarse en las oficinas generales de la Agrupación con la anticipación a que se refiere el artículo 11 de estos Estatutos. Para poder sufragar, los afiliados presentes deberán presentar su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral. Una vez realizado el escrutinio y cómputo de los votos, el Secretario del Congreso General hará la declaración de resultados.	Inciso d), de los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos	Consecuentemente se desprende del estudio efectuado a dicha disposición estatutaria que, el anterior artículo 28 se convierte en el artículo 30 conservando el mismo texto que fue aprobado en su momento por esta Instancia Ejecutiva, sin sufrir cambios o modificaciones algunas. Al respecto se argumenta, que tal disposición, atiende al procedimiento para la elección de los integrantes de la Comisaría general, en tal virtud se observa la incorporación de un control de órganos electos que implica la posibilidad real y efectiva que los ciudadanos puedan elegir a los titulares de gobierno al término de cierto tiempo. Tal disposición estatutaria reúne los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en las Agrupaciones Políticas Locales como es el caso de una asamblea u órgano equivalente (Congreso General), como principal centro decisor de la agrupación, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
			delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente;
Artículo 29. Al declararse electos a los integrantes de la Comisaría General, el Secretario del Congreso General les tomará la Protesta en los términos siguientes: -Secretario del Congreso: “¿Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Local PARNASO Distrito Federal, desempeñando el cargo que se les confiere con alto sentido de responsabilidad y patriotismo, cuidando siempre de ejercerlo al servicio de las causas más justas para bien de México y de la Agrupación?” -Comisarios electos: “Sí, protesto”. -Secretario del Congreso: “Si así lo hicieran, que el Distrito Federal y la Agrupación lo reconozcan, y en caso contrario, que se los	Artículo 31. Al declararse electos a los integrantes de la Comisaría General, el Secretario del Congreso General tomará Protesta del cargo.	Inciso d), de los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos	Al respecto se hace notar, que el anterior artículo 29 pasa a ocupar el lugar del artículo 31, sufriendo una modificación en el texto relativo de su toma de Protesta del cargo, concluyendo además, que se suprime el formalismo para la designación a ocupar los cargos de la Comisaría General. Lo importante es que tales designaciones son derivadas sobre todo de la voluntad popular de los miembros de la Agrupación Política Local en comento, mismos que participaron en la elección de sus integrantes y se reunieron los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los procesos de integración de órganos directivos.

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
demanden”.			
Artículo 30. ...	Ahora artículo 32. ... Artículo 32. El Comisario Presidente de la Agrupación, una vez electo, está investido con la representación legal de la Agrupación ante toda autoridad o institución pública o privada.	Fracción I, segundo párrafo, numeral 2 del artículo 69.- Órgano Ejecutivo General, representante local de la Agrupación	Asimismo, el artículo 30 se transforma en artículo 32, conservando el mismo texto que fue aprobado en su momento oportuno por este Instituto Electoral. Del análisis efectuado se desprende que cumple este artículo, con lo señalado en la fracción I, párrafo segundo, numeral 1 del artículo 69 del Código de la materia, al establecer como representante local de la agrupación Política Local en cuestión, al Comisario Presidente.
Artículo 31. Los Comisarios integrantes de las Comisarías Delegacionales serán electos por el Congreso Delegacional respectivo, y durarán en su cargo tres años.	Artículo 33. Los Comisarios integrantes de las Comisarías Delegacionales serán electos por el Congreso Delegacional respectivo, y durarán en su cargo cinco años.	Inciso d), de los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos	De igual manera, el anterior artículo 31 se transcribe al artículo 33 con la diferencia particular de que cambia el tiempo de duración del cargo de los integrantes de las Comisarías Generales, que será de 5 años. Al respecto es oportuno indicar que tal disposición es garante de los criterios orientadores establecidos en la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que establece implícitamente un control de órganos electos que implica la posibilidad real y efectiva que los ciudadanos puedan elegir a los titulares de gobierno, al término de cierto tiempo, que para el caso que nos ocupa es de 5 años.
Artículo 32. ...	Ahora artículo 34. ...	Inciso e) de la	

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
	Artículo 34. El proceso de elección de los Comisarios integrantes de las Comisarías Delegacionales, en lo procedente se registrará por el procedimiento previsto para la elección de los integrantes de la Comisaría General de la Agrupación.	Integración de sus órganos directivos	De la comparación y análisis a estas disposiciones, se desprende que el artículo 32 pasa a ser el artículo 34. Asimismo es de hacer notar que derivado del análisis efectuado a los Estatutos, los Comisarios Delegacionales, serán también nombrados por el Congreso Delegacional en términos del nuevo artículo 33, 26 en relación con el artículo 12, fracción II, de sus Estatutos. Al respecto, tal disposición, atiende al procedimiento para la elección de los integrantes de las Comisarías Delegacionales, en tal virtud se observa la incorporación de un control de órganos electos que implica la posibilidad real y efectiva que los ciudadanos puedan elegir a los titulares de gobierno al término de cierto tiempo. Tal disposición estatutaria reúne los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en las Agrupaciones Políticas Locales como es el caso de una asamblea u órgano equivalente (Congreso General), como principal centro decisor de la agrupación, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible,

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
			de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente;
Artículo 33. ...	Ahora artículo 35. ... Artículo 35. La violación del ordenamiento jurídico interno de la Agrupación por parte de sus militantes, será materia de la Comisión de Justicia Partidaria, la cual instrumentará el procedimiento correspondiente para determinar si existió o no responsabilidad en cada caso concreto.	artículo 69, fracción I, segundo párrafo, numeral 6.- un Órgano imparcial	De su estudio se deduce que el artículo 33 se cambia al 35. Esta disposición en su momento ya fue analizado y en su caso aprobada por este Instituto Electoral, sin embargo es oportuno mencionar, que la presente disposición estatutaria cumple con lo establecido en el artículo 69, fracción I, segundo párrafo, del multicitado Código, en virtud de que establece como órgano imparcial que vigila el respeto de los derecho de los afiliados, así como el cumplimiento de sus obligaciones a la Comisión de Justicia Partidaria.
Artículo 34. ...	Ahora artículo 36. ... Artículo 36. Los miembros de la Agrupación serán responsables por sus actos que impliquen violación a los presentes Estatutos; indisciplina o incumplimiento de los acuerdos de los órganos	Inciso g) del procedimiento de resolución de controversias internas, garantías procesales de seguridad jurídica, la tipificación de irregularidades y las sanciones aplicables	Sobre el particular se concluye que el anterior artículo 34 se traslada al artículo 36, sin que medie alguna modificación al texto original que en su momento fue aprobado por este Instituto

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
	directivos; negligencia o abandono en el ejercicio de sus obligaciones; malversación de fondos; o deslealtad a la Agrupación. Las sanciones aplicables a los miembros de la Agrupación pueden ser: a. Amonestación. b. Suspensión temporal de derechos. c. Expulsión. Procede la amonestación: a. Por inasistencias reiteradas a las reuniones de los órganos de gobierno de la Agrupación, reuniones políticas o de carácter cívico que organice o convoque la Agrupación. b. Por negligencia en el desempeño de actividades o comisiones conferidas. Procede la suspensión temporal de derechos: a. Por acumular tres amonestaciones. b. Por indisciplina, que no se considere grave, a las determinaciones de los órganos de gobierno y decisión de la Agrupación. c. Por incumplimiento reiterado en el pago de cuotas, en el caso de existir. Procede la expulsión: a. Por atentar contra la unidad de la Agrupación. b. Por indisciplina grave respecto de las determinaciones de los órganos de gobierno y decisión de la Agrupación. c. Por tener una conducta, dentro o fuera de la Agrupación, que se considere perjudicial a la reputación o buen nombre del mismo.		Electoral. Cabe destacar que dicha disposición garantiza el establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones y competencia a órganos sancionadores, en términos del criterio orientador establecido en términos de la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento de la fracción I, inciso g) del artículo 69 del multicitado Código.

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDEF	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
	d. Por disponer ilícitamente de los bienes de la Agrupación.		
Artículo 35. ...	Ahora artículo 37. ... Artículo 37. Toda acusación contra algún miembro de la Agrupación, deberá presentarse ante la Comisión de Justicia Partidaria, la cual resolverá sobre su procedencia. Admitida una acusación, la Comisión de Justicia Partidaria citará al acusado para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime conveniente. Conocidos los alegatos y pruebas ofrecidas por las partes, la Comisión de Justicia Partidaria emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, absolviendo o imponiendo una sanción al acusado. Dicha resolución será definitiva e inatacable.	Inciso g) del procedimiento de resolución de controversias internas, garantías procesales de seguridad jurídica, la tipificación de irregularidades y las sanciones aplicables	De tal disposición se establece que el anterior artículo 35 se posiciona en el artículo 37, sin que medie alguna modificación al texto original que en su momento fue aprobado por este Instituto Electoral. Cabe destacar que dicha disposición garantiza el establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, competencia a órganos sancionadores, lo anterior, en términos del criterio orientador establecido en términos de la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento de la fracción I, inciso g) del artículo 69 del multicitado Código.
Artículo 36. ...	Ahora artículo 38. ... Artículo 38. La Comisión de Justicia Partidaria podrá iniciar procedimiento en contra de los miembros de la Agrupación, si la denuncia de que se trate se acompaña de los elementos de prueba correspondientes de la	Inciso g) del procedimiento de resolución de controversias internas, garantías procesales de seguridad jurídica, la tipificación de irregularidades y las sanciones aplicables	Del análisis y estudio exhaustivo de las modificaciones a los Estatutos presentados por la Agrupación Política Local en comento, se colige que el anterior artículo 36 pasa ahora al artículo 38, sin que medie alguna

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
	presunta responsabilidad.		modificación al texto original que en su momento fue aprobado por este Instituto Electoral. Cabe destacar que dicha disposición garantiza el establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones y competencia a órganos sancionadores, en términos del criterio orientador establecido en términos de la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento de la fracción I, inciso g) del artículo 69 del multicitado Código.
Artículo 37. ...	Ahora artículo 39. ... Artículo 39. Para hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la Agrupación a nivel general o delegacional, se requiere de al menos el 10 por ciento del padrón de afiliados del nivel de que se trate.	Inciso g) del procedimiento de resolución de controversias internas, garantías procesales de seguridad jurídica, la tipificación de irregularidades y las sanciones aplicables	Al respecto se concluye, que derivado del razonamiento a las disposiciones estatutarias se observa que el anterior artículo 37 es sustituido por el artículo 39, sin que medie alguna modificación al texto original que en su momento fue aprobado por este Instituto Electoral. Dicha disposición garantiza el establecimiento de procedimientos

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
			disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones y competencia a órganos sancionadores, en términos del criterio orientador establecido en términos de la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento de la fracción I, inciso g) del artículo 69 del multicitado Código.
Artículo 38. ...	Ahora artículo 40. ... Artículo 40. La Agrupación se disolverá: a) Por acuerdo del Congreso General Extraordinario convocado expresamente para tal efecto. b) Por pérdida del registro como Agrupación Política Local. En caso de disolución, el Congreso General designará una Comisión encargada de la liquidación de la Agrupación, lo que se hará en los términos que disponga la normatividad electoral.		Del análisis y estudio exhaustivo de las modificaciones a los Estatutos presentados por la Agrupación Política Local “Parnaso Distrito Federal”, se colige que el anterior artículo 38 es remplazado por el ahora artículo 40, sin que medie alguna modificación al texto original que en su momento fue aprobado por este Instituto Electoral. Cabe destacar que dicha disposición garantiza el establecimiento de procedimientos democráticos en virtud de los cuales la Agrupación podrá disolverse, tal es el caso de la manifestación de voluntad de los afiliados mediante Congreso General.

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
	Capítulo Décimo De la Transparencia y el Acceso a la Información- Artículo 41. La Agrupación proporcionará la información pública que le corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Para estos efectos, se conformará un Comité de Trasporencia, el cual estará integrado por: a) El Presidente de la Comisaría General; b) El encargado de la Oficina de Información Pública; y c) Los integrantes de la Comisión de Justicia Partidaria.	Fracción I, párrafo segundo, numeral 7 del artículo 69 del Código de la materia	Cabe destacar que del análisis efectuado se desprende que se abre un Capitulo Décimo denominado “De la Transparencia y el Acceso a la Información”. Lo anterior se encuentra acorde a lo dispuesto por el artículo 69, Fracción I, párrafo segundo, numeral 7 del Código de la materia y en consecuencia no contraviene disposición legal alguna.

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
ARTÍCULOS TRANSITORIOS Primero. El Comisario Presidente de la Comisaría General de la Agrupación, en su primer período a partir de su registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, será el Presidente de la Directiva Provisional de PARNASO Distrito Federal, y estará facultado para convocar en su primera ocasión al Congreso General. En tanto se constituyen los órganos de dirección de la Agrupación en las delegaciones, asumirán esta función los coordinadores delegacionales que existan en cada una de las delegaciones.	ARTÍCULOS TRANSITORIOS Primero. Derogado		Una vez realizado el análisis a la derogación realizada al artículo primero transitorio, se colige que fue hecha conforme a la ley, toda vez que ya se encuentra superado en tiempo y alcance por tratarse de una agrupación legalmente constituida y reconocida por este Instituto Electoral del Distrito Federal, y cuyos órganos directivos se encuentran inscritos en el respectivo Libro de Registro.
Segundo. Los requisitos a que se refiere el artículo 25 fracciones II y III de los presentes estatutos no son aplicables para los primeros tres años de existencia de la Agrupación.	Segundo. Los requisitos a que se refiere el artículo 27 fracciones II y III de los presentes estatutos no son aplicables para los primeros tres años de existencia de la Agrupación.		Del razonamiento recaído a esta disposición, se determina que hubo un cambio mínimo en la redacción toda vez que de nombrar al anterior artículo 25, se corrige por el nuevo artículo 27; El texto queda integro e igual al que fue aprobado, en el momento oportuno, por el Consejo General de este Instituto Electoral una vez que recibió su registro la Agrupación Política Local denominada "Parnaso Distrito Federal".
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS (De la reforma aprobada el 23 de agosto de 2008) Primero. En tanto se constituyen los órganos de dirección de la Agrupación en las delegaciones, asumirán		Al respecto, se deduce que estos artículos transitorios son implementados a consecuencia de las modificaciones realizadas por la Agrupación en comento, toda vez que se reconocen dos nuevos

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	INCISO, QUE DEBEN CUMPLIR DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 69 DEL CEDE	OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES
	esta función los coordinadores delegacionales que existan en cada una de las delegacionales En caso de ausencia de alguno de los coordinadores delegacionales, se faculta al Comisario Presidente de la Comisaría General de la Agrupación para designar a quienes los sustituyan. Segundo. En caso de que los órganos electorales competentes llegasen a determinar la modificación de la Declaración de Principios, el Programa de Acción o los presentes Estatutos, con Acción a los presentes Estatutos, con motivo del procedimiento de verificación de las reformas realizadas a los mismos, se faculta a la Comisaría General para realizar dichas modificaciones sin que las mismas requieran de la aprobación del Congreso General para surtir sus efectos legales. Tercero. Las reformas realizadas a los presentes Estatutos entrarán en vigor partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.		integrantes de la Comisaría General a saber: Comisario de Desarrollo social y un Comisario de Comunicación social; asimismo, se integraron dos Comisarios más en cada una de las Comisarías Delegacionales a saber: un Comisario Delegacional de Desarrollo Social y un Comisario Delegacional de Comunicación Social; y por último se reconoce como nuevo integrante al encargado de la Oficina de Información Pública. En conclusión, son procedentes dichos artículos transitorios, mientras que dura el plazo de transición, toda vez que no contravienen disposiciones legales y estatutarias.

Que como resultado del examen efectuado a los artículos 15, fracciones IV y V; 19, 20, 25, fracciones IV y V, y 33 del proyecto de Estatutos presentado por la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, se observa que se incorporaron a la Comisaría General del Distrito Federal dos nuevos integrantes, a saber: un Comisario de

Desarrollo Social y uno de Comunicación Social. Por otro lado, por lo que hace a las Comisarías Delegacionales, también se agregan dos nuevos miembros: un Comisario Delegacional de Desarrollo Social y uno de Comunicación Social. Siguiendo con el análisis exhaustivo, esta Instancia Ejecutiva se percató de que dentro del mismo proyecto se introdujo la figura del Encargado de la Oficina de Información Pública de la Agrupación Política Local en estudio, comprendida intrínsecamente en el artículo 41 del nuevo Capítulo Décimo del multicitado proyecto. De lo expuesto con antelación, se deduce que las modificaciones estatutarias realizadas por la Agrupación de mérito, dan cumplimiento y son congruentes con las recientes reformas en materia electoral, establecidas en el artículo 69, fracción I, párrafo segundo, numeral 7 y el artículo Décimo Segundo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, así como con los “Lineamientos para el Acceso a la Información Pública de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal”, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, en sesión pública celebrada el 27 de mayo de 2008, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-030-08. Los nombramientos a que se ha hecho referencia, deberán realizarse por la multicitada Agrupación, con apego a la normatividad aplicable, en su momento oportuno.

22. De lo anterior, y derivado del análisis y estudio exhaustivo realizado por esta Instancia Ejecutiva, se colige que las modificaciones realizadas a sus Estatutos, fueron apegadas a derecho, tomando en cuenta en todo momento las disposiciones establecidas por el Código Electoral del Distrito Federal, sus Estatutos y los criterios orientadores reconocidos en la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 y TEDF-REA-039/2002, emitidas respectivamente, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas considera que la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal” realizó las modificaciones a sus Estatutos según consta en la documentación presentada como se transcribe a continuación:



“FUERZA DEL TEPEYAC
AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL

ESTATUTOS

**Capítulo Primero
Disposiciones generales**

Artículo 1. Fuerza del Tepeyac tiene entre sus objetivos constituirse en un Agrupación Política Local de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Electoral del Distrito Federal. Para efectos de los presentes Estatutos en los artículos sucesivos se denominará como la Agrupación.

Artículo 2. La Agrupación es una organización constituida por ciudadanos mexicanos habitantes del Distrito Federal, de carácter local, independiente y no lucrativa, que tiene su domicilio en la sede que ocupe la Comisaría General, y para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con Comisarías Delegacionales.

**Capítulo Segundo
Del objeto, fines sociales, emblema y lema de la Agrupación**

Artículo 3. Fuerza del Tepeyac se constituye con el objeto fundamental de promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación del Distrito Federal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, procurando en todo momento el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social.

Con su participación política, la Agrupación procurará contribuir al fomento, difusión, organización y fortalecimiento de la participación ciudadana, la organización democrática de la sociedad, la cultura política sociocrática y el desarrollo social integral, promoviendo la realización de actividades y acciones de carácter político, social, económico, cultural, educativo, de recreación y deportivas vinculadas a tal objetivo.

Artículo 4. El emblema y combinación de colores que identifican a la Agrupación está constituido con las siguientes características: **el primero es un rectángulo con borde verde, C75, M0, Y100, K0, que enmarca una rosa de color rosa mexicano, C0, M95, Y20, K0, y dos franjas de los mismos verde y rosa, así como las letras en mayúscula FDT del mismo color verde. Por ende, la combinación de colores que nos identifican son el rosa y verde aludidos.**

El lema de Fuerza del Tepeyac es: “VIVE MÉXICO CON DIGNIDAD”.

Capítulo Tercero

De los integrantes, su afiliación y adhesión

Artículo 5. La Agrupación se integra con ciudadanos mexicanos del Distrito Federal que de manera individual, libre, voluntaria y pacífica aceptan afiliarse a ella, y cumplir individual y colectivamente los objetivos de la misma, a cuyo efecto se comprometen a observar su Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos.

Artículo 6. Para obtener la afiliación ante la Agrupación, el interesado deberá llenar la cédula de afiliación que para tal efecto le proporcione la Agrupación.

Capítulo Cuarto

De los derechos y obligaciones de los afiliados

Artículo 7. Los afiliados de la Agrupación tienen derecho, bajo el principio de igualdad, a:

I. Participar individualmente, o por medio de delegados en los términos de los presentes Estatutos, con voz y voto, en todo tipo de congresos convocados por la Agrupación.

II. Participar en los eventos organizados por la Agrupación.

III. Acceder oportunamente a la información y documentación de la Agrupación, necesaria para el ejercicio de sus derechos de afiliado.

IV. Ser escuchado en audiencia pública, al interior de la Agrupación, en la que se reciban las pruebas que ofrezca en su defensa antes de que se le imponga sanción alguna por el presunto incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

V. Separarse libremente de la Agrupación, manifestándolo por escrito al Comisario Presidente.

VI. Ser candidato a cargos de dirigencia dentro de la Agrupación.

VII. Los demás que le confieren los presentes Estatutos.

Artículo 8. Todo miembro de la Agrupación tiene las siguientes obligaciones:

I. Coadyuvar a la realización del objeto y fines de la Agrupación.

II. Cumplir con los presentes Estatutos y documentos básicos de la Agrupación.

III. Respetar el ejercicio de los derechos de todos los afiliados de la Agrupación que se establecen en los presentes Estatutos.

IV. Cumplir con los acuerdos y desempeñar las comisiones que le sean conferidas por la Agrupación.

V. Fomentar la unidad y el respeto entre los integrantes de la Agrupación, cualesquiera que sea su nivel de responsabilidad o función.

VI. Cubrir las aportaciones económicas que, en su caso, determine de la Agrupación.

VII. Las demás que determinen los presentes Estatutos.

Capítulo Quinto

De los órganos de gobierno y dirección

Artículo 9. Son órganos de decisión de la Agrupación:

I. El Congreso General.

II. Los Congresos Delegacionales.

Son órganos de gobierno de la Agrupación:

I. La Comisaría General.

II. Las Comisarías Delegacionales.

III. La Comisión de Justicia Partidaria.

En la toma de decisiones por los afiliados o sus representantes al interior de la Agrupación, se adoptará la regla de mayoría como criterio básico, procurando previamente la unidad y el consenso.

La integración de los órganos de gobierno de la Agrupación no podrá exceder de un 70% de los miembros de un mismo género.

Artículo 10. El Congreso General es el órgano supremo de la Agrupación y se integra por todos los miembros de la Agrupación.

Artículo 11. El Congreso General se reunirá cada tres años, o antes, con carácter extraordinario, si la Comisaría General así lo estima conveniente. El Congreso General extraordinario sólo conocerá de los temas para los que sea convocado.

El Congreso General ordinario deberá convocarse por la Comisaría General con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación.

La convocatoria deberá publicarse en las oficinas generales de la Agrupación y deberá incluir el orden del día respectivo, así como el lugar y horario en el que se podrán consultar los documentos que guarden relación con los puntos que se tratarán en el Congreso al que se convoca.

Para que el Congreso General pueda sesionar y adoptar acuerdos legalmente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria, o en segunda convocatoria con los que se encuentren presentes, siempre y cuando haya asistentes de por lo menos la mitad de las delegaciones del Distrito Federal. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto cuando se trate de los asuntos a los que se refiere el artículo 12 fracciones I y III, casos en los que se requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los presentes, y tendrán fuerza obligatoria para todos los militantes de la Agrupación, incluidos los disidentes o ausentes.

Se requiere de al menos el 10 por ciento del padrón de afiliados a nivel general para convocar a Congreso extraordinario.

Artículo 12. Son atribuciones del Congreso General:

I. Resolver sobre la aprobación, abrogación, derogación, reforma o adición de la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación.

II. Elegir a los integrantes de la Comisaría General y de la Comisión de Justicia Partidaria.

III. Revocar, en su caso, a los integrantes de la Comisaría General y/o de la Comisión de Justicia Partidaria.

IV. Conocer y aprobar, en su caso, otros asuntos que le sean sometidos de acuerdo con la correspondiente convocatoria.

El Comisario Presidente y el Comisario de Organización Política de la Comisaría General actuarán como Presidente y Secretario del Congreso General. En caso de ausencia de cualquiera de ellos, el Congreso General designará de entre los presentes a quienes ocuparán tales cargos. Los acuerdos del Congreso General se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando se trate de los asuntos a los que se refieren las fracciones I y III de este artículo, casos en los que se requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los presentes, y tendrán fuerza obligatoria para los miembros de la Agrupación.

Artículo 13. El Congreso General elegirá, de entre los miembros de la Agrupación, a tres integrantes de la Comisión de Justicia Partidaria, órgano autónomo e imparcial que vigilará el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de sus obligaciones. Las decisiones de esta Comisión se tomarán por mayoría simple, debiendo estar presentes, para su validez, cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

Los integrantes de la Comisión de Justicia Partidaria durarán en su encargo seis años.

La Comisión de Justicia Partidaria se reunirá cada tres años, o antes, con carácter extraordinario, si hubiere asuntos por resolver. En reunión extraordinaria sólo conocerá de los temas para los que sea convocada.

Las reuniones de la Comisión de Justicia Partidaria deberán convocarse por la mayoría de sus integrantes con un mínimo 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo, así como el lugar y horario en el que se podrán consultar los documentos que guarden relación con los puntos que se tratarán en la reunión a la que se convoca.

Se requiere de al menos el 10 por ciento del padrón de afiliados a nivel general para convocar extraordinariamente a la Comisión de Justicia Partidaria.

Artículo 14. Es competencia de la Comisaría General:

I. Conocer y aprobar, en su caso, su Programa Anual de Trabajo propuesto por el Comisario Presidente.

II. Conocer y aprobar, en su caso, el Informe Anual presentado por el Comisario Presidente.

III. Aprobar la expedición de las convocatorias al Congreso General de la Agrupación.

IV. Formular y presentar propuestas sobre reformas a los Documentos Básicos de la Agrupación.

V. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia para ausentarse temporalmente o la renuncia presentada por el Comisario Presidente de la Agrupación.

VI. Designar, en su caso, al Comisario Presidente Interino de la Agrupación.

VII. Los demás asuntos que deriven de los presentes Estatutos o que en su caso disponga el Congreso General de la Agrupación.

Artículo 15. La Comisaría General, que es el representante local de la Agrupación, está integrada por:

I. Un Comisario Presidente;

II. Un Comisario de Organización Política;

III. Un Comisario de Finanzas;

IV. Un Comisario de Desarrollo Social; y

V. Un Comisario de Comunicación Social.

La Comisaría General se reunirá ordinariamente una vez al año.

Las reuniones de la Comisaría General deberán convocarse por su Comisario Presidente con un mínimo 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo, así como el lugar y horario en el que se podrán consultar los documentos que guarden relación con los puntos que se tratarán en la reunión a la que se convoca.

Para que la Comisaría General pueda sesionar y adoptar acuerdos legalmente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Se requiere de al menos el 10 por ciento del padrón de afiliados a nivel general para convocar extraordinariamente a la Comisaría General.

Artículo 16. Son atribuciones del Comisario Presidente:

I. Representar a la Agrupación ante todos los miembros de la misma, la sociedad y todo tipo de autoridades e instituciones en el ámbito local, nacional e internacional.

II. Presidir el Congreso General y la Comisaría General.

III. Convocar a la Comisaría General en sesión ordinaria, o cuando lo considere conveniente con carácter extraordinario.

IV. Proponer a la Comisaría General los programas, estrategias o actividades que coadyuven al mejor funcionamiento de la Agrupación.

V. Aprobar las estructuras administrativas de la Agrupación y **designar al encargado de la Oficina de Información Pública de la Agrupación.**

VI. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos de que disponga la Agrupación, se realice de acuerdo con la normatividad aplicable y en atención a los objetivos para los cuales se autorizaron.

VII. Designar a la persona que reciba la prerrogativa de financiamiento público al que tenga acceso la Agrupación.

VIII. Presentar los informes respecto del financiamiento público y privado, acreditando transparencia en el uso de los recursos que le sean proporcionados a la Agrupación.

IX. Las demás que deriven de estos Estatutos, las leyes aplicables, así como las que le sean conferidas por acuerdo del Congreso General o la Comisaría General.

Artículo 17. Son atribuciones del Comisario de Organización Política de la Comisaría General:

I. Fungir como Secretario del Congreso General y de la Comisaría General.

II. Elaborar los proyectos de convocatorias y programas respectivos para la realización del Congreso General y la Comisaría General, sometiéndolos a la consideración del Comisario Presidente.

III. Levantar las actas de las sesiones del Congreso General y de la Comisaría General, suscribiéndolas conjuntamente con el Comisario Presidente.

IV. Suplir en ausencia temporal al Comisario Presidente.

V. Comunicar y observar el debido cumplimiento de los acuerdos del Congreso General y de la Comisaría General.

VI. Elaborar los programas y diseñar el apoyo logístico de los eventos de la Agrupación.

VII. Elaborar el Programa General Político-Electoral de la Agrupación.

VIII. Elaborar y poner en práctica programas de capacitación y formación de cuadros en materia político-electoral, incluyendo los mecanismos para formar ideológica y políticamente a los afiliados, infundiéndoles en ellos el respeto a la pluralidad política y a la Ley en la búsqueda de los objetivos políticos de la Agrupación.

IX. Las demás que le confieran los presentes Estatutos y aquellas que le asigne expresamente el Comisario Presidente.

Artículo 18. Son atribuciones del Comisario de Finanzas de la Comisaría General:

I. Actuar como órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación, así como de la elaboración de los informes de ingresos y egresos anuales de carácter ordinario, y de los de campañas políticas en que actúe la Agrupación y conforme a la legislación electoral.

II. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Agrupación.

III. Presentar un informe anual a la Comisaría General, sobre la situación financiera que guarda la Agrupación.

IV. Ejercer el presupuesto autorizado con transparencia y rectitud, conforme a las necesidades y prioridades de la Agrupación.

V. Administrar, controlar y mantener actualizado, el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad la Agrupación

VI. Coordinar la administración de los recursos humanos conforme al presupuesto autorizado y atendiendo a la normatividad aplicable.

VII. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Comisario Presidente.

Artículo 19. Son atribuciones del Comisario de Desarrollo Social de la Comisaría General:

I. Llevar a cabo, o en su caso, realizar las diligencias necesarias, para realizar las actividades establecidas por el Programa de Acción;

II. Solicitar al Comisario Presidente la creación de áreas necesarias para el logro de los objetivos de la Agrupación Política;

III. Responsabilidad y verificación del cumplimiento de las actividades de las áreas de apoyo creadas a solicitud de esta Comisaría;

IV. Creación de programas y proyectos, en forma concertada con las demás áreas de la Comisaría General, que en su momento, se presentarán ante las autoridades del Distrito Federal, a efecto de colaborar y trabajar conjuntamente con éstas últimas;

V. Rendir un informe semestral de actividades a la Comisaría General a través de su Presidente, y

VI. Las demás que le confieran los presentes Estatutos y aquellas que le asigne expresamente el Comisario Presidente.

Artículo 20. Son atribuciones del Comisario de Comunicación Social de la Comisaría General:

I. Implementar los mecanismos necesarios para la difusión de los planes, proyectos y programas de trabajo de la Agrupación;

II. Realizar la publicación mensual y los informes de trabajo, que la Agrupación debe presentar al Instituto Electoral del Distrito Federal;

III. Instrumentar los medios para lograr la interlocución con las autoridades tanto del Gobierno del Distrito Federal como a nivel nacional, que sean necesarios para desarrollar los programas y planes de trabajo de esta Agrupación;

V. Rendir un informe semestral de actividades a la Comisaría General a través de su Presidente, y

VI. Las demás que le confieran los presentes Estatutos y aquellas que le asigne expresamente el Comisario Presidente.

Capítulo Sexto

De la estructura directiva delegacional

Artículo 21. El Congreso Delegacional es el órgano superior de la Agrupación en cada Delegación Política del Distrito Federal.

Artículo 22. Es competencia del Congreso Delegacional:

- I. Conocer y aprobar, en su caso, los asuntos que le sean sometidos conforme a la convocatoria correspondiente.
- II. Elegir a los integrantes de la Comisaría Delegacional correspondiente.
- III. Revocar, en su caso, a los integrantes de la Comisaría Delegacional correspondiente.
- IV. Los demás que deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 23. El Congreso Delegacional podrá sesionar legalmente con la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria, o con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria, y se reunirá cada tres años, o antes con carácter extraordinario, si la Comisaría Delegacional lo estima conveniente. La convocatoria a sesión ordinaria deberá emitirse por la Comisaría Delegacional y darse a conocer con siete días de anticipación, cuando menos, y con setenta y dos horas, cuando menos, si se tratara de sesión extraordinaria.

La convocatoria deberá publicarse en las oficinas generales de la Agrupación y, si la hubiere, en la oficina correspondiente a la Comisaría Delegacional, así como incluir el orden del día respectivo y el lugar y horario en el que se podrán consultar los documentos que guarden relación con los puntos que se tratarán en el Congreso al que se convoca.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto cuando se trate de los asuntos a los que se refiere el artículo 22 fracción III, caso en el que se requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los presentes, y tendrán fuerza obligatoria para todos los militantes de la Delegación, incluidos los disidentes o ausentes.

Se requiere de al menos el 10 por ciento del padrón de afiliados a nivel delegacional para convocar a Congreso Delegacional extraordinario.

Artículo 24. El Congreso Delegacional se integra por todos los miembros de la Agrupación que residan en la Delegación respectiva.

Artículo 25. La Comisaría Delegacional estará conformada con los siguientes cargos directivos:

- I. Un Comisario Coordinador;
- II. Un Comisario delegacional de Organización Política;
- III. Un Comisario delegacional de Finanzas;
- IV. Un Comisario delegacional de Desarrollo Social, y**
- V. Un Comisario delegacional de Comunicación Social.**

La Comisaría Delegacional se reunirá ordinariamente una vez al año.

Las reuniones de la Comisaría Delegacional deberán convocarse por su Comisario Coordinador con un mínimo 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo, así como el lugar y horario en el que se podrán consultar los documentos que guarden relación con los puntos que se tratarán en la reunión a la que se convoca.

Para que la Comisaría Delegacional pueda sesionar y adoptar acuerdos legalmente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Se requiere de al menos el 10 por ciento del padrón de afiliados a nivel delegacional para convocar extraordinariamente a la Comisaría Delegacional.

Artículo 26. La competencia de la Comisaría Delegacional y de los Comisarios que la integran, será equivalente, en el ámbito de cada Delegación, a la que corresponde a la Comisaría General y a sus integrantes.

Capítulo Séptimo

De la elección de dirigentes

Artículo 27. Para ser dirigente de la Agrupación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser afiliado de la Agrupación.

II. Acreditar una antigüedad mínima en la Agrupación de:

- a) Tres años para ocupar los cargos de la Comisaría General.
- b) Un año para ocupar los cargos de la Comisaría Delegacional.

III. Tener residencia de cuando menos tres años en el Distrito Federal anteriores a la elección de los cargos de la Comisaría General; y de cuando menos un año en la Delegación correspondiente anteriores a la elección de los cargos de la Comisaría Delegacional.

Artículo 28. El proceso de elección de los cargos de la Comisaría General de la Agrupación, se realizará democráticamente y por mayoría simple, en el lugar y fecha que determine la convocatoria respectiva.

Ningún miembro de la Agrupación podrá ejercer dos o más cargos simultáneamente.

Artículo 29. Los integrantes de la Comisaría General durarán en su cargo **cinco** años.

Artículo 30. Las etapas que comprende el proceso de elección son:

- I. Registro de candidatos.
- II. Recepción de la votación.
- III. Escrutinio y cómputo.
- IV. Declaración de resultados.
- V. Toma de protesta.

La Comisaría General de la Agrupación emitirá la convocatoria a Congreso General para la elección de los integrantes de la Comisaría General para el periodo respectivo. Dicha convocatoria deberá publicarse en las oficinas generales de la Agrupación con la anticipación a que se refiere el artículo 11 de estos Estatutos.

Para poder sufragar, los afiliados presentes deberán presentar su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

Una vez realizado el escrutinio y cómputo de los votos, el Secretario del Congreso General hará la declaración de resultados.

Artículo 31. Al declararse electos a los integrantes de la Comisaría General, el Secretario del Congreso General les tomará **Protesta del cargo**.

Artículo 32. El Comisario Presidente de la Agrupación, una vez electo, está investido con la representación legal de la Agrupación ante toda autoridad o institución pública o privada.

Artículo 33. Los Comisarios integrantes de las Comisarías Delegacionales serán electos por el Congreso Delegacional respectivo, y durarán en su cargo **cinco** años.

Artículo 34. El proceso de elección de los Comisarios integrantes de las Comisarías Delegacionales, en lo procedente se registrará por el procedimiento previsto para la elección de los integrantes de la Comisaría General de la Agrupación.

Capítulo Octavo **De las Sanciones y medios de Defensa**

Artículo 35. La violación del ordenamiento jurídico interno de la Agrupación por parte de sus militantes, será materia de la Comisión de Justicia Partidaria, la cual instrumentará el procedimiento correspondiente para determinar si existió o no responsabilidad en cada caso concreto.

Artículo 36. Los miembros de la Agrupación serán responsables por sus actos que impliquen violación a los presentes Estatutos; indisciplina o incumplimiento de los acuerdos de los órganos directivos; negligencia o abandono en el ejercicio de sus obligaciones; malversación de fondos; o deslealtad a la Agrupación.

Las sanciones aplicables a los miembros de la Agrupación pueden ser:

- a. Amonestación.
- b. Suspensión temporal de derechos.
- c. Expulsión.

Procede la amonestación:

- a. Por inasistencias reiteradas a las reuniones de los órganos de gobierno de la Agrupación, reuniones políticas o de carácter cívico que organice o convoque la Agrupación.
- b. Por negligencia en el desempeño de actividades o comisiones conferidas.

Procede la suspensión temporal de derechos:

- a. Por acumular tres amonestaciones.
- b. Por indisciplina, que no se considere grave, a las determinaciones de los órganos de gobierno y decisión de la Agrupación.
- c. Por incumplimiento reiterado en el pago de cuotas, en el caso de existir.

Procede la expulsión:

- a. Por atentar contra la unidad de la Agrupación.
- b. Por indisciplina grave respecto de las determinaciones de los órganos de gobierno y decisión de la Agrupación.
- c. Por tener una conducta, dentro o fuera de la Agrupación, que se considere perjudicial a la reputación o buen nombre del mismo.
- d. Por disponer ilícitamente de los bienes de la Agrupación.

Artículo 37. Toda acusación contra algún miembro de la Agrupación, deberá presentarse ante la Comisión de Justicia Partidaria, la cual resolverá sobre su procedencia.

Admitida una acusación, la Comisión de Justicia Partidaria citará al acusado para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime conveniente.

Conocidos los alegatos y pruebas ofrecidas por las partes, la Comisión de Justicia Partidaria emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, absolviendo o imponiendo una sanción al acusado. Dicha resolución será definitiva e inatacable.

Artículo 38. La Comisión de Justicia Partidaria podrá iniciar procedimiento en contra de los miembros de la Agrupación, si la denuncia de que se trate se acompaña de los elementos de prueba correspondientes de la presunta responsabilidad.

Artículo 39. Para hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la Agrupación a nivel general o delegacional, se requiere de al menos el 10 por ciento del padrón de afiliados del nivel de que se trate.

Capítulo Noveno

De la Disolución y Liquidación de la Agrupación

Artículo 40. La Agrupación se disolverá:

- a) Por acuerdo del Congreso General Extraordinario convocado expresamente para tal efecto.
- b) Por pérdida del registro como Agrupación Política Local.

En caso de disolución, el Congreso General designará una Comisión encargada de la liquidación de la Agrupación, lo que se hará en los términos que disponga la normatividad electoral.

Capítulo Décimo

De la Transparencia y el Acceso a la Información

Artículo 41. La Agrupación proporcionará la información pública que le corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Para estos efectos, se conformará un Comité de Transparencia, el cual estará integrado por:

- a) El Presidente de la Comisaría General;
- b) El encargado de la Oficina de Información Pública; y
- c) Los integrantes de la Comisión de Justicia Partidaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Derogado.

Segundo. Los requisitos a que se refiere el artículo 27 fracciones II y III de los presentes estatutos no son aplicables para los primeros tres años de existencia de la Agrupación.

Tercero. Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del registro otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

(De la reforma aprobada el 23 de agosto de 2008)

Primero. En tanto se constituyen los órganos de dirección de la Agrupación en las delegaciones, asumirán esta función los coordinadores delegacionales que existan en cada una de las delegaciones.

En caso de ausencia de alguno de los coordinadores delegacionales, se faculta al Comisario Presidente de la Comisaría General de la Agrupación para designar a quienes los sustituyan.

Segundo. En caso de que los órganos electorales competentes llegasen a determinar la modificación de la Declaración de Principios, el Programa de Acción o los presentes Estatutos, con motivo del procedimiento de verificación de las reformas realizadas a los mismos, se faculta a la Comisaría General para realizar dichas modificaciones sin que las mismas requieran de la aprobación del Congreso General para surtir sus efectos legales.

Tercero. Las reformas realizadas a los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

23. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, de este Instituto Electoral del Distrito Federal, derivado de las reformas realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, procedió de igual manera a estudiar y analizar con exhaustividad los documentos presentados por la Agrupación en comento, relativos a su proyecto de Declaración de Principios, en los términos siguientes:

- a) De la lectura realizada al proyecto de Declaración de Principios aprobado por la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal” se observa que la misma fue modificada en su totalidad. En consecuencia, el artículo 69, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las Agrupaciones Políticas Locales tienen el compromiso de incluir en su Declaración de Principios la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. Al respecto, cabe destacar que la Agrupación en comento, dio cabal cumplimiento a dicha disposición incorporándola en el primero y segundo renglón, del párrafo primero de su proyecto de Declaración de Principios aprobada, mediante Asamblea Extraordinaria del Congreso General en fecha 23 de septiembre del presente año, que a la letra dice: “ Mantenemos la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellas emanen;”.
- b) Que del mismo modo, el artículo 69, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, respecto a la Declaración de Principios, constriñe a las Agrupaciones Políticas Locales a observar principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulen; en consecuencia, esta Instancia Ejecutiva se avoca a realizar la verificación correspondiente para comprobar el cumplimiento de tal disposición que al efecto ordena el Código de la materia, desprendiéndose así, que la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal” dio cumplimiento a tal disposición, incluyéndolos en su proyecto de Declaración de Principios, en la página 1, segundo párrafo y siguientes, al establecer que “defenderemos con fervor y convicción tanto los valores como los principios establecidos en nuestro ideario, con un constante diálogo y apertura ante las opiniones discrepantes.”

Ahora bien, derivado del estudio a la Declaración de Principios, esta Autoridad Electoral concluye que los principios y valores que refrendan la vida interna de la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, se dividen en cinco rubros a saber: I.- Principios; II.-Valores; III.- Ideología social; IV.- Ideología política y

V.- Ideología económica. En relación a lo anterior, la agrupación objeto de estudio, dentro de su proyecto de Declaración de Principios establece como principios fundamentales, entre otros, los siguientes:

- 1.- Principio antropológico.- “la serie de principios que defendemos se encuentra perennemente ligada con este principio de la personalidad que define la dignidad ontológica de la persona.
- 2.- La justicia.- entendida como la distribución desproporcionada de la riqueza y miseria, la existencia de países y continentes desarrollados y no desarrollados, obliga a la exigencia de una justa distribución y a la búsqueda de vías para un justo desarrollo integral de todos. Esto implica el conocimiento y análisis estructural de las causas de la injusticia y miseria social, para poder combatirlos de manera eficaz.
- 3.- Derechos Humanos.- Es en la dignidad del ser humano en donde radica la base de toda estructura de protección de estos derechos, dignidad que es una, sola e idéntica para todos, de aquí que todos tenemos los mismos derechos, por ello, consideramos que toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, por cualquier motivo, debe ser vencida y eliminada.
- 4.- Igualdad de Género.- Enarbolamos la igualdad de género como presupuesto esencial para el establecimiento de una cultura cívica ética que fomente la integración familiar y el desarrollo personal de todos sus miembros. Condenamos toda forma de violencia hacia las mujeres y nos comprometemos a realizar las políticas públicas necesarias para generar, paulatinamente, las condiciones necesarias para dignificar a la mujer dentro de la sociedad”.

Por otro lado, por lo que hace a los valores consagrados por la Agrupación, es de destacar los relativos a la libertad, participación, solidaridad, bien común, tolerancia, diálogo y participación de los gobernados. Los valores anteriores son algunos con los que se ostenta la Agrupación en su proyecto de Declaración de Principios, su estudio presume que no contravienen disposiciones de derecho.

Dentro de la ideología social reconocida por esta asociación política se encuentra la sociedad considerado como el conjunto de personas organizadas y de relaciones sociales dentro de un determinado territorio, en efecto la sociedad es importante para la vida política del país en virtud de que de ella emanan los conflictos sociales que son objeto de estudio para encontrar sus posibles soluciones dentro de sociedad. La educación, es un principio importante para esta agrupación, así como la cultura reconocida como un derecho fundamental de los seres humanos; la seguridad social, la vida como bien supremo, asimismo, la familia como base de la sociedad mexicana se aprecia como el núcleo principal de la sociedad y como punto de mayor ejercicio de los valores.

Por lo que hace a la ideología política, la Agrupación se compromete a proveer el bien común mediante la asunción de valores éticos y morales, intentando que estos regulen las acciones de los individuos y de la sociedad. Consideran que es necesario formar valores en la población de una “genuina democracia pluralista, justa y participativa, con la finalidad de generar una nueva cultura de lo público, lo político y lo ético para que el ciudadano descubra que la inserción en el núcleo social es fundamental para el desarrollo de todos”. Por otro lado, basan su ideología política en la democracia, la legalidad, la laicidad y la asistencia social, conceptos que son intrínsecamente necesarios dentro del desarrollo social y la vida política del país.

Asimismo, incorporan dentro de su ideología económica los conceptos, entre otros, el de desarrollo integral y solidario, conceptos que son base para el progreso y superación al que todos debemos de contribuir y que debe ser por tanto solidario. El trabajo debe ser libre e inteligente, además de que es urgente que se le restituya al trabajador su dignidad haciéndole participar realmente en la labor común de la empresa. Consideran que el crecimiento económico depende del progreso social, siendo innegable que existe un vínculo entre la educación y la alimentación. Consideran que la meta de la economía no radica en producir cada vez más con menos personas sino en resolver las necesidades objetivos de todas las personas y facilitar su participación en el proceso productivo, entre otros.

De todo lo anterior, esta Autoridad Electoral determina que los principios establecidos en el proyecto de Declaración de Principios y reconocidos por la agrupación en comento buscan coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, por medio del desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad, la creación de una opinión pública mejor informada y serán un medio para promover la educación cívica de sus afiliados.

- c) Que el mismo artículo, anteriormente mencionado, en su fracción II, inciso c), de igual manera reconoce la obligación que tienen las Agrupaciones Políticas Locales de incluir en su Declaración de Principios, la prohibición de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a las Asociaciones Políticas; En relación a lo anterior, esta Instancia Ejecutiva se percató que la Agrupación en estudio, cumplió con la disposición establecida en el inciso c), incorporándola en el párrafo primero de su proyecto de Declaración de Principios al ordenar lo siguientes: “Mantenemos.....la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional o nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como la obligación de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de cualquiera de las personas físicas o morales que el Código Electoral del Distrito Federal prohíbe con relación al financiamiento para los partidos políticos;
- d) Que por último, el multicitado artículo 69, fracción II, inciso d), ordena a las Agrupaciones Políticas dirigir y conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, obligación que debe estar incluida dentro de la Declaración de Principios de cada una de estas asociaciones políticas reconocidas en el artículo 15 del Código Electoral del Distrito Federal; y por consiguiente esta autoridad local, procedió a analizar de manera exhaustiva el proyecto de Declaración de Principios presentada por la Agrupación Política local denominada “Parnaso Distrito Federal”, desprendiéndose que esta cumple con la disposición legal en comento, particularmente en su último renglón, párrafo primero del mismo escrito objeto de estudio, al señalar que: “Mantenemos la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... además de la obligación de conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática”.

24. Que a juicio de esta Autoridad Electoral, y de acuerdo al Considerando anterior las modificaciones a la Declaración de Principios, realizada por la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, se encuentran ajustadas a derecho, toda vez que al estudiar todas y cada una de las constancias documentales se llega a la conclusión de que no contraviene disposición legal alguna, no atenta contra los criterios mínimos de la democracia reconocidos en la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal; mantienen la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellas emanen; se obliga a la agrupación a observar principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulen; mantienen la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que los sujete o subordine a cualquier organización internacional o los haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como la obligación de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de cualquiera de las personas físicas o morales que el Código Electoral del Distrito Federal prohíbe con relación al financiamiento para los partidos políticos; y además de la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; Aunado a lo anterior, se determina que la Agrupación Política Local que nos ocupa, modificó sus documentos básicos con base en el procedimiento estatutario que para tal efecto se establece y en términos del artículo 69, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal. Para quedar su Declaración de Principios, como sigue:

FUERZA DEL TEPEYAC
AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL

Declaración de Principios

- I. Principios. II. Valores. III. Ideología social. IV. Ideología política.
V. Ideología económica.

Mantenemos la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellas emanen; la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional o nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como la obligación de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de cualquiera de las personas físicas o morales que el Código Electoral del Distrito Federal prohíbe con relación al financiamiento para los partidos políticos; además de la obligación de conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, conforme a las siguientes directrices:

I. Principios

Defenderemos con fervor y convicción tanto los valores como los principios establecidos en nuestro ideario, con un constante diálogo y apertura ante las opiniones discrepantes.

Nuestros principios se encuentran anclados en la determinación racional del ser humano y no pueden ser reducidos a normas prácticas de acción, lo que los caracteriza radica en que se pretende que tengan una validez universal que es comprensible racionalmente, más allá de cualquier origen ya sea moral, religioso o cultural. Reconocemos que resulta menester que los principios se interpreten como normas dinámicas de construcción de sociedades.

Principio antropológico

Conforme al principio antropológico, la dignidad de la persona humana nos lleva a defender al ser humano, como ser inteligente y libre, concebido como un sujeto de derechos y deberes; por ende, nos manifestamos a favor de la dignidad humana y en contra de las esclavitudes o manipulaciones que surjan en el campo político y cultural.

La serie de principios que defendemos se encuentra perennemente ligada con este principio de la personalidad que define la dignidad ontológica de la persona y consiste en que el punto de partida y llegada de toda acción, incluida la configuración de instituciones y de ordenamientos sociales como legales, es el ser humano como persona digna, libre y social. Por ende, tanto las instituciones como los ordenamientos reciben su legitimidad en cuanto a que están al servicio del ser humano, llevando a cada persona hacia la consecución de su pleno desarrollo.

Del principio anterior se desprende uno de los principios capitales de nuestra doctrina consistente en que el fundamento, causa y fin de toda institución y política pública radica en el ser humano individualmente considerado pero como ser intrínsecamente social.

No entendemos al Estado más que como una forma de organización establecida tanto de manera natural, porque el ser humano es social por naturaleza, como por conveniencia, para actuar en beneficio y en nombre de su población. De aquí que sus gobernantes requieran velar, exclusivamente, por los intereses de todos, sin excepción.

Justicia

Sostenemos a la justicia como punto de vista para la configuración social, porque la persona sólo puede realizarse socialmente, pero únicamente cuando la sociedad se funda efectivamente en la justicia.

Concebimos a la virtud de la justicia como la constante y perpetua voluntad de darle a cada quien lo suyo, es decir, su(s) derecho(s); lo que se efectúa ya sea a través de la justicia distributiva, cuyo eje es el mérito, ya sea a través de la justicia correctiva o retributiva, cuyo eje es el restablecimiento de un equilibrio violentado ilegalmente, ya sea a través de la justicia social, que se encuentra íntimamente ligada al bien común.

Consecuentemente, estimamos que la justicia constituye la norma suprema estructural conforme a la cual deben supeditarse todas las formas de relación interpersonales, sociales y estructurales, y de acuerdo a la cual deben ser solucionados todos los conflictos. Esto se debe a que la única manera de conseguir la plena realización de la persona humana radica en la existencia de condiciones estructurales justas.

La justicia, cuyo criterio orientador radica en el bien común, implica imperativamente el tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Asimismo, debido a que nos encontramos frente a realidades cambiantes, resulta menester hablar de la justicia social, como respuesta a la cuestión social. La distribución desproporcionada de la riqueza y miseria, la existencia de países y continentes desarrollados y no desarrollados, obliga a la exigencia de una justa distribución y a la búsqueda de vías para un justo desarrollo integral de todos. Esto implica el conocimiento y análisis estructural de las causas de la injusticia y miseria social, para poder combatir las de manera eficaz.

Consideramos que la justicia social tiene como meta la realización del bien común, mismo que constituye el fundamento esencial de la legitimidad del Estado.

La justicia supone también la posibilidad de lograr la realización plena de cada ser humano como persona, respetando su dignidad y satisfaciendo sus legítimas aspiraciones, su acceso a la verdad y la garantía de su libertad personal. Lo que implica la consecución de un orden en el que los seres humanos sean agentes de su propia historia.

Principio de justicia social

Entendemos, consecuentemente, al principio de la justicia social, que se entrelaza con todos los principios de nuestro pensamiento, como la serie de comportamientos sociales orientados a la fijación y consecución del bien común, a través de la defensa del ser humano y de sus derechos. Lo anterior, porque la justicia social es aquella subespecie de la justicia que responde a las características y contenido de la moderna cuestión social, teniendo como objetivo la defensa y garantía de los derechos de todo ser humano; es la virtud orientadora de nuestro actuar y según la cual se le debe dar a cada quien lo que le corresponde, lo suyo, es decir, su derecho en el ámbito de lo social.

Principio de convergencia de todos en el bien común

Ligado a este principio se encuentra el denominado principio de convergencia o colaboración de todos en el bien común. Concebimos al bien común como la razón de ser de los poderes públicos consistente en el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a todo miembro y grupo o asociación el logro más pleno y fácil de la propia perfección, a través de una vida digna.

Dicho ideal a alcanzar es inseparable de la dignidad de la persona, por ello, aún existiendo una sola persona carente de la capacidad para desarrollarse, tanto material como espiritualmente, no existe bien común en nuestra sociedad. Este principio obliga tanto a los particulares como a los gobernantes, por ende, ambos sujetos requieren efectuar una labor coordinada de esfuerzo común.

Consecuentemente, corresponde a los poderes reconocer, respetar, acomodar, tutelar y promover los derechos humanos mediante el criterio de la justicia social y con la finalidad de alcanzar el bien común; porque sin el pleno goce de dichos derechos resulta imposible instituir el bienestar de toda la comunidad. Por nuestra parte, nos comprometemos a reconocer, respetar, acomodar, tutelar y promover los derechos humanos mediante el criterio de la justicia social y con la finalidad de alcanzar el bien común.

Solidaridad y subsidiaridad

Enarbolamos y persistiremos en la garantía de dos principios sociales clásicos que derivan del hecho de que toda persona, como miembro de la sociedad, se encuentra invariablemente ligado al destino de la misma: los principios de solidaridad y subsidiaridad.

La exigencia de la solidaridad obliga a que todos los seres humanos, grupos y comunidades locales, asociaciones y organizaciones, naciones y continentes, participen de la gestión de todas las actividades de la vida económica, política, cultural y espiritual. Esta obligación de participación común deriva de la naturaleza social del ser humano.

Concebimos a la solidaridad como la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común, es decir el bien de todos y cada uno de los miembros de la sociedad. Para llegar a ella, se requiere respetar a todo ser humano, así como a los auténticos valores, las culturas, la autodeterminación y la autonomía de los demás, asimismo, implica dejar de lado al individualismo para mirar más allá de uno mismo y entender cómo apoyar lo bueno de los demás, contribuyendo con los recursos propios en favor del desarrollo y crecimiento de la sociedad. De aquí nuestra labor de mantener acciones con equidad y justicia para construir estructuras que aseguren la solidaridad social y el diálogo.

Mediante la solidaridad, los lazos entre los miembros de la sociedad se fortalecen y conllevan a la mejor adaptación del ser humano dentro de su entorno, al ser una virtud necesaria para alcanzar la justicia social y sin la cual no es posible erradicar la pobreza que nos rodea. En efecto, consideramos que el obstáculo al pleno desarrollo es el afán de ganancia y la sed de poder de una persona o grupo humano sobre otro.

La subsidiaridad implica que una estructura social de orden superior no debe interferir en la vida interna de un grupo social de orden inferior, privándole de sus competencias, sino que debe sostenerle en caso de necesidad y ayudarlo a coordinar su acción con la de los demás componentes sociales con miras al bien común. De este principio se deriva que el gobierno sólo debe participar en las esferas sociales que requieran apoyo, dejando siempre un margen de acción al particular para salir adelante en la consecución de sus fines y necesidades, mediante una actitud de responsabilidad.

Concebimos a la participación como el tomar parte activa en algo común, es decir, colaborar en algo que es obra conjunta de un grupo o de la sociedad. Por ende, el ciudadano para ser participativo requiere de una actitud activa, en cuanto protagonista de su propia vida y del orden social imperante en su entorno. Ningún miembro de la sociedad puede ser excluido o desinteresarse por la participación, la que requiere hacerse de forma pacífica y conforme a los lineamientos legales aplicables, siempre que éstos garanticen plenamente y efectivamente la participación ciudadana.

Derechos humanos

De la dignidad del ser humano derivan los derechos humanos, serie de garantías inherentes a la condición de persona, cuya función es tomar conciencia de que todos debemos prestar un servicio a favor de nuestra sociedad y de la misma humanidad. La dignidad humana exige el respeto de todos los derechos de todas las personas porque nada es más prioritario que el derecho a vivir con dignidad.

La función del Estado resulta particularmente importante en la satisfacción plena y en el efectivo goce de dichos derechos. Por ello, manifestamos nuestra firme voluntad y compromiso por la persecución de los derechos humanos de todas y todos, convencidos de que el Estado de Derecho sólo es alcanzable a través de la realización material y psíquica de los derechos humanos, lo que requiere no sólo del reconocimiento de estos derechos, sino también de la aplicación de programas de acción a nivel estatal que garanticen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ecológicos de todos.

Es en la dignidad del ser humano en donde radica la base de toda estructura de protección de estos derechos, dignidad que es una, sola e idéntica para todos, de aquí que todos tenemos los mismos derechos, por ello, consideramos que toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, por cualquier motivo, debe ser vencida y eliminada.

Las carencias de nuestra población no son únicamente el reflejo de la falta de recursos sino que incluyen la reticencia, negligencia y discriminación de ciertos sectores del gobierno y de otros agentes. Si bien es cierto que la plena efectividad de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, requiere considerables recursos, la limitación de éstos no puede servir de excusa para evitar garantizar dichos derechos.

En efecto, estos derechos no son meras buenas intenciones o dádivas sino que el Estado mantiene obligaciones de carácter inmediato, en la medida en que debe garantizar tomar medidas para hacer realidad dichos derechos, así como abstenerse de violarlos, finalmente, se encuentra obligado a regular a los particulares, empresas y otros agentes, para que se abstengan de violar dichos derechos.

Sostenemos que las obligaciones del Estado para lograr la efectividad de los derechos humanos son tres: respetar, proteger y realizar. El respeto significa el no interferir en el ejercicio de un derecho, el proteger se actualiza garantizando que otros no interfieran, y la realización radica en promover, facilitar el acceso a los derechos y en asegurar el ejercicio de los derechos a quienes no pueden ejercerlos por sí solos.

Destino universal de los bienes

Defendemos el principio del destino universal de los bienes, conforme al cual los bienes deben ser destinados a todos los seres humanos. De donde se deriva el legítimo y necesario derecho de propiedad privada, pero presentado dentro de los límites impuestos por su función social, porque entendemos al derecho de propiedad privada de forma subordinada al derecho al uso común de los bienes.

Igualdad de género

Enarbolamos la igualdad de género como presupuesto esencial para el establecimiento de una cultura cívica ética que fomente la integración familiar y el desarrollo personal de todos sus miembros. Condenamos toda forma de violencia hacia las mujeres y nos comprometemos a realizar las políticas públicas necesarias para generar, paulatinamente, las condiciones necesarias para dignificar a la mujer dentro de la sociedad.

II. Valores

Consideramos que la vida, como presupuesto lógico y material de todos los demás derechos, es el valor supremo a defender, por lo que la tutelaremos con fuerza y fervor, ante cualquier arbitrariedad que intente menoscabarla. Lo anterior desde el momento de la concepción y hasta la muerte natural de todo ser humano.

Estimamos que la justicia constituye la norma suprema estructural conforme a la cual deben supeditarse todas las formas de relación interpersonal, social y estructural; y de acuerdo a la cual deben ser solucionados todos los conflictos.

Mantenemos un fuerte compromiso a favor de la causa de la justicia y la liberación de los pobres, marginados u oprimidos. Optaremos por la opción preferente por los pobres, luchando por las causas justas y fomentando la tolerancia, así como la conciencia crítica de los ciudadanos de manera tal que puedan formarse un juicio propio, un juicio recto.

Percibimos a la libertad como el poder efectuar todo aquello que no perjudique al bien común.

Proponemos educar en los valores de la participación, la solidaridad y el bien común, para formar seres humanos nuevos e íntegros y, con ello, una sociedad más fraterna en la que se viva el destino universal de los bienes en el contexto del desarrollo integral.

Solidaridad: alienta el empeño perseverante por el bien común.

Tolerancia: respetar, a través del diálogo, lo diferente o ajeno a lo propio.

Diálogo y participación: constituyen los mejores instrumentos para transformar creativamente los conflictos y son un factor vinculante de los miembros del cuerpo social. El principio de participación propio de los gobernados, que complementa al de subsidiariedad, expresa el deber de todo ser humano en la vida social como sujeto activo de la convivencia, derivado del derecho fundamental de ser forjador de nuestro propio destino, tanto a nivel personal como social.

Pugnaremos por una ética ecológica y sustentable, debido a que cada persona mantiene obligaciones concretas relativas a la ecología, lo que requiere de la superación de las actitudes y estilos de vida conducidos por el egoísmo que conllevan al agotamiento de los recursos naturales.

III. Ideología social

Estamos conscientes de que el ser humano se encuentra dotado de una serie de derechos inalienables, derivados de su dignidad como ser humano; derechos que implican correlativamente una serie de obligaciones o deberes que todos debemos observar, tales como el respetar la vida, en todo momento, desde la concepción hasta la muerte natural, la libertad, la solidaridad, la autorrealización, la participación activa y democrática, así como la convivencia pacífica mediante el diálogo y el uso de la razón. Asimismo, consideramos que en el cumplimiento de sus deberes como ser humano radica la solidaridad.

Nuestras pautas de acción social se basan en el respeto al ser humano, el ejercicio del diálogo, la lucha por la justicia social y el compromiso político.

La Sociedad

Vemos a la sociedad como conjunto de personas organizadas y de relaciones sociales dentro de un territorio determinado jurídicamente regulado. Por ello, concebimos a la acción social como toda conducta, de una persona o colectividad, orientada a la dirección de otros seres humanos o grupos.

Nos encontramos conscientes de la necesidad de reconstruir el tejido social fracturado por la violencia, la intolerancia y el odio en nuestra sociedad. Por ello, la reconciliación implica la conversión del egoísmo a la tolerancia para aceptar a todo aquel que piensa y actúa de forma distinta a la propia. Para que la sociedad se reconcilie consigo misma resulta menester la reparación material y moral a favor de las víctimas, así como el desarrollo de una cultura ética encaminada hacia el bien supremo del ser humano que permita el cimiento de los valores sociales imperantes.

Debemos, todos y cada uno, respetar a todas y todos, lo que representa no reducirse en adoptar una postura pasiva y espectadora, sino que obliga a un esfuerzo personal en la promoción absoluta de la dignidad de los demás. Lo anterior requiere de un activo compromiso de servicio hacia el otro, hacia la sociedad, pero con un especial énfasis en los necesitados.

Para encontrar soluciones más eficaces y viables se requiere del diálogo, por medio del respeto y la colaboración, siendo un diálogo real que implique un intercambio de ideas y opiniones con el objetivo de encontrar puntos comunes, a través de la dialéctica, que conlleven al constante mejoramiento de nuestra sociedad y del ejercicio del gobierno. Nos referimos a un diálogo interdisciplinario que fomente la creatividad y el conocimiento científico, para conseguir una mejor comprensión de la verdad.

La lucha por la justicia debe realizarse a través de causas pacíficas, por medio de la solidaridad, la razón y la ética. Deben evitarse las pasiones del espíritu para evolucionar en la historia. Resulta un deber de cada miembro de la sociedad pugnar por la justicia evitando actos injustos, dentro del núcleo familiar, laboral, cultural y político.

El límite de la acción social radica en la libertad del ser humano, porque toda acción efectuada lesionando las libertades y derechos fundamentales de la persona no es admisible, además de ser ineficaz porque sin libertad no puede haber ser humano ni puede construirse un humanismo renovado.

Experiencia

Entendemos a la experiencia como aquel saber práctico, conocimiento personal adquirido y con los años, connaturalizado que una persona adquiere a través de un cierto tiempo como consecuencia de su diario enriquecimiento en determinado campo. Se requiere que el ser humano enriquezca del mismo modo su interior, para fortalecerse en los valores y virtudes que lo auxiliarán en su búsqueda de la felicidad.

Educación

Concebimos a la educación como algo más que la mera enseñanza o instrucción: consiste en la formación del ser humano tal y como debe ser y portarse, es decir, es una formación del ser humano completo o integral, psíquica como materialmente. La verdadera educación orienta hacia el bien de las sociedades.

La educación debe ser obra conjunta tanto del Estado como de la familia y de otros grupos, de manera tal que las diferentes facetas del ser humano puedan ser cubiertas. La educación requiere promover la formación de valores para, de esta forma, facilitar la convivencia humana y fomentar una cultura de respeto y legalidad. Los padres tienen el derecho y la obligación de educar a sus hijos, por ello, consideramos que la formación educacional de un menor requiere ser elegida por los padres, sin que el Estado interfiera sino para procurar el orden social justo y evitar transgresiones a la ley.

Reconocemos a la educación como un derecho humano importantísimo, que abarca a la educación primaria gratuita y obligatoria, además de un mayor acceso a la educación secundaria, técnica, profesional o superior. Este derecho, cuando es efectivo, reduce la vulnerabilidad de las personas al trabajo infantil, los matrimonios precoces, la discriminación y una gran diversidad de abusos a los derechos humanos, además de que incrementa la posibilidad de acceder al goce de otros derechos fundamentales.

Cultura

La cultura es la forma particular mediante la cual, en un pueblo, los seres humanos cultivan su relación con la naturaleza y entre sí mismos; es un estilo de vida común que caracteriza un pueblo e impregna la vida de un pueblo a través de una misma conciencia colectiva.

Reconocemos al derecho a la cultura como un derecho fundamental de los seres humanos y de los grupos, que obliga a los individuos a reconocerlo, respetarlo y promoverlo, debido a que hace más humana a la gente y constituye un aspecto básico de su plenitud.

En efecto, la normatividad que el Distrito Federal ha suscrito en materia de dicho derecho obliga al Estado a asegurar la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura, debido a que reconoce el derecho de los miembros de minorías y de todo grupo a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

La garantía de este derecho implica la creencia en el diálogo, el aprecio por lo diferente, valorar el pluralismo, la libertad, la solidaridad y respetar la verdad; porque a través de la cultura el ser humano adquiere una identidad propia y puede relacionarse con la naturaleza de la mejor manera que considere.

Para lograr la efectividad de este derecho se requiere construir una nueva cultura que abarque las diversas dimensiones del ser social, dentro de un contexto axiológico fuerte que garantice la libertad cultural de todos; una cultura basada en la reconciliación de los miembros de una sociedad que se encuentra fracturada por el conflicto y las diferencias ideológicas.

Violencia contra la mujer

Sostenemos que la violencia contra las mujeres, consiste en un grave problema social cometido contra los derechos humanos en pleno siglo XXI. Las mujeres se enfrentan a la discriminación y la violencia, cada año numerosas niñas y mujeres sufren violaciones y abusos sexuales en manos de sus familiares, hombres ajenos al seno familiar, agentes policiales o miembros del ejército; la violencia física y moral en el seno familiar suele ser común en muchos hogares sin distinción de clases o educación.

Este problema tiene matices culturales que requieren ser erradicados por medio de la vigilancia de los derechos humanos, la educación y el entendimiento de la igual dignidad residente en el hombre como en la mujer, en efecto, el problema es una expresión de normas y valores históricos como culturales concretos, totalmente injustificables.

Los aludidos derechos han sido reconocidos por la Conferencia Mundial de Viena sobre los Derechos Humanos, como “parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”. En efecto, se encuentran reconocidos por las leyes mexicanas y por los tratados internacionales que México ha ratificado, por lo que corresponde a las autoridades velar por su fiel protección y cumplimiento.

Seguridad social

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, en la Convención 102 de 1952, la seguridad social comprende los cuidados de la salud, incapacidad laboral por enfermedad, discapacidad adquirida en el trabajo, desempleo, maternidad, manutención de los hijos, invalidez, edad avanzada, así como muerte del sostén del hogar.

La seguridad social es un derecho derivado de la propia vida inherente a la naturaleza humana, conforme lo proclama el Acuerdo sobre Seguridad Social en Iberoamérica y el Código Iberoamericano de Seguridad Social. Dichos instrumentos contienen los principios de solidaridad, igualdad de trato, responsabilidad del Estado que se constituye en garante último del sistema de seguridad social, la afiliación obligatoria, así como el principio de eficacia, eficiencia y transparencia de gestión. Velaremos fielmente por la efectividad de este derecho.

La vida como bien supremo

Consideramos a la vida como el bien más valioso que tiene la persona, por su misma naturaleza humana, en virtud de ello, pugnamos por la defensa de la misma, desde la concepción hasta la muerte natural.

Jerarquizamos a la vida como el bien jurídicamente tutelado de mayor importancia, por ello, cualquier afectación a ésta debe ser sancionada en la proporción en que la ponga en riesgo.

Fuerza del Tepeyac tiene la plena convicción de trabajar en los distintos ámbitos sociales en los que la vida sea susceptible de algún menoscabo, sea por razón de adicciones, enfermedades o ataques directos a través de los delitos. También los abortos provocados constituyen un factor de riesgo importante, que además del efecto que tienen sobre la vida del embrión, menoscaban la salud de la mujer y no resuelven de fondo los problemas que a futuro se traducen en otros más graves.

La familia como base de la sociedad mexicana

El valor de la familia en nuestra ciudad y en México en general, representa una de las riquezas culturales más importantes. Ésta ha sido una institución trascendental en la formación y consolidación de los individuos. Sin embargo, a lo largo del proceso de modernización de la nación, las familias mexicanas han sufrido y se han adaptado a cambios sociales fuertes, y derivado de ello, han tenido que modificar su integración.

Apreciamos a la familia como el núcleo principal de la sociedad y como el punto de mayor ejercicio de los valores, por lo que, es indispensable implementar acciones que conlleven a su consolidación y fortalecimiento, ya que ello desarrollará las actitudes y capacidades necesarias para que los individuos se identifiquen con su comunidad y propicien su desarrollo.

Lo anterior, tendrá como resultado una mejoría dentro de la práctica de las relaciones comerciales, políticas y sociales, garantizando la integración y cohesión de la sociedad del Distrito Federal.

Pero no hay que perder de vista que muchas familias necesitan apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa como en valores, y de cuidado de la salud, entre otras.

Si bien es cierto que los padres son los sujetos sobre los que recae la responsabilidad de la conducción de la familiar, también lo es, que el Estado debe brindar todas las facilidades y el apoyo para fomentar e instaurar el cumplimiento de los deberes familiares a los hijos, buscando el beneficio intergeneracional.

En ese mismo sentido, estamos convencidos de que el núcleo familiar tiene la mayor influencia en la formación de individuos que en un futuro ejercen violencia en otros sectores de la sociedad, por lo que es necesario disminuir la violencia intrafamiliar y fomentar una cultura de paz al interior de cada grupo.

Es importante ofrecer servicios de apoyo y orientación social como jurídica a las familias, buscando que los conflictos de intereses familiares se diriman en cordialidad y tiendan a la obtención de acuerdos que beneficien a las parejas involucradas, y a la vez se evite que los menores sufran daños que alteren su desarrollo psicosocial.

Grupos vulnerables

Consideramos a los grupos vulnerables como aquellos que están constituidos básicamente por los adultos mayores, los niños y adolescentes en riesgo de calle, las personas con escasos recursos, con discapacidad y como aquellos que sufren adicciones, entre otros. Su característica principal radica en su ilegítima situación de inferioridad frente al común de los ciudadanos, por lo que requieren de una atención especial y prioritaria, sin que ello implique el empleo de discriminación alguna.

La prioridad que le daremos a los grupos vulnerables tiene como fundamento el hecho de que tales grupos se enfrentan a un handicap que obliga al Estado a actuar para otorgarles elementos a través de los cuales tendrán acceso equitativo a las oportunidades, a los servicios de salud, a un trabajo remunerador y, en general, al goce efectivo de sus derechos humanos.

El Estado (entendiendo como tal al Gobierno del Distrito Federal) tiene la obligación de generar y propiciar los medios para que estos grupos se ubiquen en igualdad de oportunidades frente a la sociedad en general. Esta igualdad de oportunidades confluirá en la superación y desarrollo de la calidad de vida de dichos grupos, la cual principalmente debe integrarse por el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con las necesidades y capacidades de las personas que los integran.

Es verdad que actualmente el índice de pobreza no ha tenido una disminución significativa, por el contrario, la carestía generalizada a nivel mundial y el alza de precios sobre todo en los alimentos, han venido afectando de diversas formas a todos los sectores sociales y el nivel de pobreza de los que menos tienen se ha incrementado.

También queda muy claro que las políticas laborales, sobre todo en una ciudad como en la que habitamos, demandan cada vez mayores esfuerzos en el sector laboral activo, derivado de la globalización y la intensa actividad del mercado, por lo que, el fragmento poblacional con discapacidad no se ha visto beneficiado como potencialmente pudiera estarlo.

El desarrollo integral de los jóvenes plantea como premisa fundamental la inclusión de quienes, por situaciones diversas tales como características físicas, geográficas, económicas, de género, entre otras, requieren de atención especial por parte del Estado y de la sociedad en su conjunto.

IV. Ideología política

Visión política

Concebimos a la política como la acción económica, social, legislativa, administrativa y cultural destinada a promover orgánica e institucionalmente el bien común del pueblo. Toda la acción del Estado, la política y el Derecho tienen como fundamento la dignidad de la persona humana. Por ello, también en la esfera económica y social debe ser respetada y promovida dicha dignidad, porque constituye el centro y fin de toda la vida económico-social. En consecuencia, abogaremos por la implantación de un orden social, jurídico y político que se encuentre sostenido sólidamente por los principios éticos establecidos en este ideario.

El fundamento, causa y fin de toda institución política y social radica en el ser humano individualmente considerado pero como ser intrínsecamente social, al que ha de servir a su realización, desarrollo y protección. Por lo anterior, nos comprometemos a proveer el bien común mediante la asunción de los valores éticos y morales, intentando que estos regulen las acciones de los individuos y de la sociedad.

Una norma fundamental del Estado debe ser perseguir la justicia y el objetivo de un orden social justo radica en garantizar a cada persona, respetando el principio de subsidiaridad, su parte de los bienes comunes. Lo anterior debido a que la política es más que una simple forma para determinar los ordenamientos públicos, porque su origen y meta se encuentran en la justicia, la que tiene a la ética como naturaleza.

A pesar de que el bien común representa la esencia de lo político, ha dejado de convertirse en un fin en sí mismo y lo fundamental para muchos que ostentan el poder actualmente consiste en acceder al ejercicio del poder a cualquier precio para enriquecerse y velar por intereses particulares. Por ello, resulta necesario que formemos a la población en los valores de una genuina democracia pluralista, justa y participativa, con la finalidad de generar una nueva cultura de lo público, lo político y lo ético para que el ciudadano descubra que la inserción en el núcleo social es fundamental para el desarrollo de todos.

Democracia

Estamos convencidos de que la democracia sólo es posible dentro de un Estado de Derecho y sobre la base de una recta concepción de la persona humana. El Estado de Derecho consiste en el equilibrio recíproco entre la autoridad del Estado y la libertad de la sociedad, dentro del marco de la legalidad; pero no basta la legalidad, puesto que sólo podemos hablar de Estado de Derecho cuando las garantías individuales y los derechos humanos de la población se encuentran plenamente satisfechos y garantizados, es decir que son eficaces y no simples buenas intenciones.

Preocupados por la observación de la falta de mayor compromiso por parte de la ciudadanía en el proceso de participación ciudadana y la observación, en muchos casos, de apatía, indiferencia y pasividad en el control de lo público, insistimos en la necesidad de la real y masiva participación ciudadana como requisito necesario de una democracia, debido a que la violencia e injusticia residen en donde se niega el derecho básico a participar en las decisiones de la sociedad.

El ciudadano requiere ser sujeto activo en la formación de su destino, de aquí la importancia de su actividad en el campo político, lo que no puede reducirse al ejercicio del voto.

Legalidad

Consideramos que no basta la legalidad, sino que la ley debe de ser legítima, es decir, responder a los imperativos y requerimientos éticos de la justicia, la equidad y el bien común. Por ende, pugnaremos por reformas legislativas que sean liberadoras de las condiciones que obstaculizan el pleno desarrollo del ser humano, es decir que a través de la ley, el Estado sea capaz de garantizar las mínimas condiciones materiales para que todo ser humano pueda vivir con dignidad.

Laicidad

Consideramos menester fortalecer al Estado laico a través del respeto irrestricto a las garantías individuales consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, reconociendo el principio histórico de separación entre las iglesias y el Estado mexicano, estableciendo la posibilidad de comunicación institucional entre dichos entes y la autoridad, a efecto de buscar el bien común de los individuos de nuestra sociedad en el Distrito Federal. Por ello abogamos por que se garantice plenamente la garantía de culto y de expresión. Asimismo estimamos necesario modernizar y replantear la relación entre el Estado mexicano y las iglesias, manteniendo la actual separación.

Asistencia social

En los sectores más rezagados socialmente se presenta una problemática importante en materia de salud, ya que conviven al mismo tiempo las llamadas enfermedades del subdesarrollo y las del desarrollo, lo que complica todavía más las soluciones.

Es un hecho que la infraestructura para el tratamiento de las enfermedades asociadas a comunidades económicamente desfavorecidas es muy distinta a la que atiende enfermedades características de personas con niveles de vida apreciables.

La pobreza, la desnutrición y la insalubridad que afectan a la población de menos recursos económicos, se relacionan con muertes de mujeres y hombres en el sector más desprotegido de la sociedad. Si bien la proporción es reducida en comparación con otras causas de muerte, lo más doloroso es que se trata de muertes que pueden evitarse con un poco más de inversión en servicios públicos y capacitación a la población. Por ello, nos enfocaremos en garantizar el derecho a la salud de todas y todos, focalizando la ayuda hacia las comunidades o grupos que mayores necesidades padezcan pero manteniendo una visión de dicho derecho como universal, no asistencial, y no privativo de ciertos grupos privilegiados.

V. Ideología económica

Nos establecemos dentro de un punto central para poder alcanzar los consensos necesarios para el correcto ejercicio del Estado y posibilitar la vivencia activa de los valores sociales y de la agrupación, lo anterior sin faltar a la caridad; es decir, pugnaremos por un equilibrio racional y tolerante.

Desarrollo integral y solidario

Defenderemos el Desarrollo integral y solidario, debido a que concebimos al desarrollo de dicha forma; su fundamento, eje y centro radica en la dignidad de la persona de manera tal que respete todas sus dimensiones, tanto terrenal como trascendente, haciéndolo dueño y artífice de su propio destino. Su presupuesto lógico consiste en el progreso social y el crecimiento económico que son un medio necesario para responder a las necesidades esenciales de la población y al legítimo derecho del mejoramiento de la vida.

El desarrollo integral del ser humano no es factible sin el desarrollo solidario de todos, pero sobre todo este deber de fraternidad concierne, en primer lugar, a los más favorecidos. Las condiciones actuales de pobreza requieren de un desarrollo solidario porque el desarrollo social y económico debe serlo para todos; consiste en ese progreso y superación que todos los seres humanos ambicionan, al que todos debemos contribuir y que debe ser, por lo tanto, solidario.

Denunciamos al capital tomado como fin, en contraste con el carácter social de la economía, como impostación individualista de la economía y de la sociedad, cuyo origen y consecuencia radica en la competencia. Esto se debe a que es un sistema lleno de vicios y mantiene un claro carácter alienante de la sociedad de consumo. Nos oponemos a que el provecho sea el criterio determinante del desarrollo económico, a la competencia con sus leyes impersonales e inhumanas y al derecho de propiedad privada de los medios de producción concebido como propiedad absoluta. Lo anterior, porque el capitalismo o neoliberalismo de hoy introduce la lucha y el enfrentamiento en la sociedad, así como la hambruna de millones de personas.

La aspiración de los hombres radica en verse libres de la miseria, conseguir con mayor seguridad la subsistencia, la salud, una ocupación estable, así como participar en las responsabilidades cívicas, siendo más instruidos; lo que se traduce en hacer, conocer y tener más para ser más. Lo anterior no siendo posible mientras un gran número de los seres humanos se encuentran condenados a vivir en condiciones que imposibilitan el pleno desarrollo humano.

La economía moderna, dejada a sí misma, conduce al mundo hacia una agravación de la disparidad de los niveles de vida; los ricos gozan de un rápido crecimiento mientras que los pobres se desarrollan lentamente.

Dentro del modelo económico actual, el desequilibrio crece: mientras unos producen en exceso, otros mantienen una carencia alimentaria cruel, viviendo en condiciones de vida y trabajo indignas de la persona humana. Este desequilibrio y concentración de la riqueza en unas cuantas manos pone en peligro la paz, al generar tensiones y odios entre grupos y personas. Por ello, la imperiosa necesidad de cambiar la exorbitante desigualdad imperante en nuestra sociedad, a través de la opción preferencial por los pobres, defendiendo sus valores y sus vidas dignas como personas libres.

En efecto, combatir la miseria y luchar contra la injusticia significa promover, tanto un mayor bienestar como el progreso humano y psíquico de todos, por ende, el bien común; porque la paz no radica únicamente en la ausencia de guerra sino que significa y requiere la instauración de un orden que comporte una justicia más perfecta entre los seres humanos. El camino de la paz pasa por el desarrollo.

Por otra parte, la sociedad actual fomenta el materialismo sofocante y la avaricia es la forma más evidente de un subdesarrollo moral. De aquí la importancia de reencontrar los principios morales y éticos para llegar a un verdadero desarrollo que constituye el paso de condiciones de vida menos humanas, constitutivas de carencias materiales y morales, a más humanas para todas las personas, que enarbolan la dignidad y la caridad.

Consideramos que este crecimiento no es facultativo al constituir un resumen de nuestros deberes; consiste un deber personal y comunitario porque todos los seres humanos están llamados a este desarrollo pleno. Estamos obligados ante todos y no es factible desinteresarse del prójimo. Por ello, la solidaridad es un deber común, no una dádiva o una actitud discrecional y para el Estado constituye una obligación jurídica, derivada de los tratados en derechos humanos que México ha suscrito.

La tierra y la naturaleza han sido dispuestas para el uso de todos los seres humanos de forma tal que todos los bienes creados deben llegar a todos en forma justa, de acuerdo con la regla de la justicia y la caridad, misma que es inseparable de la primera.

Por lo anterior, la propiedad privada no es un derecho incondicional y absoluto para nadie, por lo que, no debe, de forma alguna y sin excepción, ejercitarse con detrimento de la utilidad común. Consideramos que si bien el derecho a la propiedad privada constituye un derecho natural, también es cierto que dicha prerrogativa se configura de forma tal que no debe representar un obstáculo para que pueda cumplirse la exigencia de que los bienes materiales y morales afluayan a todos. Lo anterior se debe a que todos gozamos del derecho de usar de los bienes materiales para nuestro sustento y el de nuestra familia.

Trabajo

El trabajo no es humano si no es libre e inteligente, además de que es urgente que se le restituya al trabajador su dignidad haciéndole participar realmente en la labor común de la empresa.

El trabajo debe ser valorado y tratado no como una mercancía, sino como la expresión de la persona humana. Debido a que para muchas personas constituye su única fuente de ingresos para su supervivencia, dicha remuneración no puede dejarse a merced del juego mecánico de las leyes del mercado, sino que requiere determinarse según la justicia y la equidad. Por ello, resulta necesario que los asalariados participen en cierta manera de la propiedad, administración y de las ganancias obtenidas.

En cuanto a la retribución del trabajador, consideramos que esta debe basarse en un salario justo, mismo que puede ser determinado conforme a un parámetro objetivo que le permita al trabajador y a su familia cubrir sus necesidades y vivir con dignidad.

Hoy en día el salario mínimo constituye una ofensa para el trabajador, debido a que no le permite salir de su estado de precariedad y condena al mismo destino de carencias a sus descendientes. Asimismo, observamos que mientras algunos ganan compensaciones altas o altísimas por prestaciones de poco esfuerzo o de valor discutible, a otros les corresponden retribuciones demasiado bajas, insuficientes en contraprestación del trabajo asiduo y provechoso de categorías enteras de ciudadanos, claramente en desproporción a su contribución al bien común y al rédito total de la economía nacional.

Por ello, estimamos que la retribución requiere ser fijada conforme al principio de justicia distributiva, a cada quien según sus méritos y su contribución al bien común, así como conforme a parámetros objetivos y medibles mediante los cuales puedan determinarse las necesidades de subsistencia del trabajador y de su familia, para que a través de su salario logren ser cubiertas en su totalidad. De lo contrario, resultará imposible romper con el círculo vicioso de la pobreza que condena a millones de niños y jóvenes a un destino de carencias y pobreza acorde con las condiciones de miseria de sus progenitores y descendientes.

Consecuentemente, consideramos que la retribución del trabajo no puede ser abandonada plenamente a la ley del mercado, como tampoco puede ser fijada de forma arbitraria, sino que requiere fijarse conforme a la justicia y a la equidad, es decir, conforme a parámetros objetivos que midan las necesidades fisiológicas y espirituales del trabajador y de su familia, para que pueda hacer frente a sus responsabilidades ante el seno familiar y que todos sus miembros puedan vivir humanamente mediante la retribución del empleado del hogar. Asimismo, dicha remuneración requiere ser fijada con base en su efectiva aportación en la producción y en las condiciones económicas de la empresa.

Justicia social en la economía

Sostenemos de imperante necesidad la realización de las reformas conducentes para llevar a la práctica la justicia social y poner a la economía al servicio del ser humano. Asimismo, creemos que el crecimiento económico depende, en primer lugar, del progreso social, por lo que la educación básica constituye el primer objetivo de un plan de desarrollo. Siendo que existe un vínculo innegable entre la educación y la alimentación, tanto física como espiritual.

No es posible tomar como criterio supremo de la actividad y de las instituciones del mundo económico el interés individual o de grupo, ni la libre concurrencia, ni el predominio económico, ni el prestigio de la Nación o su potencia, ni otros criterios similares. Por otro lado, debemos tener como parámetros supremos de dichas actividades e instituciones la justicia y la caridad social. Asimismo, requerimos empeñarnos en una ordenación jurídica, tanto interna como internacional, con unas instituciones estables inspiradas en la justicia social.

Por todo lo anterior, nos comprometemos a promover un humanismo pleno a través del cual el ser humano se supere y viva una vida plenamente humana, a través de la fuerza de los valores.

Combate a la pobreza

Consideramos que los pobres son pobres, esencialmente, porque no tienen los medios de producción para ganarse la vida, es decir, no tienen para trabajar por su cuenta o se encuentran desempleados, tampoco pueden conseguir que alguien ponga a su disposición esos medios de producción que necesitan. Otra manera de decirlo es que no cuentan con activos generadores de ingresos.

Lo anterior debido a que no hay empleo, porque la actividad económica está restringida, no hay quién invierta y cree empleos; es factible que no tengan medios propios para trabajar por su cuenta por azares de la vida, porque tengan poca inclinación para trabajar, ahorrar e invertir, o porque de algún modo enfrentan obstáculos para conseguir esos medios de producción: ignorancia, aislamiento y explotación, por mencionar algunos.

Para combatir la pobreza es menester que el actuar gubernamental no se base en criterios asistenciales, sino que se genere un contexto a través del cual el sujeto activo de la ayuda estatal se convierta en ente generador de riqueza y multiplicador de la misma.

Desarrollo integral

Siendo el ser humano un ente bio-psico-social, pugnamos por su desarrollo integral; su fundamento, eje y centro radica en la dignidad de la persona de forma tal que debe respetar todas sus dimensiones, haciéndolo dueño y artífice de su propio destino. Su presupuesto lógico consiste en el progreso social y el crecimiento económico que es un medio necesario para responder a las necesidades esenciales de la población y al legítimo derecho del mejoramiento de la vida.

Optamos por la opción preferencial por los pobres, defendiendo sus valores y sus vidas dignas como personas libres. Para nosotros, el paso de condiciones menos humanas a condiciones más humanas es el nuevo nombre de la paz, a la que se arriba mediante el desarrollo integral del ser humano, lo que requiere necesariamente que la creación de riqueza sea estimulada con el fin de poder asegurar una más amplia y justa repartición entre todos.

Consideramos al Estado, visto como el cuerpo de sus gobernantes, como forma de organización cuya finalidad radica en la creación y continua adecuación de las condiciones económicas y culturales que permitan al mayor número posible de personas el desarrollo de sus facultades y la satisfacción de sus legítimas aspiraciones de perfección y felicidad. Lo anterior debido a que el ser humano es el sujeto y centro de la sociedad, con sus estructuras, organizaciones y funciones.

Para nosotros, resulta necesaria la aplicación de criterios éticos en la toma de decisiones económicas y políticas para humanizar las condiciones laborales dentro de una cultura y ética de la liberación apegada a los principios de justicia social y del bien común. Lo anterior, generando una nueva conciencia social guiada por los principios contenidos en esta declaración.

Consecuentemente y teniendo al ser humano como fundamento de la actividad económica, el desarrollo no puede expresar otra cosa que no sea mejores condiciones de vida para la población en su conjunto, lo que se conseguirá mediante el crecimiento del ingreso nacional con un mejor reparto de la riqueza entre los habitantes del país, crecimiento del empleo con mejores ingresos reales para los trabajadores, oportunidades educativas para los niños y jóvenes, eficiente prestación de los servicios públicos, salud y bienestar para todos, satisfacción de las necesidades básicas, seguridad social, medio ambiente y ambiente humano sanos, relaciones humanas justas, igualitarias y solidarias, felicidad e integridad de vida.

Principios de subsidiaridad y solidaridad

Reconocemos la función esencial del Estado en la economía, guiada según los principios de subsidiaridad y solidaridad. Conforme al primer principio, el papel del Estado es el de crear las condiciones para el libre ejercicio de la actividad económica y promover un ambiente favorable para el crecimiento sustentable.

Asimismo, el Estado debe garantizar la seguridad, de manera tal que el que trabaja y produce pueda gozar de los frutos de su trabajo, requiere también promover políticas económicas de desarrollo sustentable que generen las condiciones para una abundante oferta de oportunidades de trabajo y de generación de riqueza. Finalmente, el Estado debe impulsar políticas económicas dirigidas al aseguramiento del crecimiento equilibrado y la condición del pleno empleo.

Según el segundo principio, el Estado debe encauzar el ejercicio de los derechos humanos en el sector económico e impulsar políticas sociales adecuadas, con seguros contra el desempleo y políticas de calificación profesional capaces de facilitar a los trabajadores el paso de sectores en crisis a otros en desarrollo; asimismo, se encuentra obligado a asegurar niveles salariales adecuados, lo que logra capacitando a los trabajadores y a través de medidas legislativas contra la explotación laboral.

Es importante constatar que la solidaridad estatal no puede reducirse al simple asistencialismo, sino que la ayuda requiere promover la dignidad humana a través de la salida de la situación precaria del individuo necesitado. Finalmente, el Estado se encuentra comprometido a defender y tutelar los bienes colectivos del ambiente natural y humano, imponiendo límites a la actividad depravadora del particular.

Humanización de la economía

Consideramos que la meta de la economía no radica en producir cada vez más con menos personas sino en resolver las necesidades objetivas de todas las personas y facilitar su participación en el proceso productivo. La perspectiva anterior requiere humanizar la economía.

El modelo actual ha generado subempleo, empleos mal pagados, la abundancia del trabajo de menores y mujeres como mano de obra barata, desempleo y el correlativo incremento de la delincuencia. Otros retos a combatir consisten en la carencia de una vivienda digna, de infraestructura vial adecuada, así como de acceso a servicios públicos de calidad.

Ante lo anterior, proponemos educar en los valores de la participación, la solidaridad y el bien común, para formar seres humanos nuevos e íntegros, y con ello gestar una sociedad más fraterna en la que se viva el destino universal de los bienes en el contexto del desarrollo integral. Asimismo, sentar las bases de una economía solidaria, real y eficiente, creando modelos socio-económicos a nivel local y nacional mediante la participación de todos los involucrados en el proceso productivo.

Lo anterior, implementando un modelo socio-económico que conjugue la libre iniciativa, la creatividad de las personas y grupos, así como la función moderadora del Estado que no deje de lado la atención especial a los sectores más necesitados.

Debido a que el Estado tiene como razón de ser el bien común, no puede dejar de actuar en el campo económico, dejando al libre juego del egoísmo y la explotación a la mayoría de la población que subsiste en condiciones infrahumanas, dentro de carencias que menoscaban su dignidad como persona. Por ello, el Estado se encuentra obligado a tutelar los derechos de todos los ciudadanos pero sobre todo los de los más débiles, contribuyendo a la consecución de mejores condiciones de vida, debido a su situación de inferioridad y precariedad intelectual como material, misma que atenta en contra de la sociedad en su conjunto y del buen funcionamiento del orden y paz social.

Estimamos que el verdadero fin de la economía radica en la real y eficaz distribución, según la justicia, para garantizar el desarrollo personal de todos los miembros de la sociedad.

El derecho de cada ser humano de hacer uso de los bienes materiales para su sustento es prioritario frente a cualquier otro derecho de contenido económico, incluso frente al derecho de propiedad, que también es considerado como espacio vital de la familia, por ende, los bienes deben ser distribuidos a todos y de forma equitativa, según los principios de la justicia y la caridad.

Sostenemos que el mundo económico es una creación de la iniciativa personal de los ciudadanos, tanto a través de las diversas asociaciones como en su actividad individual, lo anterior para la prosecución de intereses comunes, sin embargo, también afirmamos que deben estar activamente presentes los poderes públicos con la finalidad de promover debidamente el desarrollo de la producción en función del progreso social y en beneficio de los ciudadanos en su conjunto.

La labor del Estado no radica en disminuir cada vez más la esfera de la libertad de la iniciativa de los ciudadanos particulares, sino en garantizar a dicha esfera la mayor amplitud posible, siempre que se tutele efectivamente todos los derechos humanos. En efecto, constatamos que donde falta la iniciativa de los particulares en el campo económico, predomina la tiranía política, pero donde falta o es defectuosa la debida actuación del Estado, predomina un desorden irremediable y el abuso de los débiles por parte de los fuertes.

Ética ecológica

Pugnaremos por una ética ecológica, debido a que cada persona tiene obligaciones concretas relativas a la naturaleza, lo que requiere la superación de las actitudes y estilos de vida conducidos por el egoísmo que conllevan al agotamiento de los recursos naturales. En efecto, el ser humano es jardinero del mundo y no su depredador.

Dicha ética se manifiesta en un triple nivel: a través del conocimiento sobre la importancia del medio ambiente y aprecio por la existencia de los seres de este mundo, mediante la voluntad de lucha por la conservación desde el desarrollo sustentable que significa no pretender responder a las necesidades y aspiraciones del presente sin tener en cuenta el poder atenderlas en el futuro, finalmente, la acción eficaz para enfrentar los grandes desafíos del deterioro ecológico.

25. Que entre las modificaciones realizadas por la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal” a sus documentos básicos se encuentra la relativa a su Programa de Acción, abrogada en su totalidad, con el establecimiento de un nuevo texto propuesto por dicha Agrupación, que es objeto de análisis exhaustivo por esta Instancia Ejecutiva, verificando que el proyecto del Programa de Acción cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la fracción III, del artículo 69, del Código Electoral del Distrito Federal, detallándose de la siguiente manera:

- a) El inciso a), fracción III del artículo 69 del Código de la materia, obliga a las Agrupaciones Políticas Locales, establecer en su Programa de Acción, los lineamientos de cómo realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios, en concordancia con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se avocó a realizar un amplio estudio del proyecto de Programa de Acción presentado por la multitudinaria Agrupación, verificando que tal postulado se encuentra incorporado en el numeral I, II, VI y VII del escrito del proyecto del Programa de Acción, dando así cumplimiento al inciso a), fracción III del artículo antes mencionado, para quedar como sigue:

“I. Compromiso de los integrantes de FUERZA DEL TEPEYAC. Será el principal deber de nuestros agremiados, militantes y simpatizantes, esforzarse y trabajar para llevar a cabo las directrices de este Programa de Acción, con base en nuestra Declaración de Principios.

II. Objetivo de nuestra actividad. Las directrices que orientarán la actividad de FUERZA DEL TEPEYAC tienen como objetivo enaltecer y dignificar la calidad de vida de los habitantes en el Distrito Federal, a través de la realización de nuestros postulados y alcanzando los objetivos enunciados en la Declaración de Principios.

Nuestro esfuerzo estará enfocado en las tres vertientes principales que señalan nuestra Declaración de Principios, a saber: a) social, b) económico y c) político.

Lo anterior es así, ya que estamos concientes de que la persona se encuentra dotada de una serie de derechos inalienables, derivados de su dignidad como ser humano, de aquí la necesidad de promover su desarrollo integral y solidario a través del ejercicio de la acción económica, social, legislativa, administrativa y cultural destinada a originar **VI. Características de nuestro actuar.** Las acciones de FUERZA DEL TEPEYAC se identificarán por la constancia y el esfuerzo, apoyado en un trabajo sistemático y metódico.

VII. Características de nuestros programas. Nuestras acciones estarán fortalecidas por los programas de autogestión, capacitación y formación cívica, ideológica como política.

Educaremos en los valores de la participación, la solidaridad y el bien común, para formar seres humanos nuevos e íntegros y, con ello, una sociedad más fraterna en la que se viva el destino universal de los bienes en el contexto del desarrollo integral.”

- b) En atención al requisito del Código Electoral del Distrito Federal, señalado en el artículo 69, fracción III, inciso b) relativo a la obligación que tienen las Agrupaciones Políticas de proponer dentro de su Programa de Acción, las políticas a fin de coadyuvar en la solución de los problemas del Distrito Federal; esta Autoridad electoral, observo en el proyecto del Programa de Acción el cumplimiento a lo establecido por la fracción II, inciso b) del multitudinario artículo, en los numerales VII, párrafo tercero, VIII, párrafo primero, IX, XI, segundo párrafo y XII, párrafo cuarto, mismos que se transcriben a continuación:

“VII. Características de nuestros programas.

.....
Propondremos políticas a fin de coadyuvar en la solución de los problemas del Distrito Federal.

VIII. Capacitación en autogestión. Nuestros objetivos se lograrán, además del esfuerzo y la constancia, a través de la creación de programas, planes y políticas que contribuyan a la solución de los problemas y la satisfacción de las necesidades de los habitantes del Distrito Federal.

IX. Formación de una red de protección. Nuestra vertiente social tiene por misión crear una sociedad humanitaria y solidaria a través de un conjunto de programas destinados a formar una red de protección frente a los riesgos sociales que inciden en la salud, vejez, así como en la calidad de vida de los trabajadores y de la población en general. Interpretando la seguridad social como parte integral del ordenamiento político global de un país, así como un elemento fundamental de la integración social y de la democracia.

Respecto de la vida, promoveremos en los núcleos básicos la salud materna y perinatal, a través de la organización de cursos comunitarios, lo anterior con la finalidad de disminuir el índice de mortandad materna e infantil.

Asimismo, participaremos en el diseño de acciones de difusión y promoción para las madres de familia, de modo que se estimulen hábitos saludables en los lugares donde viven, especialmente, tratándose del cuidado de los miembros de la familia.

Respecto a la familia, nuestras acciones estarán encaminadas a colaborar con las instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios a la población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar.

Apoyaremos la creación y cumplimiento de políticas públicas enfocadas a que los diversos sectores del Gobierno del Distrito Federal promuevan el desarrollo integral de la familia y de la sociedad en general, a través de las áreas y organismos especializados.

Promoveremos la difusión de los órganos del Estado creados con la finalidad de proteger de alguna manera la integridad familiar.

Impulsaremos y propondremos acciones que tengan como objetivo el desarrollo general de los miembros de la familia, creando para tal fin, un ambiente armónico donde prevalezca el respeto a los derechos humanos, el reconocimiento de sus deberes y la igualdad de oportunidades.

Fomentaremos programas que busquen la conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales, tanto en el ámbito público como en el privado, ya que permitirá una mayor solidaridad y una mentalidad asistencial en sus actores.

Formularemos proyectos para la asignación de recursos necesarios para el bienestar la familia, pues es una inversión que impactará en un sentido positivo en diversos aspectos sociales, como por ejemplo, el índice delictivo.

En el tema de los grupos vulnerables, promoveremos y difundiremos los programas y proyectos entre el gobierno y los grupos de la sociedad civil cuyo propósito sea mejorar las condiciones de vida de estos grupos.

Con relación a los niños y adolescentes de calle o con riesgo de ella, apoyaremos la implementación de métodos integrales para su reincorporación a sus hogares o escuelas pero con un tratamiento previo conjuntamente con sus familias para evitar una recaída y una reincidencia a las calles, o en su caso,

apoyar en la identificación de aquellos jóvenes susceptibles de ello, practicar la interlocución con las autoridades tanto locales como nacionales, para que a través de los programas de becas pierdan la necesidad de abandonar sus hogares o estudios por falta de recursos.

Participaremos con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal en la ampliación de las oportunidades de acceso y permanencia de los jóvenes en el sistema educativo, además de que promoveremos su inserción laboral a través del fomento de competencias y habilidades para el empleo, autoempleo y empleabilidad.

Respecto a las personas con discapacidad, plantearemos a las autoridades competentes en el Distrito Federal, medidas que impulsen el apoyo para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia, pero reforzados con las acciones de diferenciación de discapacidades, a efecto de encontrar su inserción en la división educativa o laboral más adecuada.

En el caso de los adultos mayores, se impulsarán y promoverán las acciones gubernamentales que permitan aprovechar la experiencia de estos adultos y que, al mismo tiempo, les generen un ingreso adicional para que puedan hacerle frente al empobrecimiento progresivo que padecen, originada por el desempleo o de la insuficiencia de su pensión o jubilación.

En materia de asistencia social, trabajaremos conjuntamente con las autoridades en la implementación de programas que permitan mejorar la condición nutricional de los sujetos de asistencia social que requieran apoyo alimentario, para propiciar el desarrollo integral de la familia y contribuir a superar de manera sostenible su condición de vulnerabilidad.

La participación social y la acción comunitaria son fundamentales en las acciones del sector salud, ya que a nivel local se ha carecido de bases sólidas para la organización y acción comunitaria, así como de la capacitación en materia de promoción de la salud.

En materia de adicciones, apoyaremos los programas de detección temprana, intervención y referencia a servicios especializados, así como los programas residenciales para los casos de dependencia severa, y los programas orientados a lograr y mantener la abstinencia con el apoyo familiar.

XI. La capital como ejemplo en materia de derechos humanos.

Por ende, implementaremos políticas y programas, acordes con el espíritu de los derechos humanos, en todos los ámbitos de vida del ciudadano capitalino, con la finalidad de dignificar a los habitantes locales y hacer de nuestra capital un ejemplo a seguir por las demás entidades.

XII. Hacia un humanismo económico.

Apoyaremos y generamos estructuras del microcrédito, visto como instrumento en la lucha contra la pobreza y el desempleo. Siendo definido como un préstamo de pequeña cuantía sin garantías destinado a individuos o empresas con dificultades de acceso a los circuitos financieros convencionales. Se trata de un mecanismo de lucha en contra de la pobreza, porque el crecimiento económico se encuentra ligado al alivio de la pobreza, que se enfoca en omitir las simples donaciones o dádivas, proporcionando a los receptores los recursos e incentivos necesarios para poner en marcha su propia responsabilidad para salir de la situación de exclusión en la que se encuentran.”

- c) De igual manera, el Código Electoral del Distrito Federal, en su artículo 69, fracción III, inciso c) determina que las Agrupaciones Políticas Locales tienen la obligación de incluir en su Programa de Acción, las disposiciones de formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; En otro orden de ideas, por cuanto hace a la valoración de lo anteriormente establecido, el proyecto del Programa de Acción objeto del presente estudio, adopta tal disposición normativa, situada y reconocida en el numeral VII, párrafo segundo y XVI de su proyecto, reproduciéndolos de la siguiente manera:

“VII. Características de nuestros programas. Nuestras acciones estarán fortalecidas por los programas de autogestión, capacitación y formación cívica, ideológica como política.

XVI. Formación ideológica y política de nuestros afiliados. Formaremos ideológica y políticamente a nuestros afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política. Lo anterior a través de talleres, foros, publicaciones y todo tipo de eventos públicos.”

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva realizó el análisis del proyecto del Programa de Acción a la luz de las disposiciones normativas contenidas en el artículo 69, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, sin que se encontraran inconsistencias y omisiones que generen el incumplimiento de la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, por lo que esta autoridad electoral estimó procedente las modificaciones realizadas a su Programa de Acción, toda vez que cumplen a cabalidad con los extremos legales anteriormente señalados. En este sentido, el proyecto del Programa de Acción se sujeta a los siguientes términos:

FUERZA DEL TEPEYAC **AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL**

Programa de Acción

I. Compromiso de los integrantes de FUERZA DEL TEPEYAC. Será el principal deber de nuestros agremiados, militantes y simpatizantes, esforzarse y trabajar para llevar a cabo las directrices de este Programa de Acción, con base en nuestra Declaración de Principios.

II. Objetivo de nuestra actividad. Las directrices que orientarán la actividad de FUERZA DEL TEPEYAC tienen como objetivo enaltecer y dignificar la calidad de vida de los habitantes en el Distrito Federal, a través de la realización de nuestros postulados y alcanzando los objetivos enunciados en la Declaración de Principios.

Nuestro esfuerzo estará enfocado en las tres vertientes principales que señalan nuestra Declaración de Principios, a saber: a) social, b) económico y c) político.

Lo anterior es así, ya que estamos concientes de que la persona se encuentra dotada de una serie de derechos inalienables, derivados de su dignidad como ser humano, de aquí la necesidad de promover su desarrollo integral y solidario a través del ejercicio de la acción económica, social, legislativa, administrativa y cultural destinada a originar orgánica e institucionalmente el bien común de los vecinos del Distrito Federal.

III. Compromiso constitucional. Cumpliremos y defenderemos las disposiciones y los principios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Compromiso democrático. De la misma forma, en estricto apego a nuestra Carta Magna y partiendo de la base de que el Estado debe garantizar a cada persona la búsqueda de la justicia y el orden social, participaremos en la continua formación de una genuina democracia pluralista, justa y participativa, con la finalidad de generar una nueva cultura de lo público, lo político y lo ético para que el ciudadano pueda por sí mismo, elegir cualquiera de las alternativas políticas en esta entidad federativa, siendo FUERZA DEL TEPEYAC una de esas alternativas.

V. Pluralismo estructural. La integración de FUERZA DEL TEPEYAC será plural e incluyente.

VI. Características de nuestro actuar. Las acciones de FUERZA DEL TEPEYAC se identificarán por la constancia y el esfuerzo, apoyado en un trabajo sistemático y metódico.

VII. Características de nuestros programas. Nuestras acciones estarán fortalecidas por los programas de autogestión, capacitación y formación cívica, ideológica como política.

Educaremos en los valores de la participación, la solidaridad y el bien común, para formar seres humanos nuevos e íntegros y, con ello, una sociedad más fraterna en la que se viva el destino universal de los bienes en el contexto del desarrollo integral.

Propondremos políticas a fin de coadyuvar en la solución de los problemas del Distrito Federal.

VIII. Capacitación en autogestión. Nuestros objetivos se lograrán, además del esfuerzo y la constancia, a través de la creación de programas, planes y políticas que contribuyan a la solución de los problemas y la satisfacción de las necesidades de los habitantes del Distrito Federal.

Sin embargo, aunado a las propuestas presentadas ante las autoridades competentes, capacitaremos a nuestros agremiados y a todos aquellos ciudadanos que lo acepten en autogestión para no depender ineludiblemente de la voluntad de nuestras autoridades capitalinas.

IX. Formación de una red de protección. Nuestra vertiente social tiene por misión crear una sociedad humanitaria y solidaria a través de un conjunto de programas destinados a formar una red de protección frente a los riesgos sociales que inciden en la salud, vejez, así como en la calidad de vida de los trabajadores y de la población en general. Interpretando la seguridad social como parte integral del ordenamiento político global de un país, así como un elemento fundamental de la integración social y de la democracia.

Respecto de la vida, promoveremos en los núcleos básicos la salud materna y perinatal, a través de la organización de cursos comunitarios, lo anterior con la finalidad de disminuir el índice de mortandad materna e infantil.

Asimismo, participaremos en el diseño de acciones de difusión y promoción para las madres de familia, de modo que se estimulen hábitos saludables en los lugares donde viven, especialmente, tratándose del cuidado de los miembros de la familia.

Respecto a la familia, nuestras acciones estarán encaminadas a colaborar con las instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios a la población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar.

Apoyaremos la creación y cumplimiento de políticas públicas enfocadas a que los diversos sectores del Gobierno del Distrito Federal promuevan el desarrollo integral de la familia y de la sociedad en general, a través de las áreas y organismos especializados.

Promoveremos la difusión de los órganos del Estado creados con la finalidad de proteger de alguna manera la integridad familiar.

Impulsaremos y propondremos acciones que tengan como objetivo el desarrollo general de los miembros de la familia, creando para tal fin, un ambiente armónico donde prevalezca el respeto a los derechos humanos, el reconocimiento de sus deberes y la igualdad de oportunidades.

Fomentaremos programas que busquen la conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales, tanto en el ámbito público como en el privado, ya que permitirá una mayor solidaridad y una mentalidad asistencial en sus actores.

Formularemos proyectos para la asignación de recursos necesarios para el bienestar la familia, pues es una inversión que impactará en un sentido positivo en diversos aspectos sociales, como por ejemplo, el índice delictivo.

En el tema de los grupos vulnerables, promoveremos y difundiremos los programas y proyectos entre el gobierno y los grupos de la sociedad civil cuyo propósito sea mejorar las condiciones de vida de estos grupos.

Con relación a los niños y adolescentes de calle o con riesgo de ella, apoyaremos la implementación de métodos integrales para su reincorporación a sus hogares o escuelas pero con un tratamiento previo conjuntamente con sus familias para evitar una recaída y una reincidencia a las calles, o en su caso, apoyar en la identificación de aquellos jóvenes susceptibles de ello, practicar la interlocución con las autoridades tanto locales como nacionales, para que a través de los programas de becas pierdan la necesidad de abandonar sus hogares o estudios por falta de recursos.

Participaremos con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal en la ampliación de las oportunidades de acceso y permanencia de los jóvenes en el sistema educativo, además de que promoveremos su inserción laboral a través del fomento de competencias y habilidades para el empleo, autoempleo y empleabilidad.

Respecto a las personas con discapacidad, plantearemos a las autoridades competentes en el Distrito Federal, medidas que impulsen el apoyo para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia, pero reforzados con las acciones de diferenciación de discapacidades, a efecto de encontrar su inserción en la división educativa o laboral más adecuada.

En el caso de los adultos mayores, se impulsarán y promoverán las acciones gubernamentales que permitan aprovechar la experiencia de estos adultos y que, al mismo tiempo, les generen un ingreso adicional para que puedan hacerle frente al empobrecimiento progresivo que padecen, originada por el desempleo o de la insuficiencia de su pensión o jubilación.

En materia de asistencia social, trabajaremos conjuntamente con las autoridades en la implementación de programas que permitan mejorar la condición nutricional de los sujetos de asistencia social que requieran apoyo alimentario, para propiciar el desarrollo integral de la familia y contribuir a superar de manera sostenible su condición de vulnerabilidad.

La participación social y la acción comunitaria son fundamentales en las acciones del sector salud, ya que a nivel local se ha carecido de bases sólidas para la organización y acción comunitaria, así como de la capacitación en materia de promoción de la salud.

En materia de adicciones, apoyaremos los programas de detección temprana, intervención y referencia a servicios especializados, así como los programas residenciales para los casos de dependencia severa, y los programas orientados a lograr y mantener la abstinencia con el apoyo familiar.

X. Reestructuración de la relación Estado-gobernados. Cambiaremos la forma en que se relaciona el ciudadano y el Estado, pasando de una cultura de súbditos a una de ciudadanos titulares de derechos efectivos y eficaces, a través de ciudadanos activos y responsables de su destino. Por ello, consideramos necesaria la implementación de los mecanismos constitucionales y legales en el control de los recursos del Estado, las actuaciones de los servidores públicos, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos humanos. Con lo anterior, generaremos una cultura de la legalidad, de lo público y de servicio por parte de los servidores públicos.

XI. La capital como ejemplo en materia de derechos humanos. El tema de los derechos humanos, del desarrollo y de la cooperación internacional no puede salir del marco ideal o teórico si no se toman las medidas para hacerlo efectivo en el plano real, lo que requiere acciones tanto a nivel interno como dentro de la comunidad del Distrito Federal. Ello, apoyado en la participación de académicos, ya que éstos conciben las ideas y los políticos las aceptan y ponen en movimiento.

Por ende, implementaremos políticas y programas, acordes con el espíritu de los derechos humanos, en todos los ámbitos de vida del ciudadano capitalino, con la finalidad de dignificar a los habitantes locales y hacer de nuestra capital un ejemplo a seguir por las demás entidades.

XII. Hacia un humanismo económico. La economía se encuentra al servicio de la persona, nos enfrentamos al sistema que ha sido construido con base en el provecho, como motor esencial del progreso económico, la concurrencia como ley suprema de la economía, la propiedad privada de los medios de producción como un derecho absoluto, sin límites ni obligaciones sociales correlativas. Este sistema constituye un liberalismo o neoliberalismo sin freno que conduce a la dictadura.

La situación anterior exige una acción de conjunto que parta de una clara visión de todos los aspectos económicos, sociales y culturales. Esto se debe a que el desarrollo no se reduce al simple crecimiento económico; para ser auténtico debe ser integral, es decir que promueva a todos los seres humanos y a toda la persona.

Por todo lo anterior, nos comprometemos a promover, en todos los ámbitos del espacio público, en políticas públicas, programas y otros mecanismos, un humanismo pleno a través del cual el ser humano se supere y viva una vida plenamente humana, a través de la fuerza de los valores.

Apoyaremos y generamos estructuras del microcrédito, visto como instrumento en la lucha contra la pobreza y el desempleo. Siendo definido como un préstamo de pequeña cuantía sin garantías destinado a individuos o empresas con dificultades de acceso a los circuitos financieros convencionales. Se trata de un mecanismo de lucha en contra de la pobreza, porque el crecimiento económico se encuentra ligado al alivio de la pobreza, que se enfoca en omitir las simples donaciones o dádivas, proporcionando a los receptores los recursos e incentivos necesarios para poner en marcha su propia responsabilidad para salir de la situación de exclusión en la que se encuentran.

La meta de los microcréditos es proporcionar servicios financieros sustentables a personas de bajos ingresos, es decir, a nichos desatendidos del mercado. Asimismo, mediante dicho principio nos encontramos aptos para canalizar la ayuda sólo a los que la necesitan, tratando igual a los iguales y desigual a los desiguales, evitando de esta forma el gasto innecesario de los recursos públicos que tanto se requieren para combatir de forma eficaz la pobreza.

XIII. Participación ciudadana. Velaremos por la participación de los gobernados, que complementa a la subsidiariedad. Este principio expresa el deber de todo ser humano en la vida social como sujeto activo de la convivencia, derivado del derecho fundamental de ser forjador de nuestro propio destino, tanto a nivel personal como social.

Por lo anterior, instrumentamos a la participación y a la competencia profesional como medios para asegurar la realización de las exigencias éticas de la justicia social. Resulta necesario que todos los ciudadanos participen de forma justa, proporcionada y responsable en el desarrollo de la vida socioeconómica, política y cultural, siendo éste un camino seguro para la instauración de una nueva convivencia humana.

Los resultados de esta participación tienen la finalidad de mejorar la calidad de vida de todos los individuos, lo que se manifiesta a través del progreso científico, técnico, moral y ético de la sociedad en su conjunto.

Buscaremos la implementación de un modelo socio-económico que conjugue la libre iniciativa, la creatividad de las personas y grupos, con la función moderadora del Estado que no deje de lado la atención especial a los sectores más necesitados.

XIV. Compromiso ciudadano. También el ser humano requiere comprometerse, como buen ciudadano, en la esfera política, participando más allá de las elecciones cada tres o seis años. La dimensión política en el ser humano constituye un fundamento natural de su existir, debido a que la persona es social por naturaleza, como consecuencia de su perenne necesidad de vivir en sociedad. Se promoverá este compromiso a través de medidas educativas y culturales que enarbolan los principios éticos y morales de nuestra sociedad.

XV. Capacitación de nuestros afiliados. Prepararemos la participación activa de los militantes de FUERZA DEL TEPEYAC en los procesos electorales a través de publicaciones, reuniones, talleres y eventos públicos enfocados en la constante capacitación de nuestros afiliados.

XVI. Formación ideológica y política de nuestros afiliados. Formaremos ideológica y políticamente a nuestros afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política. Lo anterior a través de talleres, foros, publicaciones y todo tipo de eventos públicos.”

26. Finalmente, como resultado del análisis a las constancias exhibidas por la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, así como al propio proyecto de modificación a sus documentos básicos, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas estimó procedente las modificaciones realizadas a sus Estatutos, Programas de Acción y Declaración de Principios, toda vez que cumplen a cabalidad con los extremos señalados en el artículo 69 del Código Electoral del Distrito Federal, el procedimiento que para tal efecto se establece en sus normas estatutarias, así

como con los criterios jurisprudenciales establecidos en la tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 y TEDF-REA-039/2002, emitidas respectivamente, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción II; 67; 68, incisos a) y b); 69; 86; fracciones I y II; 95, fracciones XVIII y XXXIII; 96, párrafos primero y segundo; 97, fracción I y 100 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal formula el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO.- La Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal considera procedentes las modificaciones realizadas a sus Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios realizadas por la Agrupación Política Local denominada “Parnaso Distrito Federal”, en los términos señalados por las Consideraciones 20 al 26 del presente dictamen.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DE CULTURA Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 005

La C. Elena Cepeda de León, Secretaria de Cultura del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional correspondiente a la Adquisición de Bienes Informáticos del año 2008, siendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura quién lleve a cabo el procedimiento, de acuerdo con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Emisión del Dictamen y Fallo
30004001-005-08	\$ 1,500.00 en COMPRANET: \$ 1,300.00	12/11/2008	13/11/2008 09:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	14/11/2008 09:00 Horas	14/11/2008 16:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000064	COMPUTADORA TIPO 1	37	PIEZA
2	I180000012	COMPUTADORA PORTATIL TIPO 2	16	PIEZA
10	I180000176	VIDEOPROYECTOR	15	PIEZA
6	I180000118	WORKSTATION	4	PIEZA
12	I180000034	IMPRESORA TIPO 2	20	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección de Administración en la Secretaría de Cultura del Distrito Federal ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6º piso, Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono:5662-7680 Ext 626, los días lunes 10, Martes 11 y Miércoles 12 en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6º piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón.
- Esta Licitación no se realizara bajo la cobertura de algún Tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén de la Secretaría de Cultura, ubicado en Av. de la Paz Número 26, PB., Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón.

- Plazo de Entrega: Calendarizada de Noviembre a Diciembre del 2008.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Los servidores públicos responsables de la licitación son el C.P. Luís Enrique Miramontes Higuera, Director de Administración; Lic. M. Lilia Quijano Bencomo, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Pamela I. Pérez Caballero, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones, todos de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso mexicano. (Moneda Nacional)
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 10 de Noviembre del 2008.

(Firma)

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 006

La C. Elena Cepeda de León, Secretaria de Cultura del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional correspondiente a la Adquisición de Bienes artísticos y culturales del año 2008, siendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura quién lleve a cabo el procedimiento, de acuerdo con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Emisión del Dictamen y Fallo
30004001-006-08	\$ 1,500.00 en COMPRANET: \$ 1,300.00	12/11/2008	13/11/2008 12:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	14/11/2008 11:00 Horas	14/11/2008 18:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200110	Consola digital profesional de 48 canales	2	Pieza
3	I150200110	Consola digital profesional de 32 canales	1	Pieza
2	I150200220	Mezcladora con 32 canales	4	Pieza
8	I150200222	Micrófono	10	Juego
4	I150200590	Kit de juego con 7 microfonos	2	Juego

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección de Administración en la Secretaría de Cultura del Distrito Federal ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6º piso, Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono:5662-7680 Ext 626, los días Lunes 10, Martes 11 y Miércoles 12 en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6º piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón.
- Esta Licitación no se realizara bajo la cobertura de algún Tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén de la Secretaría de Cultura, ubicado en Av. de la Paz Número 26, PB., Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón.
- Plazo de Entrega: Calendarizada de Noviembre a Diciembre del 2008.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Los servidores públicos responsables de la licitación son el C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, Director de Administración; Lic. M. Lilia Quijano Bencomo, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Pamela I. Pérez Caballero, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones, todos de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso mexicano. (Moneda Nacional)
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 10 de Noviembre del 2008.

(Firma)

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

La C. Elena Cepeda de León, Secretaria de Cultura del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente a la Adquisición de Diversos Bienes del año 2008, siendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura quién lleve a cabo el procedimiento, de acuerdo con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Emisión del Dictamen y Fallo
30004001-007-08	\$ 1,500.00 en COMPRANET: \$ 1,300.00	12/11/2008	13/11/2008 16:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	14/11/2008 13:00 Horas	15/11/2008 20:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000212	Lámpara Curvalum tipo Silvania de 32 w de lujo	420	Pieza
2	C030000212	Lámparas de 39 w Osram luz de día	60	Pieza
3	C030000212	Lámparas de 75 w Osram luz de día	60	Pieza
4	C030000212	Lámparas de reactor de halógeno de 50w 12v mr16exin dicroico mr16 50w 12v	120	Pieza
5	C030000092	Focos de 75w Osram	60	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección de Administración en la Secretaría de Cultura del Distrito Federal ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6° piso, Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono:5662-7680 Ext 626, los días Lunes 10, Martes 11 y Miércoles 12 en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón.
- Esta Licitación no se realizara bajo la cobertura de algún Tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén de la Secretaría de Cultura, ubicado en Av. de la Paz Número 26, PB., Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón.
- Plazo de Entrega: Calendarizada de Noviembre a Diciembre del 2008.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Los servidores públicos responsables de la licitación son el C.P. Luís Enrique Miramontes Higuera, Director de Administración; Lic. M. Lilia Quijano Bencomo, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Pamela I. Pérez Caballero, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones, todos de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso mexicano. (Moneda Nacional)
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 10 de Noviembre del 2008.

(Firma)

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Convocatoria: 008

Lic. Sergio Flores Ríos, Director General de Administración en la Delegación Xochimilco en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 27 a) y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a **fabricantes** en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario escolar de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
30001031-012-08	\$ 1,200.00 En la Convocante	12/11/2008	13/11/2008 11:00 horas	14/11/2008 11:00 horas	14/11/2008 18:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1		Sillas de paleta de mesa banco individual		10000	Pzas.
2		Sillas infantiles para jardín de niños		5000	Pzas.
3		Mesa infantil redonda para preescolar		500	Pzas.
4		Pizarrón blanco melaminico de 2.40 x 2.90		1400	Pzas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, los días 10, 11 y 12 de noviembre del 2008; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se efectuara el 13 de noviembre de 2008 en el horario arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas número 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuara el 14 de noviembre de 2008 en el horario arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El Fallo se efectuara el 14 de noviembre de 2008 en el horario arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El responsable de cada una de las etapas de la presente es el C. Miguel Pérez Jiménez Subdirector de Recursos Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- Presentar firmada, carta de compromiso de integridad.

MÉXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.

(Firma)

LIC. SERGIO FLORES RIOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación para la Prestación de Servicio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los Servicios para la adquisición, instalación y puesta en marcha de elevadores para la nueva sede de la CDHDF, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto del Resultado del Dictamen
00440001-002-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	14/11/2008	20/11/2008 10:00 horas	18/11/2008 10:00 horas	26/11/2008 10:00 horas	02/12/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420800172	Elevadores para personas	6	Equipos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, www.cd hdf.org.mx o bien en: Av. Chapultepec No. 49, 2o piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5229 5600, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; en el siguiente horario: 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: con cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o bien con pago en efectivo en la tesorería de la propia Comisión ubicada en el 2o piso del edificio sede de la Comisión, en Av. Chapultepec No. 49. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el 18 de noviembre de 2008, a las 10:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en: Av. Universidad 1449, Colonia Florida, Pueblo de Axotla, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de abril de 2008 a las 10:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en: Av. Chapultepec No. 49, 2o piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de propuestas y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de noviembre de 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en: Av. Chapultepec No. 49, 2o piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Acto Correspondiente al resultado del dictamen se efectuará el día 02 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en: Av. Chapultepec No. 49, 2o piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá(n) presentar(se) la(s) propuesta(s) es: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta es en pesos mexicanos, o en su caso, en moneda extranjera (Dólar, Euro).
- Se otorgará anticipo de hasta un 35 por ciento.
- Lugar de entrega: Av. Universidad 1449, Colonia Florida, Pueblo de Axotla, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 10:00 a 14:30.
- Plazo de entrega: 4 meses.

- El pago se realizará: 10 días posteriores a la presentación de la factura original a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del numeral 35 de los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación y para la prestación de servicios de la CDHDF.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.

(Firma)

LIC. ROMAN TORRES HUATO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

SECCIÓN DE AVISOS

Sistemas Empresariales Administrativos Mexicanos, S.A. de C. V. (en Liquidación)

**Homero 1340 – Primer Piso, Col. Polanco C. P. 11560 México D. F.
Tel. 55-80-57-31**

CONVOCATORIA

SISTEMAS EMPRESARIALES ADMINISTRATIVOS MEXICANOS, S.A. DE C. V. (en liquidación)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno y trigésimo octavo de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 186, 187 y 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Sistemas Empresariales Administrativos Mexicanos, S.A. de C. V. (la “Sociedad”) para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo el día Miércoles 19 (diecinueve) de noviembre de 2008 a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40-1601, Col. Lomas de Chapultepec, C. P. 11000, México, Distrito Federal y en la que se tratará los asuntos que se mencionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, del balance final de liquidación. Resoluciones al respecto.
- II. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea y con fundamento en el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales, deberán solicitar y obtener las tarjetas de admisión a más tardar 24 horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea, en el domicilio ubicado en Homero 1340, primer piso, Col. Polanco, C. P. 11560, México, Distrito Federal, Teléfonos 55 80 57 31 y 53 95 59 85. Dichas tarjetas de admisión serán otorgadas presentando la constancia de depósito de los certificados o títulos de acciones correspondientes ante alguna institución para el depósito de valores, ante una institución de crédito, nacional o extranjera, ante casas de bolsa o ante el Liquidador de la Sociedad.

Los accionistas de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. Asimismo, las personas que acudan en representación de los accionistas de la Sociedad, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la Sociedad, que están a disposición de las casas de bolsa y otros intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la Sociedad en las oficinas mencionadas en el párrafo que antecede.

Se hace del conocimiento de los accionistas que la información relacionada con los puntos a desahogar en las Asambleas está a su disposición para su consulta, en forma gratuita, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Homero 1340, primer piso, Col. Polanco, C. P. 11560, México, Distrito Federal, Teléfonos 55 80 57 31 y 53 95 59 85.

México Distrito Federal a 30 de octubre de 2008.

(Firma)

Rogelio H. Gallegos Cigarroa

Liquidador

NOTA: Esta convocatoria fue publicada en los periódicos Reforma y El economista el 31 de octubre de 2008.

Homero No. 1340, Primer Piso, Col. Polanco, C.P. 11560, México, D.F.
Tel. 55. 80. 57. 31

CONVOCATORIA

SYNKRO, S.A. DE C.V.

(en liquidación)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, cuadragésimo primero fracción primera y cuadragésimo segundo de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 186, 187 y 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Synkro, S.A. de C.V. (la "Sociedad") para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo el día Miércoles 19 (diecinueve) de noviembre de 2008 a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40-1601, Col. Lomas de Chapultepec, C. P. 11000, México, Distrito Federal y en la que se tratará los asuntos que se mencionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

- III. Discusión y aprobación, en su caso, del balance final de liquidación. Resoluciones al respecto.
- IV. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea y con fundamento en el artículo décimo noveno de los Estatutos Sociales, deberán solicitar y obtener las tarjetas de admisión a más tardar 24 horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea, en el domicilio ubicado en Homero 1340, primer piso, Col. Polanco, C. P. 11560, México, Distrito Federal, Teléfonos 55 80 57 31 y 53 95 59 85. Dichas tarjetas de admisión serán otorgadas presentando la constancia de depósito de los certificados o títulos de acciones correspondientes ante alguna institución para el depósito de valores, ante una institución de crédito, nacional o extranjera, ante casas de bolsa o ante el Liquidador de la Sociedad.

Los accionistas de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos Sociales podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. Asimismo, las personas que acudan en representación de los accionistas de la Sociedad, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la Sociedad, que están a disposición de las casas de bolsa y otros intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la Sociedad en las oficinas mencionadas en el párrafo que antecede.

Se hace del conocimiento de los accionistas que la información relacionada con los puntos a desahogar en las Asambleas está a su disposición para su consulta, en forma gratuita, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Homero 1340, primer piso, Col. Polanco, C. P. 11560, México, Distrito Federal, Teléfonos 55 80 57 31 y 53 95 59 85.

México, Distrito Federal a 30 de octubre de 2008.

(Firma)

Rogelio H. Gallegos Cigarroa

Liquidador

NOTA: Esta convocatoria fue publicada en los periódicos Reforma y El economista el 31 de octubre de 2008.

IMPULSORA ROMBO, S.A. DE C.V.Aviso de Escisión

En cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo la publicación de ley, ya que mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Impulsora Rombo, S.A. de C.V., celebrada el día 17 de septiembre de 2008, se resolvió escindir dicha sociedad mediante la creación de una nueva sociedad que se denominará Alimentaria Selectus, S.A. de C.V., subsistiendo como escidente Impulsora Rombo, S.A. de C.V. La escisión aprobada surtirá sus efectos en la misma fecha en que sea constituida ante Notario la sociedad escindida y frente a terceros una vez transcurrido el plazo establecido en las fracciones V y VII del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La resolución de escisión fue tomada por los accionistas en base a los Estados Financieros dictaminados por el auditor externo de Impulsora Rombo, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2007 y del balance proforma de la Sociedad con cifras al 31 de agosto del 2008:

Impulsora Rombo, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de agosto de 2008

Activo Total:	\$53,185,332
Pasivo Total:	\$19,832,474
Capital Social:	\$50,000,000
Resultado de Ejercicios anteriores:	\$-11,701,567
Resultado del Ejercicio:	\$-4,945,575

Quedando en consecuencia asignado el activo, pasivo, capital contable y capital social de Impulsora Rombo, S.A. de C.V., entre la sociedad escidente y escindida de la siguiente forma:

Impulsora Rombo, S.A. de C.V.

(Sociedad "Escidente")

Activo Total:	\$24,709,715
Pasivo Total:	\$9,214,088
Capital Social:	\$23,230,000
Resultado de Ejercicios anteriores:	\$-2,788,798
Resultado del Ejercicio:	\$-4,945,575

Alimentaria Selectus, S.A. de C.V.

(Sociedad "Escindida")

Activo Total:	\$28,475,617
Pasivo Total:	\$10,618,386
Capital Social:	\$26,770,000
Resultado de Ejercicios anteriores:	\$-8,912,769
Resultado del Ejercicio:	\$0

Como consecuencia de la escisión, Impulsora Rombo, S.A. de C.V., mantiene las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad que integren el pasivo de su patrimonio que le corresponde; asimismo, Alimentaria Selectus, S.A. de C.V., asumirá las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad que integren el pasivo del patrimonio que le corresponde. Por lo anterior, cada una de dichas sociedades se obliga al cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones que se deriven de su respectivo pasivo, en los términos y condiciones pactados para cada obligación y/o crédito que integren dicho pasivo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se inscriba en el Registro Público de Comercio la resolución de escisión, y de que se haga la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la escindida, estará a disposición de los accionistas y acreedores de Impulsora Rombo, S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Montes Urales 754, piso 4, de la colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, el texto íntegro del acta de la Asamblea General de Extraordinaria de Accionistas por la cual se aprueba la mencionada escisión, así como de todos sus anexos.

México, Distrito Federal a 10 de octubre de 2008.

(Firma)

C. P. Tomás González Martínez.

Delegado de la Asamblea.

IMPULSORA ROMBO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO 2008
EMPRESA ESCINDENTE

ACTIVOS		PASIVOS	
<u>Activo circulante</u>		<u>Pasivo a corto plazo</u>	
CAJAS	83,000.00	PROVEEDORES	775,180.00
BANCOS M.N.	136,512.00	ACREEDORES DIVERSOS	56,087.00
INVERSIONES EN VALORES	5,077.00	ANTICIPO DE CLIENTES	3,353,438.00
CLIENTES	107,794.00	IMPUESTOS POR PAGAR	281,829.00
CUENTAS POR COBRAR	6,056,969.00	I.V.A. CAUSADO	-39,431.00
ALMACÉN DE PRODUCTO			
TERMINADO	6,690,950.00	I.E.P.S CAUSADO	440,480.00
ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS	5,202,156.00	ACCIONISTAS	4,346,505.00
DEUDORES DIVERSOS	202,227.00	TOTAL Pasivo a corto plazo	9,214,088.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	1,237,376.00		
IVA ACREDITABLE	111,289.00	TOTAL PASIVOS	9,214,088.00
IMPUESTOS POR RECUPERAR	2,281,039.00		
		CAPITAL	
TOTAL Activo circulante	22,114,389.00	CAPITAL SOCIAL	23,230,000.00
		RESULTADO DE EJER.	
<u>Activo fijo</u>		ANTERIORES	-2,788,798.00
RED TELEFÓNICA	19,682.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,945,575.00
DEP. ACUM. RED TELEFÓNICA	-7,708.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,875,637.00	TOTAL CAPITAL	15,495,627.00
DEP. ACUM. EQ. DE TRANSPORTE	-1,468,876.00		
EQUIPO DE COMPUTO	365,092.00		
DEP. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-272,277.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	408,996.00		
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQ. DE OF	-202,838.00		
MAQUINARIA Y EQUIPO	3,170,852.00		
DEP. ACUM. DE MAQ. Y EQUIPO	-1,756,588.00		
MOLDES Y TROQUELES	956,202.00		
DEP. ACUM. MOLDES Y TROQUELES	-575,928.00		
TOTAL Activo fijo	2,512,246.00		
<u>Activo diferido</u>			
GASTOS ANTICIPADOS	7,880.00		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	32,504.00		
GASTOS DIFERIDOS	75,041.00		
AMORTIZACIÓN GASTOS DIFERIDOS	-32,345.00		
TOTAL Activo diferido	83,080.00		
TOTAL ACTIVOS	24,709,715.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	24,709,715.00

México, Distrito Federal a 10 de octubre de 2008.

(Firma)

C.P. Tomás González Martínez.

Delegado de la Asamblea.

IMPULSORA ROMBO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO 2008
EMPRESA ESCINDIDA

ACTIVOS		PASIVOS	
<u>Activo circulante</u>		<u>Pasivo a corto plazo</u>	
CAJAS	21,000.00	PROVEEDORES	84,891.00
BANCOS M.N.	10,481.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CUENTAS POR COBRAR	1,806,079.00	ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO	1,574,330.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS	467,980.00	I.V.A. CAUSADO	0.00
DEUDORES DIVERSOS	230,692.00	I.E.P.S CAUSADO	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	3,498,095.00	ACCIONISTAS	10,533,495.00
		TOTAL Pasivo a corto plazo	10,618,386.00
TOTAL Activo circulante	7,608,657.00		
		TOTAL PASIVOS	10,618,386.00
<u>Activo fijo</u>		CAPITAL	
EDIFICIOS	9,036,072.00	CAPITAL SOCIAL	26,770,000.00
DEP. ACUM. RED TELEFÓNICA	-544,425.00	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	-8,912,769.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,216,601.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
DEP. ACUM. EQ. DE TRANSPORTE	-714,112.00		
EQUIPO DE COMPUTO	136,494.00	TOTAL CAPITAL	17,857,231.00
DEP. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-91,606.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	46,144.00		
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQ. DE OF	-20,814.00		
MAQUINARIA Y EQUIPO	11,553,199.00		
DEP. ACUM. DE MAQ. Y EQUIPO	-1,993,129.00		
OBRAS EM PROCESO	1,644,681.00		
DEP. ACUM. MOLDES Y TROQUELES	0.00		
TOTAL Activo fijo	20,269,105.00		
<u>Activo diferido</u>			
GASTOS DIFERIDOS	615,816.00		
AMORTIZACIÓN GASTOS DIFERIDOS	-17,961.00		
TOTAL Activo diferido	597,855.00		
TOTAL ACTIVOS	28,475,617.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	28,475,617.00

México, Distrito Federal a 10 de octubre de 2008.

(Firma)

C.P. Tomás González Martínez.

Delegado de la Asamblea.

CREAZIONE ESTILO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. E INVERPRGD, S.A. DE C.V.**Notificación de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles**

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CREAZIONE ESTILO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ARTURO AGUILAR ÁLVAREZ CASTRO Y GERARDO CIUK DÍAZ (“CREAZIONE” O LA “SOCIEDAD FUSIONANTE”) Y POR LA OTRA INVERPRGD S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR FERNANDO PÉREZ CORREA CAMARENA (“INVERPRGD” O LA “SOCIEDAD FUSIONADA”)

PRIMERA. Creazione Estilo S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., (“Creazione” o la “Sociedad Fusionante”) se fusiona con INVERPRGD S.A. de C.V., como sociedad fusionada, (“INVERPRGD” o la “Sociedad Fusionada”) subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda (la “Fusión”).

SEGUNDA. Creazione e INVERPRGD, (en conjunto las “Sociedades”) convienen en que la Fusión se lleve a cabo con base en los estados financieros de las mismas al 31 de agosto de 2008, los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas de cada una de las Sociedades y publicados de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la “Ley”).

El objeto de Fusión será que INVERPRGD, transmita a Creazione a título universal, la totalidad de su activo, pasivo y capital.

TERCERA. La Fusión surtirá efectos respecto de las Sociedades una vez que se cumplan la condición establecida en la Cláusula Novena del presente Convenio.

CUARTA. Creazione, reconocerá todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado la Sociedad Fusionada con anterioridad a la fecha del presente Convenio, por lo que asumirá todos los derechos y se hará cargo de todas y cada una de las obligaciones consignadas en dichos contratos o que hayan surgido de cualesquier otro acto jurídico celebrado por la Sociedad Fusionada con anterioridad a la fecha del presente Convenio.

QUINTA. El capital social de Creazione ascenderá a la cantidad de \$57,252,720.00 (Cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.). En virtud de la Fusión se cancelarán las acciones emitidas por Creazione a favor de INVERPRGD a efecto de emitir 5,000,000 (cinco millones) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal y con derecho a un voto cada una, de la serie “A” y 150,010 (ciento cincuenta mil diez) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal y con derecho a un voto cada una, de la serie “B” que serán suscritas por los accionistas de INVERPRGD en la proporción que cada accionista detenta acciones de dicha Sociedad.

SEXTA. La Sociedad Fusionante procederá a cancelar la totalidad de las acciones representativas del capital social suscritas por la Sociedad Fusionada, la cual quedará extinta, y la Sociedad Fusionante procederá a emitir nuevas acciones a favor de los accionistas que se incorporan a la Sociedad Fusionante para reflejar la nueva estructura accionaria de Creazione, con base en el factor de conversión que adelante se establece.

SÉPTIMA. El Consejo de Administración, Funcionarios y Comisario de Creazione continuarán en sus cargos hasta que no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen formal posesión de sus cargos, por lo que, a partir de esta fecha, quedarán sin efecto todos los nombramientos del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisario de INVERPRGD, en virtud que ésta desaparecerá en consecuencia de la fusión, por lo que, se devolverá a cada uno de los Funcionarios la caución que, en su caso, hubieren otorgado con anterioridad para garantizar el fiel desempeño de sus cargos.

Asimismo, se terminarán y en consecuencia dejarán de tener validez y efecto legal alguno, todos los poderes generales y especiales otorgados por INVERPRGD con anterioridad a la fecha de la Asamblea General de Accionistas que apruebe el presente Convenio.

OCTAVA. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá publicar el presente acuerdo de fusión en el periódico oficial del domicilio de las Sociedades y se inscribirán los acuerdos de esta fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de las Sociedades, publicándose, asimismo los Balances Generales de las Sociedades al 31 de agosto de 2008.”

NOVENA. La Fusión se hará con base en los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de Creazione celebradas el 23 de julio y 1 de agosto de 2008 y (A) estará sujeta a que (i) Citibank N.A. otorgue su consentimiento a Creazione, o (ii) el consentimiento de Citibank N.A. no sea necesario por haberse liquidado el préstamo en los términos del Contrato de Crédito de fecha 9 de agosto de 2007 (el “Contrato de Crédito”), celebrado entre Creazione, Citibank, N.A., Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Mexico, S.A. (la “Condición Suspensiva”), (B) se realizará con base en lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Creazione, celebrada el 23 de julio de 2008, así como en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Creazione celebrada el 1 de agosto de 2008 (las “Asambleas Generales Ordinarias”); y (C) se realizará en los términos del artículo 225 de la Ley, y por ende se pactará y ordenará el pago a todos los acreedores de INVERPRGD y Creazione (en conjunto las “Sociedades Fusionantes”) en los montos existentes, al día en que se actualice la Condición Suspensiva, y en los términos contratados con dichos acreedores.

DÉCIMA. El intercambio de acciones se hará de la siguiente manera:

Por cada acción de INVERPRGD se darán 2.583603 acciones de Creazione, redondeando según corresponda (el “Factor de Conversión”), por lo tanto a:

1. Capital International, S. á R.L. por:
 - 1.1. Las 100,000 (cien mil) acciones que tiene de la Serie “A” en INVERPRGD se le darán 258,360 (doscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta) acciones de la Serie “A” de Creazione.
 - 1.2. Las 1,893,343 (un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y tres) acciones que tiene de la Serie “B” en INVERPRGD se le darán (i) 4,741,640 (cuatro millones setecientas cuarenta y un mil seiscientas cuarenta) de la Serie “A” de Creazione y (ii) 150,007 (ciento cincuenta mil siete) acciones de la Serie “B” de Creazione.
2. Mario del Olmo González por la 1 (una) acción que tiene de la Serie “B” en INVERPRGD se le darán 3 (tres) acciones de la Serie “B” de Creazione.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente Convenio, lo suscriben de común acuerdo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de octubre de 2008.

(Firma)

Creazione Estilo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Representado por Arturo Aguilar Álvarez Castro

(Firma)

Creazione Estilo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Representado por Gerardo Ciuk Díaz

(Firma)

INVERPRGD, S.A. de C.V.
Representado por
Fernando Pérez Correa Camarena

**GRUPO INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE CV.
AVISO DEL ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.**

Que por medio de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de mayo del dos mil ocho de "GRUPO INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se acordó reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$206.00 (DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), a fin de que el capital social en su parte fija quedara en la cantidad de \$688,676.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE

(Firma)

FELIPE HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

**INMUEBLES DE ATLANTIDA, S.A DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 15 DE JULIO DE 2008**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	945,962	RESERVA PARA LIQUIDACIÓN	15,000
		IMPUESTOS POR PAGAR	195,182
		SUMA EL PASIVO	210,182
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	70
		RESERVAS	15
		APORTACIONES P/FUTS. AUM.	42,121
		RESULTADO DE EJERC. ANTS.	236,275
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2006	-41,901
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	499,200
		SUMA EL CAPITAL	735,780
SUMA EL ACTIVO	945,962	SUMAN PASIVO Y CAPITAL	945,962
(Firma)			
SRA. LOURDES LOZA GALLARDO			
LIQUIDADOR			

SOCIEDAD ADMINISTRADORA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE MAYO DE 2008

ACTIVO	\$ <u>0</u>
PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$ <u>0</u>

Se publica el presente balance final de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que exista remanente a distribuir entre los accionistas y con la plena conformidad de los mismos.

(Firma)
SR. JUAN FRANCISCO TAMEZ ARELLANO
LIQUIDADOR

LABORATORIO CLINICO DE REFERENCIA SIGLO XXI, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE MAYO DE 2008

ACTIVO	\$ <u>0</u>
PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$ <u>0</u>

Se publica el presente balance final de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que exista remanente a distribuir entre los accionistas y con la plena conformidad de los mismos.

(Firma)
SR. JUAN FRANCISCO TAMEZ ARELLANO
LIQUIDADOR

LABORATORIO MEDICO OAXACA, S. A. DE C. V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE MAYO DE 2008

ACTIVO	\$	<u><u>0</u></u>
PASIVO		0
CAPITAL CONTABLE		<u>0</u>
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$	<u><u>0</u></u>

Se publica el presente balance final de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que exista remanente a distribuir entre los accionistas y con la plena conformidad de los mismos.

(Firma)
SR. JUAN FRANCISCO TAMEZ ARELLANO
LIQUIDADOR

MÁS SALUD, S. A. DE C. V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE MAYO DE 2008

ACTIVO	\$	<u><u>0</u></u>
PASIVO		
CAPITAL CONTABLE		<u>0</u>
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$	<u><u>0</u></u>

Se publica el presente balance final de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que exista remanente a distribuir entre los accionistas y con la plena conformidad de los mismos.

(Firma)
SR. JUAN FRANCISCO TAMEZ ARELLANO
LIQUIDADOR

INDUSTRIAS YAGNO, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2008**

ACTIVO	\$	PASIVO	\$
Activo Circulante	0	Pasivo Circulante	0
Total Activo Circulante		Total Pasivo	0
Activo no Circulante	0	CAPITAL CONTABLE	
Total Activo no Circulante	0	Capital Social	5,260,000
		Aportaciones para Futuros Aum. de Capital	2,598,147
		Reserva Legal	4
		Resultado del Ejercicio	(345,942)
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(7,512,209)
		Total Capital Contable	0
Total Activo	0	Total Pasivo y Capital Contable	0

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la sociedad. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social.

México D.F., a 03 de Octubre de 2008.

(Firma)

Juan José Serratos Estañol

(Firma)

Juan Pablo Serratos Ongay

Liquidadores.

HILOS Y CORDELES, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2008**

ACTIVO	\$	PASIVO	\$
Activo Circulante	0	Pasivo Circulante	0
Contribuciones a Favor	0	Total Pasivo	0
Otros Activos Circulantes	0		
Total Activo Circulante	0	CAPITAL CONTABLE	
Activo no Circulante	0	Capital Social	2,499,115
Total Activo no Circulante	0	Aportaciones para Futuros Aum. de Capital	29,612
		Reserva Legal	4,098
		Resultado del Ejercicio	54,947
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(2,587,772)
		Total Capital Contable	0
Total Activo	0	Total Pasivo y Capital Contable	0

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la sociedad. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social.

México D.F., a 03 de Octubre de 2008.

(Firma)

Juan José Serratos Estañol

(Firma)

Juan Pablo Serratos Ongay

Liquidadores.

TOMEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Andrés Bello No. 45 Piso 24 Col. Chapultepec C.P. 11560 México, D.F.
Tel: (55) 5281 0069 (55)5281 0037 Fax: (55) 528 6033

TOMEN DE MÉXICO S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2008
(PESOS)

Tomen de México, S.A. DE C.V.
Estado de Situación Financiera Junio 30, 2008.

ACTIVOS**Activo Circulante**

Bancos e Inversiones	\$ 0
Deudores Diversos	
Toyota Tsusho Corp.	1,497,874

Total Activo Circulante \$ **1,497,874**

Activo Fijo \$ 0
Otros activos \$ 0

TOTAL ACTIVOS \$ **1,497,874**

PASIVOS

Proveedores	\$ 0
Acreedores	0

TOTAL PASIVOS \$ **0**
CAPITAL

Capital Fijo	\$ 225,317
Capital Variable	27,374,443
Impuestos Diferidos	3,096,822
Otras cuentas de Capital	82,683

Pérdidas ejercicios anteriores	-28,569,997
Pérdidas 2008	-711,394

TOTAL CAPITAL 1,497,874

TOTAL PASIVO Y CAPITAL **1,497,874**

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 30 de junio de 2008

LIQUIDADOR

(Firma)

Licenciado Juan Carlos Gaedke Ruiseñor

HERRUBEDAR, S.A. DE C.V.
(En Liquidación)
Balance Final de Liquidación al 30 de septiembre del 2008

Activo		Pasivo	\$ <u>0</u>
Bancos	\$ 5,281,223	Capital	
Impuestos a Favor	\$ 77,694	Capital Social	\$ 302,082
		Reserva Legal	\$ 60,416
		Resultados Acumulados	\$ 5,269,807
		Resultado del Ejercicio	\$ (273,388)
		Suma Capital Contable	\$ 5,358,917
Suma del Activo	<u>\$ 5,358,917</u>	Suma del Pasivo y Capital	<u>\$ 5,358,917</u>

México, D.F. a 10 de octubre de 2008

(Firma)

Leticia Eugenia Lara Torres
Liquidador

DARHER, S.A. DE C.V.
(En Liquidación)
Balance Final de Liquidación al 30 de septiembre del 2008

Activo		Pasivo	\$ <u>0</u>
Bancos	\$ 737,448	Capital	
Impuestos a Favor	\$ 5,134	Capital Social	\$ 22,879
		Reserva Legal	\$ 4,576
		Resultados Acumulados	\$ 722,574
		Resultado del Ejercicio	\$ (7,447)
		Suma Capital Contable	\$ 742,582
Suma del Activo	<u>\$ 742,582</u>	Suma del Pasivo y Capital	<u>\$ 742,582</u>

México, D.F. a 10 de octubre de 2008

(Firma)

Leticia Eugenia Lara Torres
Liquidador

RUBEDAR HERMES, S.A. DE C.V.
(En Liquidación)
Balance Final de Liquidación al 30 de septiembre del 2008

Activo		Pasivo	\$	0
Bancos	\$ 1,039,580	Capital		
Impuestos a Favor	\$ 4,717	Capital Social	\$	35,139
		Reserva Legal	\$	7,028
		Resultados Acumulados	\$	1,009,577
		Resultado del Ejercicio	\$	(7,447)
		Suma Capital Contable	\$	1,044,297
Suma del Activo	<u>\$ 1,044,297</u>	Suma del Pasivo y Capital	<u>\$ 1,044,297</u>	

México, D.F. a 10 de octubre de 2008

(Firma)

Leticia Eugenia Lara Torres
Liquidador

HERCADIEGO, S.A. DE C.V.
(En Liquidación)
Balance Final de Liquidación al 30 de septiembre del 2008

Activo		Pasivo	\$	0
Bancos	\$ 730,377	Capital		
Impuestos a Favor	\$ 5,126	Capital Social	\$	22,921
		Reserva Legal	\$	4,584
		Resultados Acumulados	\$	715,445
		Resultado del Ejercicio	\$	(7,447)
		Suma Capital Contable	\$	735,503
Suma del Activo	<u>\$ 735,503</u>	Suma del Pasivo y Capital	<u>\$ 735,503</u>	

México, D.F. a 10 de octubre de 2008

(Firma)

Leticia Eugenia Lara Torres
Liquidador

TEDIBE, S.A. DE C.V.

Con fecha 30 de noviembre de 2007, los accionistas de TEDIBE, S.A. DE C.V. celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual aprobaron la reducción del capital social en su parte variable en la cantidad de \$950'400,600.00 (novecientos cincuenta millones cuatrocientos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), mediante el pago en efectivo a todos sus accionistas de las cantidades correspondientes, en proporción a las acciones de las cuales son propietarios. El reembolso será liquidado en un periodo no mayor a nueve años cinco meses, contados a partir de la fecha de la asamblea.

Monterrey, Nuevo León, México a 10 de diciembre de 2007.

(Firma)

LIC. MARCELO ALANÍS LAMBRETÓN
DELEGADO ESPECIAL
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE TEDIBE, S.A. DE C.V.

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

EDICTO

A: CALIDAD, DISEÑO Y MANUFACTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el expediente número **218/2008-A** relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FIDEICOMISO PUBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR”** en contra de **CALIDAD DISEÑO Y MANUFACTURA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal Licenciada **IRMA RODRÍGUEZ FRANCO**, el día **veinticuatro de septiembre de dos mil ocho**, dictó un auto en el que se ordena emplazar a la citada demandada **CALIDAD DISEÑO Y MANUFACTURA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el Periódico “Reforma” y una ocasión en el Diario Oficial de la Federación, debiendo hacer del conocimiento de la citada fiada que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a **quince días** ni excederá de **sesenta días**, contados a partir de la última publicación para comparecer a juicio, a ofrecer pruebas y hacer valer lo que a su derecho corresponda, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Consecuentemente se le hace saber a la demandada de mérito que por auto de diecinueve de junio de dos mil ocho, se tuvo a la actora **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FIDEICOMISO PUBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR”**, demandando en la vía Ordinario Mercantil de **CALIDAD DISEÑO Y MANUFACTURA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, en relación con el Convenio de Suministro de Apoyo Económico para la Generación de Empleos Permanentes, celebrado entre las partes actora y demandada de referencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para la demandada con domicilio desconocido, quedando a su disposición, en el local de este Juzgado las respectivas copias de traslado.

México, Distrito Federal a catorce de Octubre de dos mil ocho.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

(Firma)

LIC. MARTHA PATRICIA GUZMÁN VALENTÍN

(Al margen inferior un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana	673.00
Un cuarto de plana.....	419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)